



MINISTERIO  
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
LIBRO, ARCHIVOS Y  
BIBLIOTECAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
LOS ARCHIVOS ESTATALES

# **NORMA PARA LA ELABORACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO NORMALIZADOS DE INSTITUCIONES, PERSONAS, FAMILIAS, LUGARES Y MATERIAS EN EL SISTEMA DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA DE LOS ARCHIVOS ESTATALES**

Julio  
2010





## Ficha técnica

Severiano Hernández Vicente      Subdirector General de los Archivos Estatales

### *Grupo de trabajo de indización de los Archivos Estatales*

Cristina Díaz Martínez	Subdirección General de los Archivos Estatales
Jesús Espinosa Romero	Subdirección General de los Archivos Estatales
María Elvira Fernández del Pozo	Archivo Histórico Nacional
Ana López Cuadrado	Centro de Información Documental de Archivos
Carmen Magán Merchán	Archivo Histórico Nacional
Purificación Medina Encina	Archivo General de Indias
Joaquín Pérez Melero	Archivo General de Simancas
Josefa Villanueva Toledo	Centro de Información Documental de Archivos

### *Comité de redacción*

Cristina Díaz Martínez	Subdirección General de los Archivos Estatales
Jesús Espinosa Romero	Subdirección General de los Archivos Estatales
Ana López Cuadrado	Centro de Información Documental de Archivos
Carmen Magán Merchán	Archivo Histórico Nacional

### *Colaboración*

Carmen de Santiago Unanua      Centro de Información Documental de Archivos

Con el agradecimiento a los técnicos de los Archivos Estatales que han realizado aportaciones a esta Norma, en especial a los miembros de la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística.



## ÍNDICE

NOTA EXPLICATIVA DE CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	6
INTRODUCCIÓN: ELABORACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO NORMALIZADOS	7
1. Objetivos, finalidades y ámbito de aplicación	7
2. Definición: puntos de acceso y tipos	8
3. Identificación y elección del punto de acceso: procedimiento de asignación de puntos de acceso normalizados a las descripciones de documentos de archivo	9
4. Estructura y uso de la Norma	12
1. PUNTOS DE ACCESO DE INSTITUCIONES	14
1.1. Introducción	14
1.2. Definición y alcance	14
1.3. Fuentes de información	18
1.4. Elección del nombre y formalización	19
1.4.1. Regla general	19
1.4.1.1. Componentes	19
1.4.1.1.1. Nombre de institución	20
1.4.1.1.1.A. Una sola forma del nombre	20
- Artículo al principio del nombre	20
- Siglas y abreviaturas	21
- Títulos honoríficos	21
- Excepciones	22
1.4.1.1.1.B. Varias formas simultáneas del nombre	22
- Varias formas del nombre	22
- Acrónimos	24
1.4.1.1.1.C. Varios nombres sucesivos: cambios de nombre	24
1.4.1.1.2. Nombre del área jurisdiccional	25
1.4.1.1.3. Nombre de la institución superior	27
- Institución subordinada identificada de forma unívoca	28
- Institución subordinada no identificada de forma unívoca	28
1.4.1.1.4. Calificadores	29
1.4.1.2. Lengua, escritura y grafía	31
1.4.2. Reglas específicas	33
1.4.2.1. Instituciones religiosas	33
1.4.2.1.1. Entidades de la Iglesia Católica	33
- Seculares	33
- Regulares: órdenes, congregaciones y sociedades religiosas	33
- Concilios, sínodos y asambleas	34
1.4.2.1.2. Instituciones religiosas de otras iglesias o confesiones	35
1.4.2.2. Instituciones temporales	35
2. PUNTOS DE ACCESO DE PERSONAS	37
2.1. Introducción	37
2.2. Definición y alcance	37
2.3. Fuentes de información	37
2.4. Elección del nombre y formalización	38
2.4.1. Regla general	38



2.4.1.1. Componentes	39
2.4.1.1.1. Nombre de persona	39
2.4.1.1.1.A. Personas que utilizan un solo nombre	39
2.4.1.1.1.B. Personas que utilizan más de un nombre	42
- Títulos nobiliarios	42
- Alias, apodos, sobrenombres, seudónimos y nombres artísticos	44
- Personas que han cambiado de nombre	44
- Personas casadas	45
2.4.1.1.2. Calificadores	45
2.4.1.2. Lengua, escritura y grafía	47
2.4.2. Reglas específicas	49
2.4.2.1. Nombres clásicos griegos y latinos	49
2.4.2.2. Nombres medievales	49
2.4.2.3. Nombres de papas, antipapas y dignidades de otras iglesias	50
2.4.2.4. Nombres de santos y beatos	50
2.4.2.5. Nombres de religión	51
2.4.2.6. Nombres de reyes, emperadores y príncipes reinantes	51
3. PUNTOS DE ACCESO DE FAMILIAS	55
3.1. Introducción	55
3.2. Definición y alcance	55
3.3. Fuentes de Información	56
3.4. Elección del nombre y formalización	57
3.4.1. Regla general	57
3.4.1.1. Componentes	58
3.4.1.1.1. Nombre de familia, casa, dinastía o título nobiliario	58
3.4.1.1.1.A. Nombre de familia, casa o dinastía	58
3.4.1.1.1.B. Título nobiliario	60
3.4.1.1.1.C. Familias que han cambiado de nombre	60
3.4.1.1.2. Calificadores	60
3.4.1.2. Lengua, escritura y grafía	63
4. PUNTOS DE ACCESO DE LUGARES	66
4.1. Introducción	66
4.2. Definición y alcance	66
4.3. Fuentes de información	68
4.3.1. Fuentes de información para nombres geográficos españoles	68
4.3.2. Fuentes de información para nombres geográficos extranjeros	69
4.4. Elección del nombre y formalización	70
4.4.1. Regla general	70
4.4.1.1. Componentes	71
4.4.1.1.1. Nombre de lugar	71
- Artículo al principio del nombre	71
- Siglas, abreviaturas y acrónimos	71
- Cambio oficial de nombre	72
4.4.1.1.2. Calificadores	73
4.4.1.2. Lengua, escritura y grafía	73
4.4.1.2.1. Lengua de los nombres geográficos españoles	74



4.4.1.2.2. Lengua de los nombres geográficos extranjeros	75
4.4.2. Reglas específicas	76
4.4.2.1. Entidades geográficas jurisdiccionales y de población	76
a) Países	76
b) Municipios	77
c) Entidades geográficas inferiores a municipio	78
d) Entidades geográficas superiores a municipio	79
e) Entidades geográficas jurisdiccionales de carácter judicial, militar, eclesiástico, etc.	81
f) Entidades geográficas jurisdiccionales históricas	82
4.4.2.2. Entidades geográficas artificiales	83
4.4.2.3. Entidades geográficas naturales	85
5. PUNTOS DE ACCESO DE MATERIAS	87
5.1. Introducción	87
5.2. Definición y alcance	87
5.3. Fuentes de información	95
5.4. Elección del nombre y formalización	96
5.4.1. Regla general	96
5.4.1.1. Componentes	96
5.4.1.1.1. Nombre de materia	96
- Uso del singular y del plural	98
a) Conceptos y objetos	98
b) Eventos	100
5.4.1.1.2. Calificadores	101
5.4.1.2. Lengua, escritura y grafía	103
5.4.2. Reglas específicas	103
5.4.2.1. Obras de arte y obras arqueológicas	103
5.4.2.2. Obras de arquitectura	104
5.4.2.3. Personajes, instituciones o familias de ficción	105
5.4.2.4. Acontecimientos históricos concretos	105
5.4.2.5. Fenómenos naturales, pasados o presentes	106
ANEXO 1	108
ANEXO 2	110
ANEXO 3	114
ANEXO 4	116
ANEXO 5	129
GLOSARIO	142
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS, NORMAS Y DIRECTRICES RELACIONADAS	147
LISTA DE ABREVIATURAS DE NORMAS UTILIZADAS	150



## NOTA EXPLICATIVA DE CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

El sistema de referencias bibliográficas utilizado en esta *Norma* sigue la ISO 690: 1987 (UNE 50-104-94).

En el apartado *Referencias bibliográficas, normas y directrices relacionadas* se presenta un listado con todas las referencias bibliográficas ordenadas alfabéticamente y numeradas secuencialmente; únicamente las normas ISO relativas a transliteración de lenguas se presentan todas juntas en un único apartado (el nº 37) para su mejor referencia posterior.

Igualmente se presenta un breve listado de abreviaturas utilizadas para denominar normas archivísticas que se utilizan de forma habitual en la *Norma*.

La forma de citar la referencia bibliográfica en el texto es introduciendo entre paréntesis el número de dicha referencia establecido en el listado mencionado.

Así pues, si en el texto se dice:

“Los nombres en escrituras no latinas se transliterarán al alfabeto latino según las normas ISO (37).”

se entenderá que, para conocer la identificación específica de estas normas ISO habrá que consultar la referencia bibliográfica número 37 del apartado de *Referencias bibliográficas, normas y directrices relacionadas*.

Asimismo, en algunos casos se indican, después del correspondiente número de referencia, la página o páginas del documento en que se encuentra la información concretamente:

“Diagrama básico parcial de relaciones entre los tipos de entidad documentos de archivo, agente, función y sus divisiones, y norma” (26 p.29).

De la misma forma, si en el texto se dice:

“Para la *ISAAR (CPF)* una institución es una organización...”

habrá que consultar el listado de abreviaturas utilizadas y comprobar que esa abreviatura corresponde a la referencia bibliográfica nº 18.



## INTRODUCCIÓN: ELABORACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO NORMALIZADOS

### 1. Objetivos, finalidades y ámbito de aplicación

La presente *Norma* tiene como objetivos proporcionar reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de instituciones, personas, familias, lugares y materias, designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, en el caso de instituciones, familias y personas, o como *Término(s) preferente(s)*, en el caso de lugares y materias.

Asimismo, pretende facilitar determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad (de instituciones, familias y personas) y tesauros (lugares y de materias), que puedan desarrollarse con posterioridad.

Esta *Norma* pretende regular el contenido de los puntos de acceso normalizados a introducir en el sistema de descripción archivística automatizado de los Archivos de titularidad estatal gestionados por el Ministerio de Cultura. No obstante, este instrumento normativo tiene un carácter abierto y deberá actualizarse a medida que el sistema informático específico vaya evolucionando.

La finalidad inmediata será mejorar la búsqueda y recuperación de descripciones de documentos de archivo en el sistema de descripción archivística de los Archivos Estatales, que en último término facilitará el acceso del usuario al patrimonio documental que se conserva en estos Archivos.

En la elaboración de esta *Norma* se han analizado y consultado las distintas normas y manuales, tanto nacionales como internacionales, sobre la construcción de puntos de acceso normalizados en el ámbito de los Archivos, sin olvidarnos tampoco de la larga experiencia de las bibliotecas en este campo (véase Referencias bibliográficas, normas y directrices relacionadas) y de la tradición archivística española.

Asimismo, es importante destacar que, desde el primer momento en el que se abordó la redacción de esta *Norma*, se ha pretendido converger con los trabajos que desde el año 2007 viene desarrollando la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística, adscrita al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas<sup>1</sup>, y cuyos primeros resultados se han plasmado en el borrador (15-12-2008) del *Modelo Conceptual de Descripción Archivística* de la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística.

---

<sup>1</sup> ORDEN CUL/1524/2007, de 25 de mayo, por la que se crea la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística



## 2. Definición: puntos de acceso y tipos

Según la *ISAAR (CPF): Norma internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a instituciones, personas y familias*, un punto de acceso es un “Nombre, término, palabra clave, frase o código que se puede utilizar para buscar, identificar y localizar descripciones archivísticas, incluye[ndo entre éstas] los registros de autoridad.” (18 p.17).

Un punto de acceso normalizado es aquél preferido para una entidad, establecido y construido de acuerdo con una norma, el cual puede formar parte o no de un registro de autoridad o de un tesoro.

Los tipos de puntos de acceso normalizados que se contemplan en esta presente *Norma* son:

- Instituciones
- Personas
- Familias
- Lugares
- Materias

Es importante señalar que los puntos de acceso normalizados de instituciones, personas y familias contemplados en esta *Norma* son designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, independientemente de que formen parte o no de registros de autoridad. La denominación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad también está basada en la terminología establecida en la *ISAAR(CPF)*, dado que se pretende que sirvan de base para crear y mantener un fichero de autoridades.

Por otro lado, los puntos de acceso normalizados de lugares y de materias contemplados en esta *Norma* son designados como *Término(s) preferente(s)*, independientemente de que formen parte o no de tesoros. La denominación de otros elementos o componentes estructurales de los tesoros geográficos y de materias está basada en la terminología establecida en la normativa de tesoros, concretamente UNE 50-106-90 (8) y UNE 50125 (9), dado que se pretende que sirvan de base para crear y mantener un tesoro geográfico y un tesoro de materias.

De acuerdo con el *MCDA* (26 p.8) estos puntos de acceso se corresponden con los distintos tipos de entidad establecidos en dicho modelo:

- Los puntos de acceso de instituciones, personas y familias representan las entidades del tipo agente (que incluye los subtipos institución, persona y familia).
- Los puntos de acceso de lugares representan las entidades de este tipo.



- Los puntos de acceso de materias representan las entidades del tipo tema, pero también las entidades del tipo función y sus divisiones<sup>2</sup>, y las entidades del tipo norma.

### **3. Identificación y elección del punto de acceso: procedimiento de asignación de puntos de acceso normalizados a las descripciones de documentos de archivo**

El procedimiento de asignación de puntos de acceso normalizados a las descripciones de documentos de archivo es el siguiente:

Fase 1: Determinar las entidades (instituciones, personas, familias, lugares y temas) mencionadas en la descripción de los documentos de archivo que deben tener puntos de acceso normalizados asignados a dicha descripción.

Recomendaciones a tener en cuenta:

- Sólo se elaborarán puntos de acceso normalizados para aquellas entidades que hayan sido mencionadas en los elementos de las unidades descriptivas.
- Partiendo de esta base, y en función del nivel de descripción de que se trate, se elaborarán en primer lugar los puntos de acceso prioritarios. Así:
  - a) Para una descripción de fondo o de grupos de fondos son prioritarios los puntos de acceso normalizados de los agentes (institución, persona o familia) vinculados con la creación, producción, custodia, gestión y acumulación de los documentos de archivo. También son prioritarios los puntos de acceso normalizados de las funciones y divisiones de función realizadas por dichos agentes y testimoniadas en los documentos de archivo que constituyen dicho fondo o grupo de fondos.
  - b) Para una descripción de colección son prioritarios los puntos de acceso normalizados de agentes coleccionistas.
  - c) Para una descripción de serie o subserie son prioritarios los puntos de acceso normalizados de las funciones y, sobre todo, de las actividades/procesos de las que son testimonio dichas agrupaciones documentales.
  - d) Para una descripción de unidad documental (compuesta o simple) son prioritarios los puntos de acceso normalizados de todas las entidades (agentes, lugares o temas) directamente relacionadas con el tema de dicha unidad documental.

Fase 2: Asignar a la descripción del documento de archivo el punto de acceso normalizado que represente a cada una de las entidades seleccionadas, lo cual implica:

---

<sup>2</sup> Aunque no se han abordado los puntos de acceso normalizados de funciones de forma diferenciada en esta *Norma*, en un futuro se podrán incluir como tipo de puntos de acceso normalizados, teniendo en cuenta lo establecido en la *ISDF. Norma internacional para la descripción de funciones* (19).



- Determinar qué tipo de punto de acceso normalizado debe tener la entidad (bien un punto de acceso normalizado de institución, persona o familia designado como *Forma autorizada del nombre*; o bien un punto de acceso normalizado de lugar o de materia designado como *Término preferente*).
- Comprobar si la entidad tiene punto de acceso normalizado dado de alta en el sistema; si es así, asignarlo a la descripción.
- Si la entidad no tiene punto de acceso normalizado dado de alta en el sistema, se deberá:
  - o Determinar qué nombre/término es el más adecuado para representar a la entidad, y a partir del cual se construirá el punto de acceso normalizado, de acuerdo con las reglas y/o recomendaciones establecidas en esta *Norma*.
  - o Construir y dar de alta en el sistema el punto de acceso normalizado designado como *Forma autorizada del nombre* (institución, persona o familia) o *Término preferente* (de lugar o de materias).
  - o Asignar dicho punto de acceso normalizado a la descripción.
  - o Cuando sea necesario también se dará de alta en el sistema la(s) *Forma(s) paralela(s) del nombre, Otra(s) forma(s) del nombre, Término(s) no preferente(s) o Término(s) preferente(s) equivalente(s) en otra lengua*.

Recomendaciones a tener en cuenta:

a) La entidad de un tipo concreto (agente, lugar y materia) que se esté indexando sólo podrá ser representada por un tipo de punto de acceso normalizado y siempre habrá de consignarse bajo la forma que se determine para él, independientemente del papel que dicha entidad juegue con respecto a los documentos de archivo: autor, productor, destinatario, materia, etc.

Sólo se creará un punto de acceso de tipo materia cuando el tema del documento de archivo no haya sido recogido en los otros tipos de puntos de acceso (26 p.20). Es decir, una institución, persona, familia o lugar pueden ser tema o materia de un documento de archivo, sin embargo, una institución siempre generará un punto de acceso normalizado de tipo institución; un nombre de persona, un punto de acceso normalizado de tipo persona; una familia, casa, dinastía o título nobiliario, un punto de acceso normalizado de tipo familia; y un lugar, un punto de acceso normalizado de tipo lugar.

b) De igual modo, si un mismo nombre representa dos o más entidades, sean o no de diferente tipo y/o subtipo (institución, familia, persona, lugar y materia), se harán tantos puntos de acceso normalizados como sean necesarios para identificar a cada una de ellas.



Por ejemplo, en un documento de archivo puede aparecer el nombre *Adolfo Domínguez*. Dicho nombre puede referirse bien a una firma comercial o bien a un nombre de persona. Dependiendo del contexto del documento de archivo tendremos dos posibilidades: un punto de acceso de tipo institución o de tipo persona, que se elaborarán de diferente manera según las recomendaciones dadas para ello a lo largo de esta *Norma*.

*Forma autorizada del nombre* (institución): Adolfo Domínguez, S.A.

*Forma autorizada del nombre* (persona): Domínguez Fernández, Adolfo (1950-)

c) Una vez identificado el tipo de punto de acceso normalizado a elaborar para una entidad concreta, se deberán realizar las siguientes operaciones:

- Si se trata de un punto de acceso de institución, persona o familia, deberá construirse una única *Forma autorizada del nombre*. Pero en algunos casos, que se indicarán a lo largo de la *Norma*, también habrá que elaborar *Forma(s) paralela(s) del nombre* u *Otra(s) forma(s) del nombre*.
- Si se trata de un punto de acceso de lugar o de materia, deberá construirse un único *Término preferente*. Pero en algunos casos también habrá que elaborar *Término(s) preferente(s) equivalente(s) en otra lengua* o *Término(s) no preferente(s)*.

Es importante resaltar que la terminología empleada presenta diferencias entre los puntos de acceso de instituciones, personas y familias y los puntos de acceso de lugares y de materias. La razón de estas diferencias radica, como ya se ha mencionado, en que en el primer caso el objetivo final será la elaboración de registros de autoridad mientras que en el caso de lugares y materias, el fin será la creación de tesauros.

La terminología<sup>3</sup> utilizada en esta *Norma* para la elaboración de los puntos de acceso de instituciones, personas y familias es la empleada en la ISAAR (CPF). Por su parte, la terminología contemplada en esta *Norma* para la elaboración de los puntos de acceso de lugares y de materias es la empleada en la normativa sobre tesauros: UNE 50-106-90 (8) y UNE 50125 (9).

---

<sup>3</sup> Véase Glosario.

CUADRO. *Equivalencia de términos entre la ISAAR (CPF) y Normas UNE*<sup>4</sup>

ISAAR (CPF) Puntos de acceso de instituciones, personas y familias	UNE 50-106-90 y UNE 50125 Puntos de acceso de lugares y de materias
Forma autorizada del nombre	Término preferente
Forma paralela del nombre	Término preferente equivalente en otra lengua
Otra forma del nombre	Término no preferente

En los ejemplos que se muestran en la *Norma*, las referencias a las formas rechazadas que no generan ningún tipo de relación con la(s) *Forma(s) autorizada(s) del nombre* o con lo(s) *Término(s) preferente(s)* se han indicado con la expresión “y no”.

#### 4. Estructura y uso de la Norma

Cada tipo de punto de acceso normalizado se contempla en la presente *Norma* de una forma individualizada y se estructura en los siguientes puntos:

1. Introducción. Aquí se recogen los objetivos de cada capítulo.
2. Definición y alcance. Se define cada tipo de entidad. En el caso de las instituciones, familias, lugares y materias aparece además los grupos que se incluyen en la definición de cada tipo de entidad. Los ejemplos citados en este punto aparecen bajo la denominación de *Nombre*<sup>5</sup> *de institución, de persona, de familia, de lugar y de materia*. Estos ejemplos están sin formalizar.
3. Fuentes de información. Se establecen las fuentes de información a partir de las cuales se determinarán y construirán los puntos de acceso normalizados. Sin embargo, debido a posibles dificultades que pueda plantear el acceso a las fuentes de información se ha optado por no establecer un orden jerárquico de preferencia de utilización de las mismas.
4. Elección del nombre y formalización. Este constituye el punto más extenso en cada uno de los tipos de puntos de acceso normalizados. En él se recoge la Regla general, es decir, las normas comunes para la redacción de cada tipo de punto de acceso. Esta Regla general se estructura en componentes y lengua. Se determinan los componentes de los que constará el punto de acceso

<sup>4</sup> Fuente: elaboración propia.

<sup>5</sup> Un carácter, palabra o grupo de palabras y/o caracteres por el que se conoce a una entidad. Incluye las palabras o caracteres que designan a una persona, familia, entidad corporativa; incluye los términos por los que son conocidos los conceptos, objetos, acontecimientos o lugares; así como el título dado a una obra, expresión, manifestación o ejemplar. Utilizado como base para un punto de acceso. Definición de la *Declaración de principios internacionales de catalogación*. IFLA, 2009 (Disponible en <http://www.bne.es/opencms/es/Servicios/NormasEstandares/Docs/principioscatalogacion2009.pdf> Consultado el 31 de mayo de 2010).



normalizado, que será el nombre de la entidad y los calificadores, y, además, en el caso de instituciones, personas, familias y lugares se incluyen también las variantes de la Regla general. Por su parte, respecto a la lengua, se establece la lengua en la que se redactarán los puntos de acceso normalizados (determinación de la lengua oficial, uso de formas consolidadas en castellano, transliteración de nombres en alfabetos no latinos, etc.).

En este punto se recogen también las Reglas específicas, es decir, aquellas reglas concretas para la redacción de aquellos puntos de acceso normalizados que presentan importantes variaciones o peculiaridades con respecto a la Regla general correspondiente.

Se han incluido cinco Anexos que tienen como finalidad favorecer y facilitar los trabajos redacción y construcción de los puntos de acceso normalizados que se desarrollen en los Archivos:

Anexo 1. Denominaciones oficiales de las Comunidades Autónomas, donde se incluyen las referencias a su legislación autonómica.

Anexo 2. Títulos nobiliarios extranjeros, donde se incluyen algunos títulos, tanto si tienen o no traducción al castellano.

Anexo 3. Legislación básica sobre toponimia y lenguas de España, con la normativa fundamental para determinar la lengua oficial de los topónimos españoles.

Anexo 4. Entidades geográficas jurisdiccionales que deben consignarse en el calificador de los puntos de acceso normalizados de topónimos extranjeros. En este anexo se ha primado incluir aquellos países que han tenido una especial relación con España a lo largo de la Historia.

Anexo 5. Siglas de las órdenes, congregaciones e institutos religiosos de la Iglesia Católica. Se han recogido algunas órdenes, congregaciones e institutos religiosos masculinos y femeninos, tanto españoles como extranjeros, con sus siglas correspondientes.

Tras los Anexos se ha incluido un Glosario, con un listado alfabético de términos y definiciones.

Por último, aparecen las Referencias bibliográficas, normas y directrices relacionadas, en la que se ha adjuntado una lista de abreviaturas de normas utilizadas a lo largo de la *Norma*.



## 1. PUNTOS DE ACCESO DE INSTITUCIONES

### 1.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de instituciones, designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad de instituciones.

### 1.2. Definición y alcance

El punto de acceso de instituciones está contemplado en todas las normas internacionales, aunque tanto la definición como el alcance difieren de unas a otras.

Para la *ISAAR (CPF)* una institución es una organización o grupo de personas, identificado por un nombre propio y que actúa o puede actuar como una entidad. Puede incluir a una persona individual que actúe como persona jurídica. Se destaca el concepto de entidad como agente productor, según se expresa en la finalidad de la norma: "Esta norma sirve de guía para elaborar registros de autoridad de archivos que proporcionan descripciones de entidades (instituciones, personas y familias) asociadas a la producción y a la gestión de Archivos" (18 p.12).

Según el *MCDA*, una institución es una organización o grupo de personas identificado por un nombre propio y que actúa, o puede actuar, como una unidad, o bien un cargo institucional desempeñado por una persona (26 p.77). Además, el *MCDA* considera que las instituciones son agentes, es decir, sujetos que crean, producen y gestionan documentos de archivo (26 p.16).

Incluyen:

#### **Instituciones con o sin personalidad jurídica propia reconocida**

Ejemplos:

*Nombre de institución: Ministerio de Hacienda*

*Nombre de institución: Agencia Tributaria*

#### **Instituciones subordinadas a otras instituciones**

Ejemplos:

*Nombre de institución: Subdirección General de los Archivos Estatales*

*Nombre de institución: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid*



### **Instituciones internacionales**

Se incluyen las instituciones intergubernamentales o no gubernamentales.

Ejemplos:

*Nombre de institución: Comunidad Económica Europea*  
*Nombre de institución: Organización de Naciones Unidas*  
*Nombre de institución: Organización Mundial de la Salud*  
*Nombre de institución: Amnistía Internacional*

### **Instituciones con potestades públicas**

Se trata de instituciones que ejercen potestades públicas: gubernativas, legislativas y judiciales, en cualquier tipo de área jurisdiccional (federación, estado, región, comunidad autónoma, provincia, municipio, etc., incluidas las sedes diplomáticas, delegaciones, misiones o comisiones de los distintos países).

Ejemplos:

*Nombre de institución: Gobierno de España*  
*Nombre de institución: Congreso de los Diputados*  
*Nombre de institución: Consejo de Flandes*  
*Nombre de institución: Consejo Departamental de Tarija*  
*Nombre de institución: Ayuntamiento de Madrid*  
*Nombre de institución: Embajada de España en Francia*  
*Nombre de institución: Reino de Nápoles*

### **Instituciones militares**

Instituciones militares regulares (permanentes en tiempos de paz y guerra: organismos, mandos y unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas y sus tres ejércitos), o irregulares (formadas ocasionalmente para una campaña bélica u objetivo concreto, tropas irregulares, mercenarios, milicianos, fuerzas paramilitares, etc.).

Ejemplos:

*Nombre de institución: Regimiento de Caballería Provincial de Voluntarios de Filipinas*  
*Nombre de institución: Escuela Naval Militar de Marín*  
*Nombre de institución: Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional*

### **Casas reales, instituciones señoriales, feudales, nobiliarias, etc.**

Ejemplos:

*Nombre de institución: Mayorazgo de Cilleruelo*



*Nombre de institución: Ducado de Medinaceli*

*Nombre de institución: Ducado de Veragua*

*Nombre de institución: Casa del Rey*

### **Cargos institucionales e instituciones unipersonales**

Se incluyen los cargos institucionales, tanto los que corresponden a una organización multipersonal, como los que constituyen por sí mismos la institución, es decir, las instituciones unipersonales.

Ejemplos:

*Nombre de institución: Presidente de la Casa de la Contratación*

*Nombre de institución: Ministro de Hacienda*

*Nombre de institución: Virrey de Nueva España*

*Nombre de institución: El Justicia de Aragón*

*Nombre de institución: Obispo de Osma-Soria*

*Nombre de institución: Capitán General de la IV Región Militar*

*Nombre de institución: Defensor del Pueblo*

*Nombre de institución: Presidente de los Estados Unidos*

*Nombre de institución: Cónsul General de España en Chicago*

En el caso de las instituciones unipersonales no debe confundirse la institución con la oficina o entidad donde se desempeña el cargo o actividad jurídica.

Ejemplo:

*Nombre de institución: Gobernador de La Habana  
y no Gobierno de La Habana*

Tampoco con el área jurisdiccional:

Ejemplo:

*Nombre de institución: Gobernador de La Habana  
y no Gobernación de la Habana*

### **Instituciones de carácter social, laboral y profesional, comercial, económico y financiero, sanitario, educativo, cultural o recreativo**

Aquí se recogen las hermandades, asociaciones de todo tipo, partidos políticos, sindicatos, colegios profesionales, cooperativas, mutualidades, comunidades de propietarios, minas, fábricas, industrias, explotaciones agrícolas y ganaderas, entidades relacionadas con el sector servicios, bancos y entidades financieras, clínicas y hospitales, bibliotecas, archivos y museos, colegios, clubes de fútbol, etc.



Ejemplos:

*Nombre de institución: Partido Obrero de Unificación Marxista*  
*Nombre de institución: Unión General de Trabajadores*  
*Nombre de institución: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla*  
*Nombre de institución: Clínica Médico Quirúrgica Alameda del Júcar*  
*Nombre de institución: Altos Hornos de Vizcaya*  
*Nombre de institución: Central Nuclear José Cabrera*  
*Nombre de institución: Monsagrati Hijos, Montis y Compañía*  
*Nombre de institución: Banco de Santander*  
*Nombre de institución: Archivo de la Corona de Aragón*  
*Nombre de institución: Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos*

### **Instituciones relacionadas con el transporte, las comunicaciones y la navegación espacial**

Además, quedan incluidos en esta categoría los barcos, trenes, aviones o naves espaciales con nombre propio o sus agrupaciones (flotas, flotillas, escuadrones, etc.).

Ejemplos:

*Nombre de institución: Armada de la Guarda de la Carrera de Indias*  
*Nombre de institución: Nuestra Señora del Carmen*  
*Nombre de institución: Challenger*  
*Nombre de institución: Aeropuerto Internacional de Hong Kong*  
*Nombre de institución: Flota de galeones de Tierra Firme*

### **Instituciones relacionadas con los medios de comunicación social**

Se trata de editoriales, periódicos y revistas, radio, cine, televisión, agencias de prensa, sitios web, etc.

Ejemplos:

*Nombre de institución: Cadena Ser*  
*Nombre de institución: El Mundo del siglo veintiuno*  
*Nombre de institución: Europa Press*

### **Instituciones relacionadas con la producción artística o intelectual**

Son los grupos musicales, compañías de danza o teatro, productoras cinematográficas, o cualquier otra que produzca un trabajo colectivo de esta naturaleza.

Ejemplos:

*Nombre de institución: El Canto del Loco*  
*Nombre de institución: Laurenfilm*



## **Instituciones religiosas**

Incluye las instituciones religiosas de cualquier iglesia o confesión.

Ejemplos:

*Nombre de institución: Convento de Santa Clara*

*Nombre de institución: Archidiócesis de Toledo*

*Nombre de institución: Sinagoga La Javurá*

## **Instituciones temporales**

Instituciones de carácter temporal tanto las relacionadas con las administraciones públicas como las de cualquier otro tipo: asambleas constituyentes, legislaturas, sesiones de las cámaras legislativas, comisiones, juntas, comités, congresos, reuniones, asambleas, concilios, conferencias y coloquios, expediciones, exposiciones, concursos, competiciones, ferias y festivales. Se consideran instituciones puesto que se refieren a una organización o grupo de personas identificadas por un nombre propio que actúa o puede actuar como una unidad (14 p.9 y 33 p.113).

Ejemplos:

*Nombre de institución: Cortes Constituyentes de 1931*

*Nombre de institución: Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004*

*Nombre de institución: I Concilio Vaticano*

*Nombre de institución: Expedición de la Vacuna en América y Asia*

*Nombre de institución: XIII Congreso Internacional de Archivos*

*Nombre de institución: Jornada Técnica El Archivo Legal*

*Nombre de institución: Juegos Olímpicos de Barcelona*

## **Conjunto de personas que actúan, o pueden actuar, como una unidad en un plan, programa, proyecto, operación, etc.**

De igual manera, en este caso, se aplicará lo expuesto en el apartado anterior, puesto que se refieren a una organización o grupo de personas identificado por un nombre propio que actúa como una unidad.

Ejemplo:

*Nombre de institución: Proyecto Genoma Humano*

### **1.3. Fuentes de información**

Para determinar cuál es el nombre de institución a partir del cual se construirá la *Forma autorizada del nombre*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.

- Legislación y otras fuentes oficiales: órdenes, reglamentos, registros oficiales, estatutos, ordenanzas, etc.
- Publicaciones y/o documentos emanados de la propia institución.
- Obras de referencia, monografías especializadas y ficheros de autoridad.

Dado el número de fuentes bibliográficas existentes, la selección de las mismas se dejará a criterio de los responsables de la redacción de los puntos de acceso, quienes valorarán su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

## 1.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué nombre de institución es el más adecuado para representarla; y, en segundo lugar, facilitar reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha de la *Forma autorizada del nombre* de institución.

### 1.4.1. Regla general

Se recogerá una sola *Forma autorizada del nombre* para cada institución, que deberá contener todos aquellos elementos necesarios para la unívoca identificación de la misma. Cualquier otra forma por la que sea conocida la institución se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre* o en *Forma(s) paralela(s) del nombre*.

El punto de acceso normalizado se encabezará por el nombre de la institución (legal u oficial<sup>6</sup>, o convencional, en los casos que se indican a lo largo de este capítulo), redactado en orden directo, salvo en el caso de las instituciones subordinadas, así como aquellas que tengan un área jurisdiccional sobre la que ejercen potestades públicas (gubernativas, legislativas o judiciales), señoriales, religiosas, militares, etc., que no esté expresada en el nombre legal u oficial de la institución (véase punto 1.4.1.1.2 y 1.4.1.1.3).

Para los cargos institucionales e instituciones unipersonales, se seguirán las mismas reglas y/o recomendaciones que para el resto de las instituciones.

#### 1.4.1.1. Componentes

Los componentes a partir de los que se construirá el punto de acceso normalizado o *Forma autorizada del nombre* son:

- El nombre de institución.
- El nombre del área jurisdiccional.
- El nombre de la(s) institución(es) superior(es).
- Calificadores.

---

<sup>6</sup> Se entenderá por nombre legal u oficial de la institución el que figura en la legislación y otras fuentes oficiales que se indican en las fuentes de información citadas en el punto 1.3.



#### 1.4.1.1.1. Nombre de institución

Cuando el punto de acceso está constituido sólo por el nombre de la institución, la elección de la *Forma autorizada del nombre* se hará como sigue:

##### 1.4.1.1.1.A. Una sola forma del nombre

Si la institución sólo presenta un nombre en todas las fuentes de información consultadas, se recogerá éste como *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Presidente de la Casa de la Contratación  
*Forma autorizada del nombre:* Virrey de Nueva España  
*Forma autorizada del nombre:* Consejo de Castilla  
*Forma autorizada del nombre:* Ducado de Veragua  
*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Carcaixent  
*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Madrid  
*Forma autorizada del nombre:* Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Zaragoza  
*Forma autorizada del nombre:* Asamblea de Extremadura  
*Forma autorizada del nombre:* Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra  
*Forma autorizada del nombre:* Embajada de España en París  
*Forma autorizada del nombre:* Alcaldía Mayor de Natá y Villa de los Santos  
*Forma autorizada del nombre:* Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional

A la hora de la construcción y formalización del punto de acceso normalizado pueden darse los siguientes casos:

#### - Artículo al principio del nombre

El artículo se mantendrá al principio de la *Forma autorizada del nombre* de la institución cuando forme parte inherente de dicho nombre o constituya la primera parte del nombre de una persona o lugar que a su vez son el primer término del nombre legal u oficial de la institución. Se omitirá en todos los demás casos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Los Bravos (grupo musical)  
*Forma autorizada del nombre:* El Justicia de Aragón  
*Forma autorizada del nombre:* La Habana (bar, Cáceres, España)  
*Forma autorizada del nombre:* El Águila (hacienda, Güines, Cuba)  
*Forma autorizada del nombre:* The British Library  
*Forma autorizada del nombre:* La Niña (carabela)  
y no Niña (carabela)



*pero*

*Forma autorizada del nombre:* Santa María (nao)  
y no La Santa María (nao)

### **- Siglas y abreviaturas**

Únicamente las siglas indicativas del régimen legal de la institución, tales como S.A., S.L., etc., se mantendrán como parte integrante del nombre, para evitar confusión en el caso de las empresas, y cuando van al final.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Europa Press Noticias, S.A.  
*Forma autorizada del nombre:* Laurenfilm, S.A.  
*Forma autorizada del nombre:* Altos Hornos de Vizcaya, S.A.  
*Forma autorizada del nombre:* Banco de Santander, S.A.  
*Forma autorizada del nombre:* Clínica Médico Quirúrgica Alameda del Júcar, S.L.  
*Forma autorizada del nombre:* Club Atlético de Madrid, S.A.D.  
y no Club Atlético de Madrid

*pero*

*Forma autorizada del nombre:* Real Madrid Club de Fútbol  
y no Madrid C.F.  
*Forma autorizada del nombre:* Construcciones y Reformas Salgado, S.L.  
y no CRS Salgado, S.L.

Las abreviaturas se desarrollarán siempre.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Gautier Hermanos y Compañía  
y no Gautier Hnos. y Cía.

### **- Títulos honoríficos**

Los títulos honoríficos no se incluirán en la *Forma autorizada del nombre* a no ser que formen parte inherente del nombre legal u oficial de la institución.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Gijón  
y no Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón  
*Forma autorizada del nombre:* Príncipe de Asturias  
y no Su Alteza Real el Príncipe de Asturias



*pero*

*Forma autorizada del nombre:* Real Academia Española  
y no Academia Española

#### **- Excepciones**

Si hay un nombre convencional<sup>7</sup> consolidado por el uso en los documentos de archivo, obras de referencia y monografías especializadas, que no incluya los títulos honoríficos, aunque éstos formen parte del nombre legal u oficial de la institución, se escogerá dicho nombre convencional como la *Forma autorizada del nombre* (véase punto 1.4.1.1.1.B). Las formas no autorizadas del nombre de la institución se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo de Indias  
*Otra forma del nombre:* Real y Supremo Consejo de Indias  
*Forma autorizada del nombre:* Concejo de la Mesta  
*Otra forma del nombre:* Honrado Concejo de la Mesta

En el caso de las instituciones religiosas como hermandades y cofradías, cuyos nombres oficiales pueden incluir bastantes títulos (Real, Ilustre, Venerable, Fervorosa, Antigua, etc.), se eliminarán los tratamientos. No obstante, se evitará siempre utilizar las vulgarizaciones en la *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Congregación de Esclavos de Nuestra Señora de las Angustias (Cuenca, España)  
*Otra forma del nombre:* Real, Ilustre y Venerable Congregación de Esclavos de Nuestra Señora de las Angustias (Cuenca, España)  
*Otra forma del nombre:* Las Angustias (Cuenca, España)

#### **1.4.1.1.1.B. Varias formas simultáneas del nombre**

Si en los documentos de archivo y en las fuentes de información consultadas para la elección del nombre de la institución aparecen diferentes formas del mismo usadas simultáneamente, se seguirán las siguientes reglas:

#### **- Varias formas del nombre**

Se registrará como *Forma autorizada del nombre*:

<sup>7</sup> Nombre convencional es aquel nombre distinto del oficial por el que una entidad corporativa, lugar o cosa ha llegado a ser más conocido. Definición de la *Declaración de principios internacionales de catalogación*. IFLA, 2009 (Disponible en <http://www.bne.es/opencms/es/Servicios/NormasEstandares/Docs/principioscatalogacion2009.pdf> Consultado el 31 de mayo de 2010).



- a) En primer lugar el nombre legal u oficial, a menos que haya un nombre convencional consagrado por el uso en los documentos de archivo y/o en las obras de referencia y monografías especializadas. Las formas del nombre no autorizadas se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo de Inquisición  
*Otra forma del nombre:* Consejo de la Suprema y General Inquisición

- b) Si hay más de un nombre legal u oficial se escogerá el predominante, por este orden:

- 1.- En las publicaciones y/o documentos de archivo emanados de la propia institución.
- 2.- En las obras de referencia y monografías especializadas sobre la institución.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Virrey de Nueva España  
*Otra forma del nombre:* Virrey de México  
*Forma autorizada del nombre:* Audiencia de México  
*Otra forma del nombre:* Audiencia de Nueva España

Si no hay un nombre que predomine sobre los demás se usará el nombre más completo, realizando las referencias oportunas al resto de los nombres de la institución en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
*Otra forma del nombre:* Secretaría del Despacho de Hacienda

- c) En las instituciones religiosas se utilizará siempre el nombre legal u oficial por muy conocido y popular que sea cualquier otro. Los demás nombres se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Irlandesas. Colegio Bienaventurada Virgen María de Bami (Sevilla, España)  
*Otra forma del nombre:* Colegio de las Irlandesas (Sevilla, España)



## - Acrónimos

Cuando el nombre de una institución aparece bajo un acrónimo, éste se desarrollará siempre. El acrónimo se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*, consignándose en mayúscula cada una de las letras del mismo y suprimiéndose los puntos y espacios entre éstas.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

*Otra forma del nombre:* UNESCO

*Otra forma del nombre:* United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

*Forma autorizada del nombre:* Organización de las Naciones Unidas

*Otra forma del nombre:* ONU

*Otra forma del nombre:* United Nations

*Forma autorizada del nombre:* Unión General de Trabajadores

*Otra forma del nombre:* UGT

*Forma autorizada del nombre:* Partido Obrero de Unificación Marxista

*Otra forma del nombre:* POUM

*Forma autorizada del nombre:* Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

*Otra forma del nombre:* RENFE

*Forma autorizada del nombre:* Servicio Andaluz de Salud

*Otra forma del nombre:* SAS

*Forma autorizada del nombre:* Servicio de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (Madrid, España)

*Otra forma del nombre:* SAMUR (Madrid, España)

*Forma autorizada del nombre:* Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha

*Otra forma del nombre:* FEVE

### 1.4.1.1.1.C. Varios nombres sucesivos: cambios de nombre

Cuando una institución cambia de nombre legal u oficial a lo largo del tiempo, la fuente de información principal para determinar si se trata de un simple cambio de nombre o si nos encontramos ante una institución distinta a otra anterior es la propia normativa reguladora de dicha institución, es decir, aquellas normas que establecen la creación, supresión o cambio de nombre.

En los casos de una institución que haya tenido simples cambios de nombre a lo largo del tiempo, se elaborará la *Forma autorizada del nombre* a partir del último nombre de ésta. Se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre* los nombres anteriores que ha tenido dicha institución.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario



*Otra forma del nombre:* Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña  
*Otra forma del nombre:* Real Academia Provincial de Bellas Artes de La Coruña  
*Otra forma del nombre:* Real Academia Provincial de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de La Coruña

En los casos en los que la normativa establezca la creación o supresión, se considerarán instituciones diferentes, hayan cambiado o no de nombre, elaborándose para cada institución una *Forma autorizada del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Estado (1888-1930)  
*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Asuntos Exteriores (1930-1931)  
*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Estado (1931-1939)  
*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Asuntos Exteriores (1938-2004)

No obstante, cuando la normativa restablece una institución previamente suprimida en los mismos términos, competencias y régimen jurídico que tenía la anterior, se considerará la misma institución, y se redactará un solo punto de acceso para ella.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo de Guerra

#### **1.4.1.1.2. Nombre del área jurisdiccional**

En el caso de instituciones contemporáneas<sup>8</sup> que ejercen potestades públicas sobre un área jurisdiccional, el primer elemento del punto de acceso normalizado debe ser el nombre de dicha área, en los siguientes casos:

- **Instituciones de carácter territorial** constituidas por el conjunto de organismos que ejercen potestades públicas (gubernativas, legislativas y judiciales) sobre la totalidad de un territorio: estados, federaciones, regiones, comunidades autónomas, etc.

Se podrá elaborar un punto de acceso normalizado para ellas, independientemente de que también se elabore un punto de acceso normalizado geográfico para su área jurisdiccional.

---

<sup>8</sup> Para estos efectos, se entiende que son instituciones españolas contemporáneas las posteriores a 1834, año en el que se declaran extintos la mayoría de los consejos del régimen polisindial de la Monarquía. Para el resto de los países se tomará como referencia esta misma fecha.



La *Forma autorizada del nombre* de estas instituciones será el nombre de su área jurisdiccional, aun cuando éste no coincida con el nombre oficial de la institución. Este último podrá recogerse en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

El nombre del área jurisdiccional de rango nacional o inferior será el nombre del país o entidad geográfica inferior en su forma más conocida, según se indica en el apartado 4.4.2.1.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* España
- Otra forma del nombre:* Reino de España
- Forma autorizada del nombre:* Francia
- Otra forma del nombre:* República Francesa
- Forma autorizada del nombre:* Venezuela
- Otra forma del nombre:* República Bolivariana de Venezuela
- Forma autorizada del nombre:* Reino Unido
- Otra forma del nombre:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Forma autorizada del nombre:* Murcia (comunidad autónoma, España)
- Otra forma del nombre:* Región de Murcia
- Forma autorizada del nombre:* Nápoles (reino, jurisdicción antigua, Italia)
- Otra forma del nombre:* Reino de Nápoles

**- Instituciones oficiales de carácter gubernativo** de ámbito nacional y autonómico<sup>9</sup>.

Se hará constar el área jurisdiccional solamente si el nombre de la institución no la incluye. El área jurisdiccional irá separada por punto y un espacio del nombre de la institución.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Educación y Cultura
- Forma autorizada del nombre:* España. Presidencia del Gobierno
- Forma autorizada del nombre:* Andalucía (España). Consejería de Educación

**- Instituciones oficiales de carácter judicial** con área jurisdiccional nacional y autonómica.

Se hará constar el área jurisdiccional solamente si el nombre de la institución no la incluye. El nombre del área jurisdiccional irá separado por punto y un espacio del nombre de la institución<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Véase Anexo 1.

<sup>10</sup> Las instituciones judiciales en España, de rango provincial o inferior, toman el nombre de la capital de la provincia o partido judicial de que se trate, que es a su vez la sede de la institución, Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio.



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* España. Tribunal Supremo  
*Forma autorizada del nombre:* España. Audiencia Nacional

- **Instituciones oficiales de carácter legislativo** nacional o autonómico.

Se hará constar el área jurisdiccional solamente si el nombre de la institución no la incluye, que irá separada por punto y un espacio del nombre de la institución.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* España. Cortes Generales

Un caso particular serían las asambleas constituyentes. En ellas se indicará además del área jurisdiccional y el nombre de la asamblea, la fecha o fechas de existencia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* España. Cortes Constituyentes (1931-1933)  
*Forma autorizada del nombre:* España. Cortes Constituyentes (1977-1978)

- **Instituciones militares** de carácter nacional.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* España. Región Militar II. Brigada de la Legión Rey Alfonso XIII  
*Forma autorizada del nombre:* España. Escuela Naval Militar

#### **1.4.1.1.3. Nombre de la institución superior**

Cuando la institución que estemos indexando esté subordinada a otra superior jerárquicamente, el punto de acceso normalizado podrá estar compuesto por más de un nombre. Éstos irán separados entre ellos por punto y un espacio, en orden jerárquico decreciente. Sólo se incluirán todos los niveles jerárquicos intermedios cuando sea imprescindible para la correcta identificación de la institución subordinada.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Universidad de Cádiz. Secretaría General. Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos  
*Forma autorizada del nombre:* España. Consejo Real de España e Indias. Sección de Indias  
*Forma autorizada del nombre:* España. Senado. Biblioteca  
*Forma autorizada del nombre:* España. Congreso de los Diputados. Biblioteca  
*Forma autorizada del nombre:* Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar (1820-1823). Sección de Gobierno



### - Institución subordinada identificada de forma unívoca

El punto de acceso normalizado se redactará usando el nombre de la entidad subordinada. Las referencias a la institución o instituciones superiores se recogerán en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* España. Subdirección General de los Archivos Estatales

*Otra forma del nombre:* España. Ministerio de Cultura (2004-). Subdirección General de los Archivos Estatales

### - Institución subordinada no identificada de forma unívoca

Se encabezará el punto de acceso normalizado por el nombre de la institución superior:

- Cuando exista homonimia con otras instituciones y el uso de calificadores no sea suficiente para deshacerla o identificarla plenamente, el punto de acceso normalizado se creará tomando como término inicial únicamente la institución superior que identifique a la subordinada de forma unívoca.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Universidad de Valladolid. Facultad de Filosofía y Letras

*Forma autorizada del nombre:* Universidad de Granada. Facultad de Filosofía y Letras

*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Cultura (2004-). Subdirección General de Recursos Humanos

*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Igualdad. Subdirección General de Recursos Humanos

- Cuando el nombre de la entidad subordinada sea un nombre genérico que requiera utilizar el de la entidad superior para su comprensión.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Publicaciones

*Forma autorizada del nombre:* Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones

- Cuando el nombre de la institución subordinada recoja algún término que indique que es parte de otra (departamento, división, sección, área, etc.) o implique una subordinación administrativa (comité, comisión, o una subdivisión geográfica, cronológica, numérica o alfabética) y no se identifique por sí misma.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Ronda

- Cuando la institución subordinada tenga un nombre que no dé idea de que se trata de una institución.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Educación para el Desarrollo Sostenible  
*Otra forma del nombre:* UNESCO. Educación para el Desarrollo Sostenible

#### **1.4.1.1.4. Calificadores**

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de institución para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre de la misma por sí solo no pueda hacerlo. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

Los calificadores se redactarán en castellano, aun cuando el nombre de la institución esté en otra lengua, salvo en el caso de calificadores de lugar que se formalizarán de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.4.1.2.1 y 4.4.1.2.2 de esta *Norma*.

Los calificadores pueden ser:

- De actividad

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Nuestra Señora del Carmen (navío)  
*Forma autorizada del nombre:* Challenger (transbordador espacial)  
*Forma autorizada del nombre:* Sonora (ingenio azucarero, La Habana, Cuba)  
*Forma autorizada del nombre:* La Tahona (restaurante, Madrid, España)  
*Forma autorizada del nombre:* La Tahona (panadería, Sevilla, España)  
*Forma autorizada del nombre:* La Tahona (sala de fiestas, Sevilla, España)  
*Forma autorizada del nombre:* Nike (bar, Madrid, España)

Se escribirán siempre en minúscula y en singular los calificadores de actividad.

- De lugar

Se utilizará para indicar el lugar donde se ubica la sede de una institución o el país al que pertenece dicho lugar, o bien para indicar el país o área donde desarrolla sus funciones o su actividad, si se considera necesario para su correcta identificación. En el caso de España, si es pertinente, se indicará la localidad, provincia y país, salvo que la



localidad sea la capital de provincia y homónima con ésta. En el caso de instituciones extranjeras o españolas en el extranjero, se consignará la localidad y el país.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Misión Permanente de España Cerca de las Organizaciones Internacionales (Ginebra, Suiza)

*Forma autorizada del nombre:* Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes (Alcázar de San Juan, Ciudad Real, España)

*Forma autorizada del nombre:* Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes (Murcia, España)

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Cervantes (Casablanca, Marruecos)

*Forma autorizada del nombre:* Instituto Cervantes (Curitiba, Brasil)

*Forma autorizada del nombre:* Organización Médica Colegial (España)

Se escribirán con letra inicial mayúscula los nombres geográficos.

- De fecha

Se utilizan para indicar las fechas de existencia de la institución (creación y/o supresión) o bien aquellas que podamos conocer por los documentos de archivo al no ser posible determinar las anteriores, consignándose únicamente los años y/o los siglos.

Si se trata de fechas extremas, la separación deberá ir marcada por un guión "-" y sin espacios. En los casos de instituciones vigentes, únicamente se pondrá la fecha de creación seguida de un guión "-" y sin espacios.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Cultura (1977-1996)

*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Cultura (2004-)

En el caso de que las fechas no sean exactas o no tengamos certeza de ello, se incluirán las siguientes abreviaturas:

- "ca." (*circa*) para indicar que constituye una fecha aproximada. Se colocará delante de la fecha a la que se refiere sin espacios.
- "?" para indicar que constituye una fecha probable o dudosa. Se colocará detrás de la fecha a la que se refiere sin espacios.

Los siglos se formalizarán con números romanos, que irán en mayúsculas, precedidos por la abreviatura "s." en minúscula y separada por un espacio. En el caso de intervalos de siglos, se señalarán estos periodos separados por un guión "-" y sin espacios.

Si son necesarios más de un calificador, el orden de los mismos será: actividad, lugar y fecha.



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* El Sol (diario, Madrid, España, 1917-1939)

*Forma autorizada del nombre:* El Sol (diario, Madrid, España, 1990-1992)

#### 1.4.1.2. Lengua, escritura y grafía

En cuanto a la lengua del nombre de una institución se preferirá:

- a) En el caso de las instituciones españolas, se respetará el nombre legal u oficial de la institución. Sin embargo, si el nombre legal u oficial de una institución está en varias lenguas oficiales del Estado español, incluyendo entre éstas el castellano, se preferirá éste como *Forma autorizada del nombre*. Las restantes se recogerán en *Forma(s) paralela(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Universitat Oberta de Catalunya

*Forma autorizada del nombre:* Juntas Generales de Álava

*Forma paralela del nombre:* Arabako Biltzar Nagusiak

*Forma autorizada del nombre:* Generalidad de Cataluña

*Forma paralela del nombre:* Generalitat de Catalunya

- b) En el caso de las instituciones extranjeras, se respetará el nombre legal u oficial de una institución. No obstante, si existe un nombre convencional consolidado en castellano, se elegirá éste como *Forma autorizada del nombre*. El nombre legal u oficial de la institución en su lengua vernácula se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Le Monde (diario, París, Francia, 1949-)

*Forma autorizada del nombre:* Compañía Holandesa de las Indias Orientales

*Otra forma del nombre:* Vereenigde Oostindische Compagnie

*Forma autorizada del nombre:* Biblioteca del Congreso (Washington, Estados Unidos)

*Otra forma del nombre:* Library of Congress (Washington, Estados Unidos)

*Forma autorizada del nombre:* Museo de Arte Moderno (Nueva York, Estados Unidos)

*Otra forma del nombre:* Museum of Modern Art (Nueva York, Estados Unidos)

Igualmente, para nombres árabes, latinos, griegos, hebreos, etc., que tengan un nombre convencional consolidado en castellano, se elegirá éste como *Forma autorizada del nombre*. El resto se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Jesuitas  
*Otra forma del nombre:* Societate Iesu  
*Otra forma del nombre:* Compañía de Jesús

- c) En el caso de instituciones y organizaciones internacionales que tengan un nombre convencional consolidado en castellano, se elegirá éste como *Forma autorizada del nombre*. Los demás nombres se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Consejo Internacional de Archivos  
*Otra forma del nombre:* Conseil International des Archives  
*Otra forma del nombre:* International Council on Archives  
*Forma autorizada del nombre:* Acción Contra el Hambre (Organización No Gubernamental)  
*Otra forma del nombre:* Action Contre la Faim (Organización No Gubernamental)

Los nombres que no aparezcan en alfabeto latino se transliterarán según las normas ISO (37).

Las grafías se actualizarán a la ortografía actual. Si fuera necesario mantener un punto de acceso con la grafía original, se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Se respetarán los signos especiales de cada lengua (diéresis, apóstrofes, guiones, etc.), aun cuando sean resultado de una transliteración, así como los signos de puntuación, marcas diacríticas y signos alfabéticos que formen parte del nombre de la institución. La colocación de estos elementos seguirán las normas ortográficas vigentes en cada lengua.

Respecto al uso de mayúsculas y minúsculas, se seguirán igualmente los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua. Se escribirá con letra inicial mayúscula los nombres de persona, los nombres de lugares, los títulos honoríficos, las advocaciones, las órdenes religiosas, cada una de las letras de los acrónimos, siglas y numeración romana, tanto en el primer elemento del punto de acceso normalizado como en los calificadores.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ernst & Young (auditor)  
*Forma autorizada del nombre:* La Maquinista Terrestre y Marítima, S.L.  
*Forma autorizada del nombre:* España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2000-2004)

## 1.4.2. Reglas específicas

### 1.4.2.1. Instituciones religiosas

#### 1.4.2.1.1. Entidades de la Iglesia Católica

##### - Seculares

Cuando la institución que estemos indexando sea común a toda la Iglesia o a un organismo de la Curia Romana, el punto de acceso normalizado podrá estar compuesto por más de un nombre. El primer elemento será “Iglesia Católica”, seguido del nombre o nombres en orden jerárquico decreciente, separados entre ellos por punto y un espacio.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Consejo Pontificio Justicia y Paz

Se aplicará esta regla a los organismos seculares superiores o iguales a la diócesis, aunque no sean comunes a toda la Iglesia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Conferencia Episcopal Española

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Archidiócesis de Zaragoza

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Diócesis de Córdoba. Vicaría judicial

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Obispo de Canarias

En cambio, cuando la institución corresponda a un organismo de nivel inferior a la diócesis, el primer elemento del punto de acceso normalizado será el nombre de la propia institución.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Parroquia de San Juan Bosco (Madrid, España)

##### - Regulares: órdenes, congregaciones y sociedades religiosas

El nombre de una institución regular<sup>11</sup> irá precedido en el punto de acceso normalizado por el nombre de la orden, congregación o sociedad religiosa, el cual irá separado por punto y un espacio.

---

<sup>11</sup> En cuanto a la denominación de las casas de religiosos, que los propios documentos de archivo denominan indistintamente monasterio o convento, se deberá utilizar siempre para las órdenes monásticas el término *monasterio* y para las órdenes mendicantes y aquéllas que surgen a raíz del Concilio de Trento, el término *convento*. De igual forma, para las órdenes hospitalarias, se utilizará el término *hospital*.



Se indicará el nombre más conocido de la orden, congregación o sociedad religiosa, según el siguiente orden de preferencia:

1.- El nombre castellano por el que son conocidos sus miembros.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Jesuitas. Colegio Imperial de Madrid

*Forma autorizada del nombre:* Jesuitas. Provincial de Brasil Nordeste

*Forma autorizada del nombre:* Clarisas. Convento de Santa Clara (Aguilar de Campoo, Palencia, España)

*Forma autorizada del nombre:* Clarisas. Convento de Santa Clara (Lerma, Burgos, España)

*Forma autorizada del nombre:* Benedictinos. Monasterio de San Salvador de Leyre (Yesa, Navarra, España)

*Forma autorizada del nombre:* Cistercienses. Monasterio de San Salvador de Leyre (Yesa, Navarra, España)

2.- El nombre usado en las sedes españolas de la orden, congregación o sociedad religiosa.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Padres Blancos (Misioneros de África)

*Forma autorizada del nombre:* Padres de los Sagrados Corazones. Colegio San José (Sevilla, España)

3.- El nombre de la orden, congregación o sociedad religiosa en su lengua de origen, si no tiene sedes en España.

#### **- Concilios, sínodos y asambleas**

En el caso de concilios, sínodos y asambleas de la Iglesia Católica, el primer elemento del punto de acceso normalizado será "Iglesia Católica", seguido del nombre y separado por punto y un espacio.

El nombre del concilio, sínodo o asamblea se redactará en castellano, incluyendo en los calificadores el número de orden, si lo tiene, en ordinal arábigo, y la fecha o fechas de existencia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Concilio Vaticano (2º, 1962-1965)

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Concilio de Trento (1545-1563)

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Católica. Archidiócesis de México. Concilio Provincial (4º, 1771)



#### 1.4.2.1.2. Instituciones religiosas de otras iglesias o confesiones

Se seguirán las mismas reglas que para la Iglesia Católica, pero con el nombre de la iglesia o confesión de que se trate (anglicana, evangélica, ortodoxa, etc.).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Iglesia Anglicana. Arzobispo de Canterbury

*Forma autorizada del nombre:* Sinagoga La Javurá (Valencia, España)

#### 1.4.2.2. Instituciones temporales

En el caso de congresos, reuniones, asambleas, conferencias y coloquios, expediciones, exposiciones, concursos, competiciones, ferias y festivales, se construirán y formalizarán con el nombre de la institución, haciendo constar en los calificadores: número de orden, si lo tiene, en ordinal arábigo, la fecha o fechas, y lugar.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Congreso Nacional de Medicina del Mar (6º, 2002, San Fernando, Cádiz, España)

*Forma autorizada del nombre:* Expedición de la Vacuna en América y Asia (1803)

*Forma autorizada del nombre:* Congreso Internacional de Archivos (14º, 2000, Sevilla, España)

*Forma autorizada del nombre:* Juegos Olímpicos (25º, 1992, Barcelona, España)

Sin embargo, cuando el nombre legal u oficial del congreso, asamblea, etc., incluya el de la entidad organizadora, el punto de acceso normalizado se iniciará con el nombre de ésta, seguido del correspondiente término genérico que irá separado por un punto y espacio.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia. Congreso (30º, 2009, Barcelona, España)

En el caso de comités, comisiones y juntas mixtos, el punto de acceso normalizado se encabezará por el nombre del comité, comisión o junta, seguido de las instituciones representadas por los mismos, separadas por barra "/" y sin espacios.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Comisión Mixta Comunidad Europea/Comunidad Andina



Por el contrario, en el caso de comités, comisiones y juntas que no tengan composición mixta, el punto de acceso normalizado se formalizará de acuerdo a la Regla general.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Junta de la Inmaculada Concepción

*Forma autorizada del nombre:* Ayuntamiento de Madrid. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres



## 2. PUNTOS DE ACCESO DE PERSONAS

### 2.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de personas, designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad de personas.

### 2.2. Definición y alcance

El *DRAE* define persona como individuo de la especie humana.

El *MCD* considera que las personas son agentes, es decir, sujetos que crean, producen y gestionan documentos de archivo (26 p.16).

Se entiende por nombre de persona el nombre completo dado a un individuo, o aquel por el cual es conocido, siendo éste el resultado de una combinación de términos que permiten la identificación de la persona y su distinción clara respecto a otras, incluso con nombres semejantes. Puede ser un nombre real, un seudónimo, un sobrenombre o cualquier otro apelativo o apodo, un título nobiliario, unas iniciales u otra palabra, expresión o número.

Ejemplos:

*Nombre de persona: José Ortega y Gasset*

*Nombre de persona: Álvaro de Laiglesia Maldonado*

*Nombre de persona: Leopoldo O'Donnell Joris*

*Nombre de persona: Giuliano de Medici*

*Nombre de persona: Marqués de la Ensenada*

*Nombre de persona: El Campesino*

### 2.3. Fuentes de información

Para determinar cuál es el nombre de persona a partir del cual se construirá la *Forma autorizada del nombre*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.
- Fuentes oficiales: registros civiles o parroquiales, o sus precedentes, documentos acreditativos, censos electorales, padrones de población y documentos expedidos por las administraciones públicas o presentados ante ellas por los propios interesados o sus representantes.
- Obras de referencia, monografías especializadas y ficheros de autoridad.



Dado el número de fuentes bibliográficas existentes, la selección de las mismas se dejará a criterio de los responsables de la redacción de los puntos de acceso, quienes valorarán su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

## 2.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué nombre de persona es el más adecuado para representarla; y, en segundo lugar, facilitar reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha de la *Forma autorizada del nombre* de persona.

### 2.4.1. Regla general

Cada persona sólo puede tener una *Forma autorizada del nombre*. Cualquier otra manera de nombrarla se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

En consecuencia, se ha de elegir un único punto de acceso normalizado para cada persona. Éste será el nombre legal u oficial<sup>12</sup> completo de la persona, aun cuando utilice más de un nombre o diferentes formas de un mismo nombre. Siempre que sea posible, se registrará el nombre completo: nombre(s) y apellido(s), siendo el elemento inicial del punto de acceso normalizado el apellido o apellidos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Azaña Díaz, Manuel (1880-1940)

*Forma autorizada del nombre:* Marías Aguilera, Julián (1914-2005)

*Forma autorizada del nombre:* Rojo Lluch, Vicente (1894-1966)

Se suprimirán siempre las fórmulas de tratamiento o títulos de cortesía y respeto antepuestos al nombre de pila, al apellido o al nombre completo, así como todos los tratamientos honoríficos dados en razón de cargo, categoría o dignidad, de carácter civil, eclesiástico o militar, y los utilizados por religiosos, eclesiásticos y miembros de órdenes militares, tanto si aparecen sincopados, en apócope o desarrollados (por ejemplo, señor/señora, don/doña, Santidad, Majestad, Alteza, Excmo., Ilmo., fray, padre/madre, hermano/hermana, sor, frey, etc.).

Las abreviaturas se desarrollarán siempre que, consultadas las fuentes de información, sepamos con seguridad a qué nombre(s) o apellido(s) corresponden.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* López Ortigosa, María Luisa  
y no López Ortigosa, M<sup>a</sup> Luisa

<sup>12</sup> Se entenderá por nombre legal u oficial de la persona el que figura en las fuentes oficiales que se indican en las fuentes de información citadas en el punto 2.3.



*Forma autorizada del nombre:* Fernández-Villaverde García-Rivero, Raimundo (1848-1905)

y no Fdez.Villaverde G<sup>a</sup> Rivero, Raimundo

*Forma autorizada del nombre:* Kennedy, John Fitzgerald (1917-1963)

y no Kennedy, John F.

*Forma autorizada del nombre:* Juárez Mendoza, F.

Se evitarán los hipocorísticos (diminutivos, designaciones familiares o eufemísticas) excepto cuando ésta sea la única forma en la que aparece en las fuentes de información y no hayamos podido averiguar con seguridad el nombre al que responde. Nunca se puede interpretar o suponer el nombre real al que corresponde el hipocorístico.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Muñoz Solano, Cuca

No se creará punto de acceso normalizado cuando el único elemento identificativo de la persona sea un nombre propio, aun cuando éste vaya acompañado de un oficio, apodo, etc. (por ejemplo, Luis o Juan el segoviano), un apellido (por ejemplo, Pérez), un nombre propio y un apellido abreviado con una inicial (por ejemplo, Elisa G.), un apellido con expresiones asociadas (por ejemplo, Dr. Ibáñez), así como nombres de persona formados por iniciales, letras sueltas, frases o números.

#### **2.4.1.1. Componentes**

La *Forma autorizada del nombre* estará compuesta por aquellos elementos o componentes que permitan distinguir inequívocamente a la persona.

Los componentes que pueden constituir la *Forma autorizada del nombre* o punto de acceso normalizado onomástico son el nombre de la persona (nombres propios o nombres de pila<sup>13</sup> y apellidos<sup>14</sup>, excepcionalmente los sobrenombres) y los calificadores.

##### **2.4.1.1.1. Nombre de persona**

La elección de la *Forma autorizada del nombre* de persona se hará como sigue:

###### **2.4.1.1.1.A. Personas que utilizan un solo nombre**

El nombre de persona está formado por el nombre de pila y uno o varios apellidos. El elemento inicial del punto de acceso normalizado será el apellido o los apellidos, máximo dos; a continuación, se registrará, seguidos de coma y un espacio, el nombre o nombres de pila, consignándose como máximo tres.

---

<sup>13</sup> “El que se da a la criatura cuando se bautiza o el que se le adjudica por elección para identificarla junto a los apellidos”. *DRAE* (5).

<sup>14</sup> “Nombre de familia con que se distinguen las personas”. *DRAE* (5).



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ramírez, Fernando  
*Forma autorizada del nombre:* Nogales Valparaíso, José Luis  
*Forma autorizada del nombre:* Rodríguez Gamero, Francisco de Asís Pablo  
*Forma autorizada del nombre:* Bach, Carl Philipp Emanuel (1714-1788)

El primer apellido será el elemento inicial, salvo en el caso de los nombres portugueses y brasileños, cuyo primer elemento será el segundo apellido. Para los anglosajones, flamencos y escandinavos, el elemento inicial será la última parte del nombre, que es siempre el apellido o nombre de familia, teniendo en cuenta que dicha parte podrá tener más de un término si el apellido es compuesto.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Silva, Aníbal António Cavaco (1939-)  
*Forma autorizada del nombre:* Salazar, António de Oliveira (1889-1970)  
*Forma autorizada del nombre:* Ashbee, Henry Spencer (1834-1900)  
*Forma autorizada del nombre:* Ibsen, Henrik Johan (1828-1906)

Los apellidos compuestos, unidos con partículas o con guión, se considerarán un solo apellido. El guión se conservará siempre.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* López-Aranda Martínez, Luis  
*Forma autorizada del nombre:* Jiménez de Quesada Rivera, Gonzalo (1509-1579)  
*Forma autorizada del nombre:* Moreu-Rey, Enric (1917-1992)

No se utilizará la conjunción copulativa para separar y diferenciar los apellidos en la *Forma autorizada del nombre*, aun cuando ambos sean compuestos, cuando el primero sea compuesto y el segundo empiece por artículo, preposición o contracción, cuando el primer apellido coincida con un nombre de pila y el segundo sea compuesto, ni cuando tenga significado de origen o nobleza. Si se considera necesario, se podrá recoger la forma con la conjunción copulativa en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Queipo de Llano Sierra, Gonzalo (1875-1951)  
*Otra forma del nombre:* Queipo de Llano y Sierra, Gonzalo (1875-1951)  
*Forma autorizada del nombre:* Primo de Rivera Orbaneja, Miguel (1870-1930)  
*Otra forma del nombre:* Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel (1870-1930)  
*Forma autorizada del nombre:* Ortega Gasset, José (1883-1955)  
*Otra forma del nombre:* Ortega y Gasset, José (1883-1955)  
*Forma autorizada del nombre:* Quevedo Villegas, Francisco de (1580-1645)  
*Otra forma del nombre:* Quevedo y Villegas, Francisco de (1580-1645)



*Forma autorizada del nombre:* Companys Jover, Lluís (1883-1940)

*Otra forma del nombre:* Companys i Jover, Lluís (1883-1940)

Los apellidos precedidos de preposiciones, artículos, combinaciones de ambos, contracciones u otras partículas se construirán y formalizarán de la siguiente forma:

a) En las lenguas oficiales de España, las preposiciones, solas o acompañadas de artículos, y las contracciones que preceden al apellido (*d'*, *de*, *del*, *de la*, *de los*, *de las*, etc.) se posponen al nombre.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Río Toro, Ángel del

*Forma autorizada del nombre:* Salas Ballester, Javier de

*Forma autorizada del nombre:* Cruz López, Eloísa de la

*Forma autorizada del nombre:* Ors Rovira, Eugenio d' (1882-1954)

*Forma autorizada del nombre:* Torre Martínez, Susana de la

Los artículos que preceden al apellido y que forman parte de él, bien separados o bien unidos directamente o mediante guión, se anteponen.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Lafuente Ferrer, Manuel

*Forma autorizada del nombre:* Las Heras Martínez, José

*Forma autorizada del nombre:* Laiglesia Maldonado, Álvaro de (1922-1981)

b) En alemán, flamenco, etc., la preposición o la preposición con artículo separados, se posponen.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Bismarck-Schönhausen, Otto Eduard Leopold von (1815-1898)

*Forma autorizada del nombre:* Eyck, Jan van (ca.1390-1441)

*Forma autorizada del nombre:* Humboldt, Friedrich Wilhelm Alexander von (1769-1859)

*Forma autorizada del nombre:* Weyden, Rogier van der (ca.1400-1464)

c) En portugués, se pospone la preposición.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Vasconcelos, Jorge Ferreira de (1515-1585)

*Forma autorizada del nombre:* Santos, João dos (-1622)

*Forma autorizada del nombre:* Silva, Luiz Inácio da (1945-)



d) En francés, los artículos que preceden al apellido y que forman parte de él, se anteponen, lleven o no preposición, así como la contracción *du*. En el caso de preposición sola (*d'* o *de*), ésta se pospondrá, comenzando por la parte del nombre que la sigue.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Le Goff, Jacques (1924-)

*Forma autorizada del nombre:* L'Espinoy, Philippe de (1552-1633)

*Forma autorizada del nombre:* Gaulle, Charles de (1890-1970)

*Forma autorizada del nombre:* Anglemont, Édouard Hubert Scipion d' (1798-1876)

*Forma autorizada del nombre:* Du Hamel, Henri (1612-1682)

e) En italiano, las preposiciones, preposición con artículo y contracciones (*d'*, *de*, *dei*, *della*, *de li*, etc.) que preceden al apellido se posponen, excepto la contracción *degli*, que se antepone.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Conti, Giovanni Battista dei

*Forma autorizada del nombre:* Medici, Giuliano de (1479-1516)

*Forma autorizada del nombre:* Degli Atti, Francesco (ca.1574-1631)

f) Para los apellidos precedidos por otras partículas, el primer elemento de la *Forma autorizada del nombre* será ésta que se antepondrá al apellido, conservando la forma ortográfica en que aparezcan, *Mac*, *Mc*, *O'*, *Fitz*, *Ker*, *Abu*, *Ibn*, *Bar*, *Ben*, *A'*, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* McCarthy, Joseph Raymond (1908-1957)

*Forma autorizada del nombre:* O'Connell, Daniel (1775-1847)

*Forma autorizada del nombre:* Abu Zahra, Muhammad (1898-1974)

*Forma autorizada del nombre:* Ben Gurion, David (1886-1973)

*Forma autorizada del nombre:* O'Donnell Joris, Leopoldo (1809-1867)

#### 2.4.1.1.1.B. Personas que utilizan más de un nombre

##### - Títulos nobiliarios

Se aplicará la regla general de nombre de persona. Cuando una persona ostenta uno o varios títulos nobiliarios y alterna su uso con el de su nombre real, dicho título pasa a ser otro nombre por el que es conocida. Al no considerarse los títulos nobiliarios parte del nombre oficial, se podrán hacer las referencias oportunas a ellos en *Otra(s) forma(s) del nombre*<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> En *Otra(s) forma(s) del nombre* se consignará en castellano el nombre genérico de la dignidad, siempre que sea posible (véase Anexo 2), y el nombre específico del título en su lengua vernácula, siempre que no exista una forma convencional consolidada en castellano. Cuando las obras de referencia y monografías



Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Colón Toledo, Luis (1522-1572)
- Otra forma del nombre:* Colón y Toledo, Luis (1522-1572)
- Otra forma del nombre:* Veragua, I duque de (1522-1572)
- Otra forma del nombre:* Jamaica, I marqués de (1522-1572)
- Forma autorizada del nombre:* Somodevilla Bengoechea, Zenón de (1702-1781)
- Otra forma del nombre:* Ensenada, I marqués de la (1702-1781)
- Forma autorizada del nombre:* Fernández de Córdoba Moncada, Pedro de Alcántara (1730-1789)
- Otra forma del nombre:* Medinaceli, XII duque de (1730-1789)
- Forma autorizada del nombre:* Borbón Vallabriga, María Teresa Josefa de (1780-1828)
- Otra forma del nombre:* Chinchón, XV condesa de (1780-1828)
- Forma autorizada del nombre:* Mendoza Enríquez de Cabrera, Ana de (1554-1633)
- Otra forma del nombre:* Infantado, VI duquesa del (1554-1633)
- Forma autorizada del nombre:* Hurtado de Mendoza, Diego (ca.1490-1542)
- Otra forma del nombre:* Cañete, II marqués de (ca.1490-1542)
- Forma autorizada del nombre:* Hurtado de Mendoza, Diego (ca.1468-1536)
- Otra forma del nombre:* Melito, I conde de (ca.1468-1536)

Si las fuentes de información no nos permiten identificar a la persona porque sólo consta el título, caso frecuente en los títulos extranjeros, se incluirá en la *Forma autorizada del nombre* como calificador la dignidad del título nobiliario entre paréntesis y en minúscula.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pavía de Scaudaluzza (conde)

En el caso de los consortes se aplicará la regla general de nombre de persona y se hará referencia a los títulos que ostente por derecho de consorte en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Guzmán, Leonor de (-1441?)
- Otra forma del nombre:* Arcos, condesa consorte de (-1441?)
- Forma autorizada del nombre:* Herrera, Blanca de (s.XV)
- Otra forma del nombre:* Pedraza, señora de (s.XV)
- Otra forma del nombre:* Frías, duquesa consorte de (s.XV)
- Forma autorizada del nombre:* Aguirre Ortiz de Zárate, Jesús (1934-2001)
- Otra forma del nombre:* Alba de Tormes, duque consorte de (1934-2001)

---

especializadas nos permitan conocer el ordinal de la dignidad del título nobiliario, éste se consignará en numeración romana.



### - Alias, apodos, sobrenombres, seudónimos y nombres artísticos

Se aplicará siempre la regla general de nombre de persona, eligiendo el nombre oficial. Se establecerán las referencias necesarias en *Otra(s) forma(s) del nombre* a los apodos, alias, sobrenombres y nombres artísticos por los que una persona es conocida, así como los seudónimos que no sean utilizados de forma permanente.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Martínez Ruiz, José (1873-1967)

*Otra forma del nombre:* Azorín (1873-1967)

*Forma autorizada del nombre:* Böhl de Faber, Cecilia (1796-1877)

*Otra forma del nombre:* Fernán Caballero (1796-1877)

*Forma autorizada del nombre:* Larra Sánchez de Castro, Mariano José de (1809-1837)

*Otra forma del nombre:* Fígaro (1809-1837)

*Otra forma del nombre:* Duende (1809-1837)

*Otra forma del nombre:* El Pobrecito Hablador (1809-1837)

*Otra forma del nombre:* Bachiller (1809-1837)

*Forma autorizada del nombre:* González González, Valentín (1909-1983)

*Otra forma del nombre:* El Campesino (1909-1983)

### - Personas que han cambiado de nombre

En el caso de que una persona haya cambiado oficialmente de nombre, la *Forma autorizada del nombre* se construirá a partir del último que la persona haya tenido. Se harán referencia a las anteriores identidades en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Neruda, Pablo (1904-1973)

*Otra forma del nombre:* Reyes Basoalto, Neftalí Ricardo Eliécer (1904-1973)

*Forma autorizada del nombre:* Alí, Mohammed (1942-)

*Otra forma del nombre:* Clay, Cassius (1942-)

*Forma autorizada del nombre:* Fernández Chica, Bibiana Manuela (1954-)

*Otra forma del nombre:* Fernández Chica, Manuel (1954-)

Un seudónimo utilizado permanentemente se considerará un cambio de nombre y la *Forma autorizada del nombre* se construirá siguiendo la misma regla que para el cambio oficial.

*Forma autorizada del nombre:* Lenin (1870-1924)

*Otra forma del nombre:* Ulianov, Vladimir Ilich (1870-1924)

*Forma autorizada del nombre:* Stalin, Iósif (1879-1953)

*Otra forma del nombre:* Dzhugashvili, Iósif Visariónovich (1879-1953)

*Forma autorizada del nombre:* Troyat, Henri (1911-2007)

*Otra forma del nombre:* Thorosián, Levón Aslani (1911-2007)



## - Personas casadas

En aquellos casos en los que una persona adquiere legalmente el apellido de su cónyuge al contraer matrimonio, se considerará un cambio oficial de nombre y se seguirá la misma regla que para éstos.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Onassis, Jacqueline (1929-1994)
- Otra forma del nombre:* Kennedy, Jacqueline (1929-1994)
- Otra forma del nombre:* Bouvier, Jacqueline Lee (1929-1994)
- Forma autorizada del nombre:* Curie, Marie (1867-1934)
- Otra forma del nombre:* Skłodowska, Marja (1867-1934)

Cuando una persona casada no cambie legalmente de nombre, pero sólo se conozca el nombre de casada, se utilizará el apellido del cónyuge como si fuera el propio en la *Forma autorizada del nombre*.

### 2.4.1.1.2. Calificadores

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de persona para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre de la misma por sí solo no pueda hacerlo. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin, si bien, en algunos casos, su uso será obligatorio. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

Los calificadores se redactarán en castellano, salvo los títulos nobiliarios que no tengan un equivalente en esta lengua (véase Anexo 2).

El calificador de fecha será obligatorio siempre que se conozca(n) la(s) fecha(s) de existencia de la persona. El uso del resto de los calificadores quedará reservado para los casos en los que sea estrictamente necesario. En ellos se consignará la información mínima pertinente, eligiendo aquél que mejor identifique a la persona, el más apropiado y significativo, y que mejor deshaga la homonimia.

Los calificadores pueden ser:

#### - De fecha

Cuando se conozcan las fechas de vida (nacimiento y/o muerte), se indicarán obligatoriamente en el calificador. Éstas se consignarán en años o en siglos.

Las fechas de vida de una persona irán separadas por un guión "-" y sin espacios. Si se conoce únicamente la fecha de nacimiento, ésta se consignará seguida de un guión "-" y sin espacios. Por el contrario, si la única fecha que se conoce es la de fallecimiento, se consignará la fecha precedida de un guión "-" y sin espacios. Así, cuando se trate de



personas vivas, únicamente se pondrá la fecha de nacimiento seguida de un guión “-” y sin espacios.

En el caso de desconocer las dos fechas de existencia de la persona, se podrá consignar como calificador la fecha o fechas de actividad o profesión, que se indicarán precedida de la abreviatura “fl.” (*floruit*) sin espacios. Éstas se consignarán en años o en siglos.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Medici, Lorenzo de (1599-1648)  
*Forma autorizada del nombre:* Vesalio, Andrés (1514-1564)  
*Otra Forma del nombre:* Wesel, Andries van (1514-1564)  
*Otra Forma del nombre:* Vesalius, Andreas (1514-1564)  
*Forma autorizada del nombre:* Herrera, Juan de (1530-1597)  
*Forma autorizada del nombre:* González Márquez, Felipe (1942-)  
*Forma autorizada del nombre:* Gurmendi, Francisco de (-1621)  
*Forma autorizada del nombre:* Godínez de Millis, Juan (fl.1584-1615)  
*Forma autorizada del nombre:* Bravo de Cossío, Francisco (fl.1634-1663)  
*Forma autorizada del nombre:* Bravo de Cossío, Francisco (fl.1663-1694)  
*Forma autorizada del nombre:* Santos Alonso, Hilario (fl.1767-1772)  
*Forma autorizada del nombre:* Santos Alonso, Hilario (fl.1781-1792)

En el caso de que las fechas no sean exactas o no tengamos certeza de ello, se incluirá:

- “ca.” (*circa*) para indicar que constituye una fecha aproximada. Se colocará delante de la fecha a la que se refiera sin espacios.
- “?” para indicar que constituye una fecha probable o dudosa. Se colocará detrás de la fecha a la que se refiera sin espacios.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ruiz Envito Virués, Simón (1525?-1597)  
*Otra Forma del nombre:* Ruiz Embito Virués, Simón (1525?-1597)  
*Forma autorizada del nombre:* Lobera de Ávila, Luis (1480?-1551)  
*Otra Forma del nombre:* Ávila Lobera, Luis de (1480?-1551)  
*Forma autorizada del nombre:* Rodríguez Espejo, Juan (ca.1561-)  
*Forma autorizada del nombre:* Ruiz, Juan (ca.1283-ca.1351)  
*Otra Forma del nombre:* Arcipreste de Hita (ca.1283-ca.1351)  
*Forma autorizada del nombre:* León, Moisés de (ca.1240-ca.1290)  
*Otra Forma del nombre:* Guadalajara, Moisés de (ca.1240-ca.1290)  
*Otra Forma del nombre:* León, Mosé ben Sem Tob de (ca.1240-ca.1290)

En aquellos casos en los que no se puedan precisar fechas exactas o certeras, podremos utilizar como calificador el siglo o siglos. Los siglos se formalizarán con números romanos, que irán en mayúsculas, precedidos por la abreviatura “s.” en



minúscula y separada por un espacio. En el caso de intervalos de siglos, se señalarán estos periodos separados por un guión “-” y sin espacios.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Sevilla, Pedro Amigo de (s. XIII)  
*Otra Forma del nombre:* Pedro Amigo (s. XIII)

- De título nobiliario

Se utilizará cuando las fuentes de información no nos permitan identificar a la persona porque sólo consta el título. Se redactará en minúscula y en singular.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Saint Germain (fl.1696?-1784, conde)

- Siglas de orden religiosa

Podrá también incluirse como calificador las siglas de órdenes religiosas (véase Anexo 5).

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ana de Jesús (OSC)  
*Forma autorizada del nombre:* Ana de Jesús (OSST)

Si son necesarios más de un calificador, el orden de los mismos será: de fecha y de título nobiliario o de orden religiosa.

#### **2.4.1.2. Lengua, escritura y grafía**

Se respetará la lengua vernácula de la persona.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Macià Llussà, Francesc (1859-1933)  
*Otra forma del nombre:* Macià i Llussà, Francesc (1859-1933)  
*Forma autorizada del nombre:* Steininger, Andreas (1895-1939)  
*Forma autorizada del nombre:* Lavoisier, Antoine-Laurent de (1743-1794)

Cuando en los documentos de archivo un mismo nombre presente diferentes formas lingüísticas y, consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, exista un nombre convencional consolidado en castellano, se utilizará éste como *Forma autorizada del nombre*, recogiendo los demás en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:



- Forma autorizada del nombre:* Róterdam, Erasmo de (1467?-1536)  
*Otra forma del nombre:* Rotterdamus, Desiderius Erasmus (1467?-1536)  
*Otra forma del nombre:* Geertsen, Geert (1467?-1536)  
*Forma autorizada del nombre:* Colón, Cristóbal (1451?-1506)  
*Otra forma del nombre:* Columbus, Christophorus (1451?-1506)  
*Otra forma del nombre:* Colombo, Cristoforo (1451?-1506)  
*Otra forma del nombre:* Colom, Cristòfor (1451?-1506)  
*Forma autorizada del nombre:* Tolstoi, León (1828-1910)  
*Otra forma del nombre:* Tolstoï, Lev Nikolaevich (1828-1910)  
*Forma autorizada del nombre:* Spínola Doria, Ambrosio (1569-1630)  
*Otra forma del nombre:* Spinola Doria, Ambrogio (1569-1630)

Si en los documentos de archivo aparece el nombre escrito en varias lenguas y, consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, no podemos deducir cuál sería la nacionalidad o lengua de la persona, elegiremos la que figure con más frecuencia. Se optará por la forma castellana, si la frecuencia latín, castellano o vernácula estuviera equilibrada.

Para los nombres árabes, latinos, griegos, hebreos, etc., elegiremos, si existe, la forma convencional consolidada en castellano, pudiéndose hacer las referencias oportunas a su nombre en lengua vernácula en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Abderraman I (731?-788, emir de Córdoba)  
*Otra forma del nombre:* Abd al-Rahman I (731?-788, emir de Córdoba)  
*Forma autorizada del nombre:* Confucio (ca.551 a.C.-ca.479 a.C.)  
*Otra forma del nombre:* K'ung-Tzu (ca.551 a.C.-ca.479 a.C.)  
*Forma autorizada del nombre:* Maimónides (1135-1204)  
*Otra forma del nombre:* Ben Maimón, Moshé (1135-1204)

Los nombres en escrituras no latinas se transliterarán al alfabeto latino según las normas ISO (37).

Las grafías antiguas se actualizarán, salvo cuando se sepa con seguridad y se pueda constatar que dicha forma persiste en la actualidad. Si fuera necesario hacer referencia a la grafía original, se podrá recoger ésta en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Mendoza Trujillo, Alonso  
y no *Mendoça Truxillo, Alonso*  
*Forma autorizada del nombre:* Ximénez de Embún Val, Tomás (1843-1924)

También se actualizarán los nombres propios, cuando aparezcan en latín o romance, en la lengua vernácula correspondiente (por ejemplo, Juan, y no Johannes; José, y no Joseph; Alfonso, y no Adefonsus, Ildefonso, y no Ildefonsus, etc.).



Las partículas y signos diacríticos (acentos, diéresis, guiones, etc.) forman parte del nombre y, en consecuencia, se conservarán siempre, aun cuando sean resultado de una transliteración.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Schüler, Birgit

*Forma autorizada del nombre:* Montini Gómez-Linares, Gian-Carlo

*Forma autorizada del nombre:* O'Higgins, Ambrosio Bernardo (1720-1801)

Para el uso de mayúsculas y minúsculas se seguirán los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua.

Tanto en el elemento principal del punto de acceso normalizado como en los calificadores, se escribirá con letra inicial mayúscula los nombres propios de persona, los apellidos, los nombres geográficos, el nombre específico del título nobiliario, los sobrenombres y apodos, las advocaciones, cada una de las iniciales que constituyen las siglas de las órdenes religiosas y cada uno de los elementos de la numeración romana.

Se escribirán en minúscula la denominación común de los títulos nobiliarios, los nombres de dignidad (rey, papa, obispo, etc.) y los literales que se indican a continuación en el punto 2.4.2.

## **2.4.2. Reglas específicas**

### **2.4.2.1. Nombres clásicos griegos y latinos**

Se elegirá el nombre convencional consolidado en castellano como *Forma autorizada del nombre*. Se harán las referencias oportunas a su nombre en latín o en griego en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Homero (s. VIII? a.C.)

*Otra forma del nombre:* Homeros (s. VIII? a.C.)

*Forma autorizada del nombre:* Cicerón, Marco Tulio (106 a.C.-43 a.C.)

*Otra forma del nombre:* Cicero, Marcus Tullius (106 a.C.-43 a.C.)

*Forma autorizada del nombre:* Ptolomeo, Claudio (ca.100-ca.170)

### **2.4.2.2. Nombres medievales**

Los nombres medievales habitualmente formados por un nombre propio seguido de un patronímico, gentilicio, topónimo, apodo, oficio o profesión, se construirán y formalizarán en orden inverso.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Berceo, Gonzalo de (ca.1197-ca.1264)



*Forma autorizada del nombre:* Cremona, Juan de  
*Forma autorizada del nombre:* Ben Ezra, Abraham (1092-1167)

### **2.4.2.3. Nombres de papas, antipapas y dignidades de otras iglesias<sup>16</sup>**

El elemento inicial de la *Forma autorizada del nombre* será el nombre propio adoptado por el pontífice, en castellano, seguido del ordinal en cifras romanas y en el calificador se consignará el literal “papa” o “antipapa” en minúscula. Se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre* el nombre oficial de la persona.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Juan XXIII (1881-1963, papa)  
*Forma autorizada del nombre:* Juan XXIII (1370-1419, antipapa)  
*Forma autorizada del nombre:* Pablo VI (1897-1978, papa)  
*Forma autorizada del nombre:* Alejandro II (ca.1015-1073, papa)  
*Forma autorizada del nombre:* Gregorio VII (ca.1020-1085, papa)

En el caso de que el papa sea además santo o beato, en la *Forma autorizada del nombre* únicamente se recogerá su condición de Papa.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Pío X (1835-1914, papa)  
y no Pío X (santo)

Para el resto de las dignidades eclesiásticas (patriarcas, obispos, arzobispos, etc.) se seguirá la regla general: el nombre oficial completo en orden indirecto, siendo el elemento inicial el apellido o apellidos, seguido de coma, un espacio y el nombre o nombres de pila. Cuando sea necesario romper la homonimia, se utilizará el cargo como calificador.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Eijo Garay, Leopoldo (1878-1963)  
*Forma autorizada del nombre:* Herrera Oria, Ángel (1886-1968)  
*Forma autorizada del nombre:* Dositeo II (1641-1707, patriarca griego de Jerusalén)  
*Forma autorizada del nombre:* Gregorio VII (-1924, patriarca de Constantinopla)

### **2.4.2.4. Nombres de santos y beatos**

Se redactarán en orden directo, siendo el elemento inicial el nombre propio con el que han sido canonizados o beatificados, en castellano, seguido del apellido, topónimo o advocación y el calificador “santo”, “santa”, “beato”, “beata”, “venerable”, etc., en

<sup>16</sup> Los mismos criterios que se aplican a las jerarquías y dignidades de la Iglesia Católica son aplicables a otras iglesias: anglicana, evangélica, ortodoxa, orientales, etc.



minúscula y entre paréntesis. Cuando se conozca su nombre oficial, se establecerán las referencias oportunas, recogiendo éste en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Antonio María Claret (1807-1870, santo)
- Otra forma del nombre:* Claret Clará, Antonio María (1807-1870)
- Forma autorizada del nombre:* Francisco de Asís (1182-1226, santo)
- Otra forma del nombre:* Moriconi, Giovanni Bernardone dei (1182-1226)
- Forma autorizada del nombre:* Teresa de Jesús (1515-1582, santa)
- Otra forma del nombre:* Cepeda Ahumada, Teresa de (1515-1582)
- Forma autorizada del nombre:* Piedad de la Cruz (1842-1916, beata)
- Otra forma del nombre:* Ortiz Real, Tomasa (1842-1916)

#### 2.4.2.5. Nombres de religión<sup>17</sup>

La *Forma autorizada del nombre* será el nombre adoptado por la persona al ingresar en la vida religiosa, seguido del apelativo (advocación, lugar de origen o apellido) siempre en orden directo, suprimiendo los tratamientos (fray, sor, padre, madre, hermano). Cuando se conozca su nombre oficial, éste se consignará en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Luis de San José
- Forma autorizada del nombre:* Juana Inés de la Cruz (1651-1695)
- Otra forma del nombre:* Asbaje Ramírez de Santillana, Juana Inés de (1651-1695)
- Forma autorizada del nombre:* Bernardino de Sahagún (ca.1499-1590)
- Otra forma del nombre:* Rivera, Bernardino de (ca.1499-1590)
- Forma autorizada del nombre:* Junípero Serra (1713-1784)
- Otra forma del nombre:* Serra Ferrer, Miquel Josep (1713-1784)

Solamente se añadirán las siglas<sup>18</sup> de la Orden en el calificador, cuando sea necesario romper la homonimia.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Ángela de la Concepción (OCD)
- Forma autorizada del nombre:* Ángela de la Concepción (OSST)

#### 2.4.2.6. Nombres de reyes, emperadores y príncipes reinantes

<sup>17</sup> Nombre que adopta una persona cuando ingresa en una orden religiosa. Cada Orden religiosa tenía su propia normativa interna para el cambio de nombre.

<sup>18</sup> Véase Anexo 5.



La *Forma autorizada del nombre* será el nombre propio con el cual ha ejercido su reinado, en castellano, seguido del ordinal, si lo tuviera, en cifras romanas, y se añadirá en el calificador, entre paréntesis, el título en minúscula y el nombre del reino, pueblo o estado gobernado.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Bermudo III (1017-1037, rey de León)
- Forma autorizada del nombre:* Alfonso VI (1040-1109, rey de León y Castilla)
- Forma autorizada del nombre:* Fernando I (ca.1016-1065, rey de Castilla y León)
- Forma autorizada del nombre:* Fernando III (ca.1199-1252, rey de Castilla)
- Forma autorizada del nombre:* Jaime I (1208-1276, rey de Aragón)
- Forma autorizada del nombre:* Boabdil (1459?-1533, rey de Granada)
- Forma autorizada del nombre:* Gustavo I (1496-1560, rey de Suecia)
- Forma autorizada del nombre:* Guillermo I (1797-1888, emperador de Alemania)
- Forma autorizada del nombre:* Francisco José I (1830-1916, emperador de Austria)
- Forma autorizada del nombre:* Alejandro II (1818-1881, zar de Rusia)
- Forma autorizada del nombre:* Leopoldo II (1747-1792, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico)
- Forma autorizada del nombre:* Isabel II (1926-, reina del Reino Unido)

Se podrán establecer las referencias oportunas con los nombres que tuvieron antes de acceder al trono y otros títulos, así como su condición de soberano de otros territorios, con sus ordinales correspondientes, en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

- Forma autorizada del nombre:* Alfonso V (1396-1458, rey de Aragón)
- Otra forma del nombre:* Alfonso III (1396-1458, rey de Valencia)
- Otra forma del nombre:* Alfonso I (1396-1458, rey de Mallorca)
- Otra forma del nombre:* Alfonso I (1396-1458, rey de Sicilia)
- Otra forma del nombre:* Alfonso II (1396-1458, rey de Cerdeña)
- Otra forma del nombre:* Alfonso I (1396-1458, rey de Nápoles)

Para los reyes hispanos de la dinastía de los Habsburgo, desde Carlos I a Carlos II, se utilizarán los ordinales de la Corona de Castilla y el calificador “rey de España” en la *Forma autorizada del nombre*, se podrán hacer las referencias oportunas a su condición de soberanos de otros territorios en *Otra(s) forma(s) del nombre*, con el ordinal y el calificador correspondiente. Desde Felipe V hasta la actualidad se utilizará únicamente el calificador “rey de España”.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Felipe II (1527-1598, rey de España)
- Otra forma del nombre:* Felipe I (1527-1598, rey de Aragón)
- Otra forma del nombre:* Felipe I (1527-1598, rey de Portugal)
- Forma autorizada del nombre:* Fernando VII (1784-1833, rey de España)



Los apelativos, apodos o sobrenombres (por ejemplo, sabio, clemente, católico, cruel, etc.) no se incluirán nunca en el punto de acceso normalizado de persona.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Suleimán I (1494-1566, sultán de Turquía)  
y no Suleimán el Magnífico

*Forma autorizada del nombre:* Luis IX (1214-1270, rey de Francia)  
y no San Luis

*Forma autorizada del nombre:* Fernando II (1452-1516, rey de Aragón)  
y no Fernando el Católico

Para herederos al trono, que no hayan llegado a reinar, e infantes se aplicará la regla general, es decir, el nombre oficial completo en orden indirecto, añadiendo la dignidad y territorio, como calificador, entre paréntesis.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Austria, Baltasar Carlos de (1629-1646, príncipe de Asturias)

*Forma autorizada del nombre:* Trastámara, Juana de (1462-1530, infanta de Castilla)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón Borbón-Parma, Carlos María Isidro de (1788-1855, infante de España)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón Grecia, Cristina de (1965-, infanta de España)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón, Luis Fernando de (1729-1765, delfín de Francia)

*Forma autorizada del nombre:* Estuardo, Enrique Federico (1594-1612, príncipe de Gales)

*Forma autorizada del nombre:* Hohenstaufen, Enrique (1211-1242, rey de Romanos)

Para los consortes de reyes o reinas y regentes, también se aplicará la regla general de nombre de persona. No obstante, se harán las referencias oportunas de su condición de consorte o de regente en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Habsburgo-Lorena, María Antonieta Josefa de (1755-1793)

*Otra forma del nombre:* Habsburgo-Lorena, María Antonieta Josefa de (1755-1793, reina consorte de Francia)

*Forma autorizada del nombre:* Orleans Borbón, María de las Mercedes de (1860-1878)



*Otra forma del nombre:* Orleans Borbón, María de las Mercedes de (1860-1878, reina consorte de España)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón-Dos Sicilias Borbón, María Cristina de (1806-1878)

*Otra forma del nombre:* Borbón-Dos Sicilias Borbón, María Cristina de (1806-1878, reina consorte de España)

*Otra forma del nombre:* Borbón-Dos Sicilias Borbón, María Cristina de (1806-1878, reina regente de España)

*Forma autorizada del nombre:* Austria, Mariana de (1634-1696)

*Otra forma del nombre:* Austria, Mariana de (1634-1696, reina consorte de España)

*Otra forma del nombre:* Austria, Mariana de (1634-1696, reina regente de España)



### 3. PUNTOS DE ACCESO DE FAMILIAS

#### 3.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de familias, designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad de familias.

Los nombres de familia tratados como puntos de acceso normalizados son una novedad, puesto que, prácticamente, todas las normas, tanto nacionales como internacionales, incluyen a las familias dentro del apartado de los nombres de personas sin hacer ninguna distinción. Por lo tanto, se ha decidido diferenciar a las familias, creando puntos de acceso normalizados que las representen de forma concreta.

Asimismo, se ha considerado necesario diferenciar dentro de las familias a aquellas que ostentan títulos nobiliarios. Una familia no sólo es el grupo de personas emparentadas, cuya unión está representada por el apellido, sino también los sucesivos poseedores de un título de nobleza, cuyo hilo conductor es el título, ya que el apellido puede variar debido a las políticas matrimoniales. Por este motivo, se ha contemplado la opción de abordar el punto de acceso normalizado desde dos vertientes, bien a través del apellido o bien a través del título nobiliario.

#### 3.2. Definición y alcance

La norma internacional *ISAAR (CPF)* contempla a las familias como órganos productores de los documentos de archivo, junto a las instituciones y las personas (18 p.17).

Por su parte, el *MCDA* recoge esta idea al considerar que las familias son agentes, es decir, sujetos que crean, producen y gestionan documentos de archivo (26 p.75). Además, se entiende por familia dos o más personas relacionadas por matrimonio, nacimiento, adopción u otra situación jurídica similar, o bien por presentarse ellos mismos como una familia (26 p.82).

Incluyen:

##### **Familias**

Grupo de personas emparentadas directamente entre sí. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.



Ejemplos:

*Nombre de familia: Familia Primo de Rivera*  
*Nombre de familia: Familia Milans del Bosch*  
*Nombre de familia: Familia Bach*

### **Casas**

Descendencia o linaje que tiene un mismo apellido y viene del mismo origen.

Ejemplos:

*Nombre de familia: Casa de Trastámara*  
*Nombre de familia: Casa de Barcelona*  
*Nombre de familia: Casa de Austria*

### **Dinastías**

Serie de príncipes soberanos reinantes en un determinado territorio, pertenecientes a una familia o casa real.

Ejemplos:

*Nombre de familia: Dinastía Habsburgo*  
*Nombre de familia: Dinastía Évreux*  
*Nombre de familia: Dinastía Tudor*

### **Títulos nobiliarios**

Dignidad nobiliaria concedida por un soberano a una persona para galardonar servicios y que se perpetúa en las familias, casas o dinastías, al ser frecuentemente transmitida por herencia.

Ejemplos:

*Nombre de familia: condes de Agrela*  
*Nombre de familia: marqueses de Villamejor*  
*Nombre de familia: señores de Luque*

### **3.3. Fuentes de Información**

Para determinar cuál es el nombre de familia a partir del cual se construirá la *Forma autorizada del nombre*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.
- Fuentes oficiales: registros civiles o parroquiales, o sus precedentes, documentos acreditativos, censos electorales, padrones de población y



documentos expedidos por las administraciones públicas o presentados ante ellas por los propios interesados o sus representantes.

- Obras de referencia, monografías especializadas y ficheros de autoridad.

Dado el número de fuentes bibliográficas existentes, la selección de las mismas se dejará a criterio de los responsables de la redacción de los puntos de acceso, quienes valorarán su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

### 3.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué nombre de familia es el más adecuado para representarla; y, en segundo lugar, facilitar reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha de la *Forma autorizada del nombre* de familia.

#### 3.4.1. Regla general

Cada familia solo puede tener una *Forma autorizada del nombre*. Cualquier otra manera por la que una familia sea conocida se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

El punto de acceso normalizado de familia se redactará en orden indirecto, consignándose como elemento inicial el apellido o el título nobiliario de la familia.

En el caso de una familia, casa o dinastía, el primer elemento del punto de acceso normalizado será el apellido o apellidos, máximo dos, seguido por coma y un espacio del literal correspondiente en minúscula: “familia”, “casa” o “dinastía”. No obstante, siempre que una familia tenga un título nobiliario asociado, éste se hará constar como calificador entre paréntesis.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Hernán Busaniche, familia

*Forma autorizada del nombre:* Ruiz del Valle, casa

*Forma autorizada del nombre:* Rocamora, casa

*Forma autorizada del nombre:* Capeto, dinastía (Navarra)

*Forma autorizada del nombre:* Fernández del Pino, familia (vizcondes de Solís)

*Forma autorizada del nombre:* León-Huerta, familia (marqueses de Villafuerte)

Ahora bien, cuando los documentos de archivo no aporten los datos necesarios que nos permitan conocer de una manera certera qué familia es la que ostenta un título nobiliario o cuando nos estemos refiriendo al conjunto de todas las personas que han ostentado un mismo título, el primer elemento del punto de acceso normalizado será el nombre específico del título nobiliario, separado por coma y un espacio de los siguientes literales en minúscula:



- En el caso de los títulos españoles: “duques de”, “marqueses de”, “condes de”, “vizcondes de”, “señores de” o “barones de”.

- En el caso de los títulos extranjeros véase Anexo 2.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Jamaica, marqueses de

*Forma autorizada del nombre:* Bureta, condes de

*Forma autorizada del nombre:* Zolina, vizcondes de

*Forma autorizada del nombre:* Alameda, marqueses de

*Forma autorizada del nombre:* Castell Florite, marqueses de

*Forma autorizada del nombre:* Alconchel, señores de

*Forma autorizada del nombre:* Alacua, barones de

*Forma autorizada del nombre:* Babenberg, margraves de

*Forma autorizada del nombre:* Gorchacoff, príncipes de

*Forma autorizada del nombre:* Zueweghen, condes de

*Forma autorizada del nombre:* Scanno, príncipes de

### **3.4.1.1. Componentes**

Un punto de acceso normalizado es el resultado de una combinación de elementos o componentes, el nombre de familia, casa dinastía o título nobiliario y, si procede, los calificadores, que permitan la identificación y distinción clara de las familias con nombres semejantes, evitando posibles homonimias.

#### **3.4.1.1.1. Nombre de familia, casa, dinastía o título nobiliario**

Para cada familia o título nobiliario se elegirá un único punto de acceso normalizado. Podrá tratarse de un apellido o apellidos que se refieran al nombre de una familia, casa o dinastía, o de un título nobiliario.

##### **3.4.1.1.1.A. Nombre de familia, casa o dinastía**

El apellido o apellidos serán el elemento inicial del punto de acceso normalizado, observando para su construcción y formalización las reglas establecidas en los puntos de acceso de persona (véase punto 2.4.1.1.1), seguido de coma, un espacio y el literal correspondiente.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Évreux, dinastía (Navarra)

*Forma autorizada del nombre:* Austria, casa

*Forma autorizada del nombre:* Manrique de Lara, familia (condes de Arco)

Así, cuando el apellido sea compuesto, unido con partícula o con guión, se considerará un solo apellido. El guión se conservará siempre.



Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Pacheco-Osorio, familia (marqueses de Cerralbo)  
y no Pacheco Osorio, familia (marqueses de Cerralbo)  
*Forma autorizada del nombre:* Borbón-Dos Sicilias, casa

No se utilizará la conjunción copulativa para separar y diferenciar los apellidos en la *Forma autorizada del nombre*, aun cuando los apellidos sean compuestos, cuando el primero sea compuesto y el segundo empiece por artículo, preposición o contracción, cuando el primer apellido coincida con un nombre de pila y el segundo sea compuesto, ni cuando tenga significado de origen o nobleza. Si se considera necesario se podrá recoger la forma con la conjunción copulativa en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Díez de Quijada Obejero, familia  
*Otra forma del nombre:* Díez de Quijada y Obejero, familia

Para el uso del apellido o apellidos precedidos de preposiciones, artículos, combinaciones de ambos, contracciones u otras partículas, se construirán y formalizarán de acuerdo con las reglas establecidas en el 2.4.1.1.1.A.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ábalos, familia de  
*Forma autorizada del nombre:* Prado, familia del  
*Forma autorizada del nombre:* Casa, familia de la  
*Forma autorizada del nombre:* La Fuente, familia  
*Forma autorizada del nombre:* El Fraile, familia  
*Forma autorizada del nombre:* Bismarck, familia von  
*Forma autorizada del nombre:* Weyden, familia van der  
*Forma autorizada del nombre:* Santos, familia dos  
*Forma autorizada del nombre:* Du Hamel, familia  
*Forma autorizada del nombre:* L'Hermite, familia  
*Forma autorizada del nombre:* L'Hôpital, familia de  
*Forma autorizada del nombre:* Annunzio, familia d'  
*Forma autorizada del nombre:* Conti, familia dei  
*Forma autorizada del nombre:* MacDonald, familia  
*Forma autorizada del nombre:* O'Higgins, familia  
*Forma autorizada del nombre:* MacMillan, familia

Si las fuentes de información nos confirman la existencia de diferentes formas del nombre, habrá que elegir la más usada en los documentos de archivo o aquella que con el paso del tiempo haya quedado consolidada por su uso en castellano. Se harán las referencias oportunas en *Otra(s) forma(s) del nombre*.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Zúñiga, familia (duques de Béjar)

*Otra forma del nombre:* Stúñiga, familia (duques de Béjar)

*Otra forma del nombre:* Estúñiga, familia (duques de Béjar)

#### **3.4.1.1.1.B. Título nobiliario**

El título nobiliario será el elemento inicial del punto de acceso normalizado, seguido de coma, un espacio y el literal correspondiente.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Veragua, duques de

Cuando el título nobiliario vaya precedido de artículo, bien separado o bien unido directamente o mediante guión, y forme parte de él, se antepondrá, así como cuando vaya precedido por las partículas *Mac, Mc, O, Fitz, Ker, Abu, A', Ihn, Bar, Ben*, etc.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* La Casta, marqueses de

*Forma autorizada del nombre:* La Bisbal, condes de

*Forma autorizada del nombre:* Mac-Mahón, marqueses de

*Forma autorizada del nombre:* T'Serclaes, duques de

#### **3.4.1.1.1.C. Familias que han cambiado de nombre**

Si se ha producido un simple cambio de nombre en la denominación de una familia, es decir, si no se trata de una familia diferente, se construirá la *Forma autorizada del nombre* con el último nombre que tenga dicha familia y se podrán recoger los nombres anteriores en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Ladrón de Vilanova, familia (vizcondes de Chelva)

*Otra forma del nombre:* Maza de Lizana, familia (vizcondes de Chelva)

*Forma autorizada del nombre:* Cornell, familia (señores de Mogente)

*Otra forma del nombre:* Maza de Lizana, familia (vizcondes de Chelva)

#### **3.4.1.1.2. Calificadores**

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de familia, casa o dinastía o al título nobiliario para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre del mismo por sí solo no pueda. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin, si bien, en algunos casos, su uso será obligatorio. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.



Los calificadores se redactarán en castellano, aun cuando el nombre de la familia esté en otra lengua, salvo en el caso de calificadores de lugar que se formalizarán de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.4.1.2.1 y 4.4.1.2.2 de esta *Norma*, y los de título que no tengan un equivalente en castellano.

Los calificadores se construirán y formalizarán a continuación del literal “familia”, “casa”, “dinastía” o título nobiliario, separados por un espacio, y de acuerdo con el siguiente orden:

- De actividad

Se refiere a las ocupaciones o actividades que han realizado las familias y por las que se les ha conocido. Se redactarán en minúscula y en plural y se utilizarán exclusivamente para deshacer homonimias.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Mora, familia (arquitectos)

*Forma autorizada del nombre:* Gómez, familia (toreros)

*Forma autorizada del nombre:* Rothschild, familia (banqueros)

- De fecha

Se utiliza para indicar las fechas de existencia o actividad de una familia, consignándose sólo los años y/o los siglos.

Las fechas extremas de existencia de una familia irán separadas por un guión “-” y sin espacios. Sólo en el caso de desconocer las fechas de existencia de la familia, se podrá consignar como calificador la fecha o fechas de actividad, que se indicarán precedidas de la abreviatura “fl.” (*floruit*) sin espacios.

En el caso de familias que aún perduran, únicamente se pondrá la primera fecha seguida de un guión “-” y sin espacios.

En el caso de que las fechas no sean exactas o no tengamos certeza de ello, se incluirá:

- “ca.” (*circa*) para indicar que constituye una fecha aproximada. Se colocará delante de la fecha a la que se refiere sin espacios.
- “?” para indicar que constituye una fecha probable o dudosa. Se colocará detrás de la fecha a la que se refiere sin espacios.

Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Terga, familia (ca.1670-)

En aquellos casos en los que no se puedan precisar fechas exactas o certeras, podremos utilizar como calificador el siglo o siglos. Los siglos se formalizarán con



números romanos, que irán en mayúsculas, precedidos por la abreviatura “s.” en minúscula y separada por un espacio. En el caso de intervalos de siglos, se señalarán estos periodos separados por un guión “-” y sin espacios.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Artieta, familia (comerciantes, s. XV)

*Forma autorizada del nombre:* Jin, dinastía (s. XII-s. XIII)

- De lugar

Permite diferenciar familias con el mismo nombre, pero que han desarrollado o ligado su actividad principal a un país o territorio concreto. Sólo se utilizará en casos de homonimia.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Trastámara, dinastía (Castilla)

*Forma autorizada del nombre:* Trastámara, dinastía (Aragón)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón, dinastía (España)

*Forma autorizada del nombre:* Borbón, dinastía (Francia)

*Forma autorizada del nombre:* Capeta, dinastía (Navarra)

*Forma autorizada del nombre:* Alzúa Gómez, familia (Michoacán, México)

- De título nobiliario

Un título nobiliario está formado por el nombre genérico de la dignidad (en España existen como dignidades nobiliarias los duques, marqueses, condes, vizcondes, señores y barones; para el resto de países véase el Anexo 2) y el nombre específico del título.

Siempre que una familia ostente un título nobiliario se consignará como calificador, puesto que se trata de un rasgo distintivo de la misma y permite deshacer homonimias. Éste se construirá y formalizará en orden directo, indicando, en primer lugar, el título de dignidad, en minúscula, y, en segundo lugar, el nombre específico del título nobiliario, que irá con la letra inicial en mayúscula.

Ejemplos:

*Forma autorizada del nombre:* Cárdenas, familia (condes de Gómara)

*Forma autorizada del nombre:* Cárdenas, familia (duques de Maqueda)

*Forma autorizada del nombre:* Álvarez de Toledo, familia (condes de Cedillo)

*Forma autorizada del nombre:* Álvarez de Toledo, familia (condes de Fuensalida)

*Forma autorizada del nombre:* Álvarez de Toledo, familia (marqueses de Villafranca)

*Forma autorizada del nombre:* Álvarez de Toledo, familia (condes de Oropesa)

*Forma autorizada del nombre:* Borja, familia (marqueses de Navarrés)

*Forma autorizada del nombre:* Borja, familia (duques de Gandía)

*Otra forma del nombre:* Borja, familia (señores de Bellreguart)



También es importante resaltar que algunas familias pueden tener más de un título nobiliario. Se consignará en el calificador de la *Forma autorizada del nombre*, una vez consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, el título nobiliario de mayor grado. Si tuviera más de un título del mismo nivel, se optará por el más antiguo, salvo que una familia sea comúnmente conocida por otro de igual o inferior nivel, en cuyo caso se utilizará este último como la *Forma autorizada del nombre*. Se harán las oportunas referencias al resto de los títulos nobiliarios en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Téllez-Girón, familia (duques de Osuna)
- Otra forma del nombre:* Téllez-Girón, familia (duques de Arcos)
- Otra forma del nombre:* Téllez-Girón, familia (condes-duques de Benavente)
- Forma autorizada del nombre:* López de Mendoza, familia (duques de Infantado)
- Otra forma del nombre:* López de Mendoza, familia (marqueses de Cenete)
- Otra forma del nombre:* López de Mendoza, familia (marqueses de Santillana)

#### **3.4.1.2. Lengua, escritura y grafía**

El elemento inicial del punto de acceso se redactará en la lengua vernácula del nombre de la familia, casa, dinastía o título nobiliario. Sin embargo, los literales y los calificadores se redactarán siempre en castellano, con las excepciones de los calificadores de nombre específico del título nobiliario, que se consignará en la lengua vernácula correspondiente, y de lugar, para los que se seguirá lo establecido en los puntos 4.4.1.2.1 y 4.4.1.2.2 de esta *Norma*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Koplovitz, familia
- Forma autorizada del nombre:* Amat, familia (barones de Maldà)
- Forma autorizada del nombre:* Foix, dinastía (Navarra)

Se respetará la lengua vernácula del nombre de familia siempre que no exista un nombre convencional consolidado en castellano. Si existiera, se preferirá éste como *Forma autorizada del nombre*. Las formas vernáculas se podrán recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Fúcar, familia
- Otra forma del nombre:* Függer, familia
- Forma autorizada del nombre:* Esquilache, familia
- Otra forma del nombre:* Squillacci, familia
- Forma autorizada del nombre:* Estuardo, dinastía (Escocia)
- Otra forma del nombre:* Stuart, dinastía (Escocia)



Si en los documentos de archivo aparece el nombre escrito en varias lenguas y, consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, no podemos deducir cuál sería la nacionalidad o lengua de la familia, elegiremos la que figure con más frecuencia. Si la frecuencia latín, castellano o vernácula estuviera equilibrada, se optará por la forma castellana para la *Forma autorizada del nombre*.

Para los nombres árabes, latinos, hebreos, etc. elegiremos, si existe, el nombre convencional consolidado en castellano, haciéndose las referencias oportunas a su nombre en lengua vernácula en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* Abasí, dinastía
- Otra forma del nombre:* Banu Al-Abbas, dinastía
- Forma autorizada del nombre:* Omeya, dinastía (Córdoba)
- Otra forma del nombre:* Banu Umayya, dinastía (Córdoba)
- Forma autorizada del nombre:* Banu Qasi, familia
- y no Casio, familia*

Los nombres en escrituras no latinas se transliterarán al alfabeto latino siguiendo las normas ISO (37).

Los puntos de acceso normalizados de familias se redactarán siempre utilizando la grafía actual. En el caso de encontrarnos con grafías antiguas se actualizarán, salvo cuando se sepa con seguridad y se pueda constatar que dicha forma persiste en la actualidad. Si fuera necesario hacer referencia a la grafía original, se podrá recoger ésta en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplo:

- Forma autorizada del nombre:* Cerezo, familia
- y no Çereço, familia*

Las partículas y signos diacríticos (acentos, diéresis, apóstrofes, etc.) forman parte del nombre y, en consecuencia, se conservarán siempre, aun cuando sean resultado de una transliteración.

Ejemplos:

- Forma autorizada del nombre:* O'Donnell, familia
- Forma autorizada del nombre:* Höner, familia

Las abreviaturas se desarrollarán siempre que, consultadas las fuentes de información, sepamos con seguridad a qué nombre de familia, casa, dinastía o título nobiliario corresponden.



Ejemplo:

*Forma autorizada del nombre:* Fernández de Córdoba, familia (condes de Luque)  
y *no* Fdez. de Córdoba, familia (condes de Luque)

Para el uso de mayúsculas y minúsculas, se seguirán los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua.

Tanto en el elemento principal del punto de acceso normalizado como en los calificadores, se escribirá con letra inicial mayúscula los apellidos de las familias y el nombre o denominación de las casas y dinastías, así como el nombre específico del título nobiliario y los nombres geográficos.

Se escribirán en minúscula los literales que se han indicado a lo largo de este capítulo 3, así como el calificador de actividad y de título nobiliario.

## 4. PUNTOS DE ACCESO DE LUGARES

### 4.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de lugar, designados como *Término(s) preferente(s)*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales del tesoro geográfico que pueda elaborarse a partir de ellos.

El interés por la exactitud geográfica de los lugares ha sido siempre una constante a lo largo del tiempo, pero ésta se ha incrementado, aún más si cabe, desde las últimas décadas del pasado siglo XX, con el desarrollo de los sistemas de información geográfica. Para el correcto desarrollo y funcionamiento de estos sistemas resulta fundamental la labor de normalización de los topónimos, que desde el ámbito de las ciencias geográficas se está realizando desde hace tiempo (34). Por este motivo, resulta ineludible la normalización de estos puntos de acceso para poder buscar, recuperar y localizar los documentos de archivo.

Uno de los aspectos del proceso de normalización de los nombres de lugar es el relativo al idioma. La información toponímica en España se caracteriza por ser plurilingüe ya que nuestro país disfruta de una singular riqueza idiomática. Si bien el castellano es lengua oficial en todas las comunidades autónomas, en el caso de las comunidades con lenguas cooficiales encontramos dos situaciones distintas, según la legislación vigente<sup>19</sup>.

Por una parte, en Cataluña, Illes Balears y Galicia se establece que toda su toponimia deberá oficializarse sólo en su lengua vernácula correspondiente. Por otra parte, en las comunidades autónomas valenciana, vasca, navarra, asturiana y aragonesa las denominaciones pueden ser bilingües o monolingües. En ambos casos se realizarán las oportunas relaciones de equivalencia entre la lengua vernácula correspondiente y el castellano.

### 4.2. Definición y alcance

El *MCDA* identifica el tipo de entidad lugar y lo define como un espacio determinado (26 p.21). Un punto de acceso normalizado de lugar es un punto de acceso preferido para una entidad del tipo lugar, establecido y construido de acuerdo con una norma.

Se entiende por nombre de lugar o topónimo aquellos nombres simples o expresiones compuestas que designan lugares o entidades geográficas, tanto presentes como pasadas. El nombre de lugar puede estar formado por un nombre genérico o nombre común, que identifica de manera general la naturaleza del topónimo, y un nombre específico o nombre propio, que identifica de manera particular el topónimo.

---

<sup>19</sup> Véase Anexo 3.



Ejemplos:

*Nombre de lugar: Sierra de Gredos*  
*Nombre de lugar: Puerto de Escandón*  
*Nombre de lugar: Acueducto de los Milagros*

Contemplamos los siguientes tipos de entidades geográficas:

### **Entidad geográfica jurisdiccional y de población**

Las entidades geográficas jurisdiccionales son aquellas circunscripciones de instituciones que ejercen potestades públicas, religiosas, señoriales, etc., aunque hayan desaparecido en el tiempo. Son los países y divisiones territoriales de cualquier tipo como la provincia, comarca, municipio, diócesis, virreinato, condado, etc.

Ejemplos:

*Nombre de lugar: Indonesia*  
*Nombre de lugar: Tarragona*  
*Nombre de lugar: Virreinato de Nueva Granada*

También se incluyen bajo esta categoría las entidades de población que son el conjunto de edificios, normalmente agrupados, organizados como una unidad con nombre propio y en la que habita una colectividad. Son las parroquias, pedanías, aldeas, etc., y las divisiones de los núcleos de población como distritos municipales, barriadas, colonias, urbanizaciones, etc., aunque no tengan jurisdicción propia.

Ejemplos:

*Nombre de lugar: Barrio de Lavapiés*  
*Nombre de lugar: Parroquia de San Vincenzo de Eviña*  
*Nombre de lugar: Urbanización Corralet*

### **Entidad geográfica artificial**

Corresponde a los lugares contruidos o profundamente modificados por el ser humano (por ejemplo: yacimiento arqueológico, puente, canal, puerto, calle, plaza, avenida, camino, carretera, autovía, autopista, jardín, parque, acueducto, embalse, presa, ruta de peregrinación, ruta comercial, etc.), excepto las obras de arquitectura.

Ejemplos:

*Nombre de lugar: Gran Vía*  
*Nombre de lugar: Campo Grande*  
*Nombre de lugar: Yacimiento de Atapuerca*



## Entidad geográfica natural

Corresponde a los lugares que no han sufrido alteraciones, o las han experimentado en pequeño grado, por la acción del hombre (por ejemplo: río, montaña, ensenada, cabo, cordillera, cueva, parque natural, playa, valle, cuenca hidrográfica, golfo, etc.).

Ejemplos:

*Nombre de lugar: Valle del Colca*

*Nombre de lugar: Atolón Bikini*

*Nombre de lugar: Cordillera del Himalaya*

## 4.3. Fuentes de información

### 4.3.1. Fuentes de información para nombres geográficos españoles

Para determinar cuál es el nombre oficial de un topónimo español a partir del cual se construirá el *Término preferente*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.
- Legislación y otras fuentes oficiales.
- Obras de referencia, monografías especializadas y tesauros geográficos.

Se pueden tomar como referencia las siguientes fuentes de información:

- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. (3ª ed.). Madrid : [Imprenta del Diccionario...], 1848-1850.
- MALDONADO MARTÍNEZ, Ángeles y RODRÍGUEZ YUNTA, Luis. *Tesaurus de topónimos* [Recurso electrónico] [Madrid] : CSIC. Centro de Información y Documentación Científica, [2004] (Disponible en [http://thes.cindoc.csic.es/index\\_TOPO\\_esp.html](http://thes.cindoc.csic.es/index_TOPO_esp.html) . Consultado el 31 de mayo de 2010).  
Entidades jurisdiccionales o político administrativas: incluye todas las entidades a partir del municipio.
- *NOMENCLÁTOR Geográfico Conciso de España* v. 1.0 [Recurso electrónico] Madrid : Instituto Geográfico Nacional, 2006 (Disponible en [http://www.idee.es/show.do?to=pideep\\_conciso.ES](http://www.idee.es/show.do?to=pideep_conciso.ES) . Consultado el 31 de mayo de 2010).

Se pueden encontrar los siguientes tipos de topónimos:

- Entidades jurisdiccionales o político administrativas: provincias, comarcas administrativas y municipios superiores a 2.000 habitantes.
- Entidades artificiales: canales, embalses, aeropuertos y puertos marítimos.



- Entidades naturales: sierras, macizos, cordilleras, picos, puertos de montaña, desfiladeros, valles, ríos, lagos, lagunas, cabos, golfos, playas, islas y parques nacionales.
- *NOMENCLÁTOR del Portal de Infraestructura de Datos Espaciales de España* [Recurso electrónico] [Madrid]: Ministerio de Fomento, 2009 (Disponible en: <http://www.ideo.es/gazetteer/IGN/indexLayout.jsp?PAGELANGUAGE=es> . Consultado el 31 de mayo de 2010).  
Entidades jurisdiccionales o político administrativas: provincias, comarcas administrativas, municipios y entidades de ámbito territorial inferior a municipio.  
Entidades artificiales: canales, embalses, estaciones de ferrocarril, rutas/senderos, aeropuertos y puertos marítimos.  
Entidades naturales: accidentes costeros, accidentes hidrográficos, comarcas naturales, corrientes fluviales, depresiones y elevaciones orográficas, humedales, islas, lagos, lagunas y puertos de montaña.
- *NOMENCLÁTOR : Relación de unidades poblacionales.* [Recurso electrónico] [Madrid] : Instituto Nacional de Estadística, 2009 (Disponible en <http://www.ine.es/nomen2/index.do> . Consultado el 31 de mayo de 2010).  
Entidades jurisdiccionales o político administrativas: relación detallada de todas las entidades de población, incluidas las de ámbito territorial inferior al municipio.
- *SISTEMA de Información Local. Datos del Registro de Entidades Locales* [Recurso electrónico] [Madrid]: Ministerio de Política Territorial, 2009. (Disponible en: [http://www.mpt.es/documentacion/politica\\_local/sistema\\_de\\_informacion\\_local\\_-SIL-/banco\\_de\\_datos/registro\\_eell/datos\\_registro\\_eell.html](http://www.mpt.es/documentacion/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/banco_de_datos/registro_eell/datos_registro_eell.html). Consultado el 31 de mayo de 2010)  
Entidades jurisdiccionales o político administrativas: incluye todas las entidades, incluso las de ámbito territorial inferior al municipio.
- *SISTEMA de Información local. Variaciones de los municipios de España desde 1842* [Recurso electrónico]. [Madrid] : Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica , 2008. (Disponible en: [http://www.mpt.es/publicaciones/centro\\_de\\_publicaciones\\_de\\_la\\_sgt/Monografias0/parrafo/011113/text\\_es\\_files/file/Variaciones-INTERNET.pdf](http://www.mpt.es/publicaciones/centro_de_publicaciones_de_la_sgt/Monografias0/parrafo/011113/text_es_files/file/Variaciones-INTERNET.pdf) . Consultado el 31 de mayo de 2010).  
Municipios cuya denominación haya variado a lo largo del tiempo.

En caso de no encontrar el topónimo en ninguna de las fuentes referidas anteriormente, se recurrirá a otros recursos de información disponibles.

#### **4.3.2. Fuentes de información para nombres geográficos extranjeros**

Para determinar cuál es el nombre de un topónimo extranjero a partir del cual se construirá el *Término preferente*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.



- Legislación y otras fuentes oficiales.
- Obras de referencia, monografías especializadas y tesauros geográficos.

Se pueden tomar como referencia las siguientes fuentes de información:

- *GETTY Thesaurus of Geographic Names Online* [Recurso electrónico] Los Ángeles : The J. Paul Getty Trust , [2009] (Disponible en: [http://www.getty.edu/research/conducting\\_research/vocabularies/tgn/](http://www.getty.edu/research/conducting_research/vocabularies/tgn/) . Consultado el 31 de mayo de 2010).
- GÓMEZ DE SILVA, Guido. *Diccionario geográfico universal* [Recurso electrónico] (2ª ed.) México : Academia Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 1998 (Disponible en: <http://www.academia.org.mx/dicgeo.php> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
- *LISTA de nombres en español de países y sus capitales* [Recurso electrónico] Nueva York : Naciones Unidas. Consejo Económico y Social, 2007. (Disponible en: <http://www.fomento.es/NR/rdonlyres/9C7F9830-8AF6-49B6-9C48-5B6DD550F46C/35704/Paisesycapitalesenespañol.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
- MALDONADO MARTÍNEZ, Ángeles y RODRÍGUEZ YUNTA, Luis. *Tesoro de topónimos* [Recurso electrónico] [Madrid] : CSIC. Centro de Información y Documentación Científica, [2004] (Disponible en [http://thes.cindoc.csic.es/index\\_TOPO\\_esp.html](http://thes.cindoc.csic.es/index_TOPO_esp.html) . Consultado el 31 de mayo de 2010).  
Entidades jurisdiccionales o político administrativas: incluye todas las entidades a partir del municipio.

En caso de no encontrar el topónimo en ninguna de las fuentes referidas anteriormente, se recurrirá a otros recursos de información disponibles.

#### 4.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué topónimo es el más adecuado para representar la entidad geográfica; y, en segundo lugar, facilitar reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha del *Término preferente*.

##### 4.4.1. Regla general

Cada entidad geográfica sólo tendrá un *Término preferente*. Otras maneras de nombrarla se podrán recoger en *Término(s) no preferente(s)* o en *Término(s) preferente(s) equivalente(s) en otra lengua*.

No se creará punto de acceso normalizado cuando no se pueda identificar con exactitud el lugar que aparece en los documentos de archivo.

#### 4.4.1.1. Componentes

Los componentes a partir de los que se construirá el punto de acceso normalizado o *Término preferente* son:

- El nombre de lugar.
- Calificadores.

##### 4.4.1.1.1. Nombre de lugar

El nombre de lugar se redactará siempre en orden directo.

Ejemplos:

*Término preferente:* Guinea Ecuatorial

*Término preferente:* Manzanares el Real (Madrid, España)

*Término preferente:* Isla del Coco (Puntarenas, Costa Rica)

*Término preferente:* Ciudad del Cabo (Sudáfrica)

Los nombres de lugar, tanto genéricos como específicos, se escribirán siempre con la primera letra en mayúscula.

Ejemplos:

*Término preferente:* Río Ebro (España)

*Término preferente:* Acueducto de Segovia (España)

*Término preferente:* Túnel Ferroviario de Montgat (Barcelona, España)

#### - Artículo al principio del nombre

Si el primer elemento del nombre oficial del topónimo es un artículo, éste nunca se pospondrá.

Ejemplos:

*Término preferente:* El Puerto de Santa María (Cádiz, España)

*Término preferente:* La Paz (San Luis Potosí, México)

#### - Siglas, abreviaturas y acrónimos

Las siglas y las abreviaturas se desarrollarán siempre en el *Término preferente*, cuando consultadas las fuentes de información, se conozca con seguridad a qué nombre de lugar corresponden.

Ejemplos:

*Término preferente:* Lima (Perú)  
y no Lm<sup>a</sup>.



*Término preferente:* Madrid (España)  
y no M<sup>d</sup>.

*Término preferente:* Toledo (España)  
y no Tdo.

*Término preferente:* Los Ángeles (California, Estados Unidos)  
y no LA

Igualmente, en el caso de los acrónimos, éstos se desarrollarán siempre, pudiéndose recoger el acrónimo en el *Término no preferente*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Estados Unidos

*Término no preferente:* EEUU

*Término no preferente:* USA

*Término preferente:* República Democrática Alemana (jurisdicción antigua, Alemania)

*Término no preferente:* RDA (jurisdicción antigua, Alemania)

*Término preferente:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (jurisdicción antigua)

*Término no preferente:* URSS (jurisdicción antigua)

*Término no preferente:* Unión Soviética (jurisdicción antigua)

#### **- Cambio oficial de nombre**

En el caso de entidades geográficas cuyos nombres oficiales han variado a lo largo del tiempo, pero que hayan mantenido su ubicación, se elaborará el *Término preferente* a partir de su nombre actual, añadiendo entre paréntesis los calificadores correspondientes al tipo de entidad geográfica (véase punto 4.4.2). Se harán referencias oportunas a los nombres antiguos en *Término(s) no preferente(s)*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Benalup-Casas Viejas (Cádiz, España)

*Término no preferente:* Casas Viejas (Cádiz, España)

*Término preferente:* República Democrática del Congo

*Término no preferente:* Zaire

*Término preferente:* San Petesburgo (Rusia)

*Término no preferente:* Leningrado (Rusia)

*Término no preferente:* Petrogrado (Rusia)

*Término preferente:* Malabo (Bioko, Guinea Ecuatorial)

*Término no preferente:* Santa Isabel (Bioko, Guinea Ecuatorial)

*Término preferente:* Carrer de Manacor (Barcelona, España)

*Término no preferente:* Calle Luna (Barcelona, España)

*Término preferente:* Calle Dulce Chacón (Sevilla, España)

*Término no preferente:* Calle General Orgaz (Sevilla, España)

*Término preferente:* Isla de Bioko (Guinea Ecuatorial)

*Término no preferente:* Isla de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial)



#### 4.4.1.1.2. Calificadores

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de lugar para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre del mismo por sí solo no pueda hacerlo, si bien, en algunos casos, su uso será obligatorio. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

Los tipos de calificadores que se contemplan son: los nombres propios de lugar y los nombres comunes de las entidades geográficas jurisdiccionales.

Los nombres propios de lugar expresarán las entidades geográficas jurisdiccionales a las que pertenece el topónimo. Éstos se consignarán con la letra inicial en mayúscula, en orden creciente, y se formalizarán de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.4.1.2.1 y 4.4.1.2.2 de esta *Norma*. Los nombres comunes de las entidades geográficas jurisdiccionales irán en minúscula y en castellano. Igualmente, se escribirán en minúscula y en castellano los literales que se indiquen a lo largo de este capítulo.

Ejemplos:

- Término preferente:* Val d'Aran (Lleida, España)
- Término preferente:* Cabo Roig (Alicante, España)
- Término preferente:* Puerto de Vigo (Pontevedra, España)
- Término preferente:* Islas del Maíz (Región Autónoma del Atlántico Sur, Nicaragua)
- Término preferente:* Osorno (corregimiento, jurisdicción antigua, Chile)
- Término preferente:* Sigüenza-Guadalajara (diócesis, España)
- Término preferente:* Lavapiés (barrio, Madrid, España)
- Término preferente:* Guatemala (capitanía general, jurisdicción antigua)

#### 4.4.1.2. Lengua, escritura y grafía

Las grafías antiguas se actualizarán siempre de acuerdo con la grafía y la forma oficial actual.

Ejemplos:

- Término preferente:* México  
y no Méjico
- Término preferente:* Trujillo (Cáceres, España)  
y no Truxillo
- Término preferente:* Córdoba (España)  
y no Córdova
- Término preferente:* Murcia (España)  
y no Murçia
- Término preferente:* Jaén (España)  
y no lahen



*Término preferente:* Guadalajara (España)  
y no Guadalfajara

Las partículas y signos diacríticos (acentos, diéresis, guiones, etc.) forman parte del nombre y, en consecuencia, se conservarán siempre, aun cuando sean resultado de una transliteración.

Para el uso de mayúsculas y minúsculas se seguirán los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua.

#### **4.4.1.2.1. Lengua de los nombres geográficos españoles**

Los puntos de acceso normalizados de topónimos españoles se redactarán en su forma oficial. La denominación oficial se extraerá de las fuentes de información indicadas en el punto 4.3.1.

Ejemplos:

*Término preferente:* A Pontenova (Lugo, España)  
*Término preferente:* Linares (Jaén, España)  
*Término preferente:* Simancas (Valladolid, España)  
*Término preferente:* Alaquàs (Valencia, España)  
*Término no preferente:* Alacuás (Valencia, España)  
*Término preferente:* Teror (Gran Canaria, Las Palmas, España)  
*Término preferente:* Rúa do Castro (Santiago de Compostela, A Coruña, España)

Cuando un nombre de lugar tenga denominación oficial bilingüe se construirá el *Término preferente* en castellano y se recogerá en el *Término preferente equivalente en otra lengua* la otra denominación del topónimo.

Ejemplos:

*Término preferente:* Pamplona (Navarra, España)  
*Término preferente equivalente en otra lengua:* Iruña (Navarra, España)  
*Término preferente:* Jávea (Alicante, España)  
*Término preferente equivalente en otra lengua:* Xàbia (Alicante, España)  
*Término preferente:* Gijón (Asturias, España)  
*Término preferente equivalente en otra lengua:* Xixón (Asturias, España)

Cuando un nombre de lugar tenga denominación oficial monolingüe en una lengua diferente al castellano, éste será el *Término preferente* y se podrá hacer la relación oportuna a su denominación en castellano en *Término(s) no preferente(s)*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Hondarribia (Guipúzcoa, España)  
*Término no preferente:* Fuenterrabía (Guipúzcoa, España)



*Término preferente:* Xátiva (Valencia, España)  
*Término no preferente:* Játiva (Valencia, España)  
*Término preferente:* Fisterra (A Coruña, España)  
*Término no preferente:* Finisterre (A Coruña, España)  
*Término preferente:* Banyoles (Girona, España)  
*Término no preferente:* Bañolas (Girona, España)

Los calificadores irán siempre en la lengua oficial, salvo en los casos en los que el bilingüismo permita las dos opciones, donde se optará por la forma en castellano.

Ejemplos:

*Término preferente:* Cadaqués (Girona, España)  
*Término preferente:* Cariño (A Coruña, España)  
*Término preferente:* Altea (Alicante, España)  
*Término preferente:* Torrent (Valencia, España)  
*Término no preferente:* Torrente (Valencia, España)  
*Término preferente:* Barracas (Castellón, España)

#### **4.4.1.2.2. Lengua de los nombres geográficos extranjeros**

Los puntos de acceso normalizados de topónimos extranjeros se redactarán en castellano, siempre que exista una forma convencional consolidada en esta lengua, que vendrá determinada por las fuentes de información que se indican en el punto 4.3.2.

Ejemplos:

*Término preferente:* Reino Unido  
*Término no preferente:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
*Término preferente:* Venezuela  
*Término no preferente:* República Bolivariana de Venezuela  
*Término preferente:* Estados Unidos  
*Término no preferente:* Estados Unidos de América  
*Término preferente:* Londres (Inglaterra, Reino Unido)  
*Término preferente:* Nueva York (Estados Unidos)  
*Término preferente:* Oporto (Portugal)  
*Término preferente:* Florencia (Toscana, Italia)  
*Término preferente:* Tetuán (Marruecos)

En los casos en los que sea necesario, se podrá recoger la forma vernácula del topónimo extranjero en *Término no preferente*.

Ejemplo:

*Término preferente:* Maguncia (Renania Palatinado, Alemania)  
*Término no preferente:* Mainz (Renania Palatinado, Alemania)



Si no existe una denominación convencional consolidada en castellano, se empleará el nombre de lugar en la lengua oficial del país o su transliteración correspondiente, siendo éste el *Término preferente*. Los nombres en escrituras no latinas se transliterarán al alfabeto latino según las normas ISO (37).

Ejemplos:

*Término preferente*: Port Louis (Mauricio)

*Término preferente*: Downing Street (Londres, Inglaterra, Reino Unido)

*Término preferente*: Novosibirsk (Rossiya, Rusia)

*Término preferente*: Bishkek (Kirguistán)

*Término preferente*: Bratsk (Rossiya, Rusia)

*Término preferente*: Atami (Japón)

#### 4.4.2. Reglas específicas

##### 4.4.2.1. Entidades geográficas jurisdiccionales y de población

El *Término preferente* se construirá y formalizará con el nombre de lugar, seguido por el calificador, si procediese, separado por un espacio, en el que se incluirán los nombres propios de las entidades geográficas jurisdiccionales a las que pertenece el topónimo, en orden creciente. Todos los calificadores irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

##### a) Países

Se consignará el nombre convencional consolidado en castellano.

Ejemplos:

*Término preferente*: Francia

*Término preferente*: Ecuador

*Término preferente*: Croacia

*Término preferente*: Sáhara Occidental<sup>20</sup>

En el supuesto de países insulares cuyo nombre coincida con el de la entidad geográfica natural sobre la que ejerzan jurisdicción, se elaborará el *Término preferente* a partir del nombre del país, siempre que dicha entidad geográfica natural constituya la totalidad de su área jurisdiccional. En caso de ser pertinente, se podrá hacer referencia a la entidad geográfica natural en el *Término no preferente*.

Ejemplo:

*Término preferente*: Madagascar

*Término no preferente*: Isla de Madagascar

<sup>20</sup> Véase Anexo 5: Sáhara Occidental.



## b) Municipios

En el caso de topónimos de municipios, tanto españoles como extranjeros, se consignarán los siguientes calificadores: el nombre de la provincia, para los españoles, o entidad geográfica jurisdiccional similar, para los extranjeros recogidos en el Anexo 4, y el del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Arnedo (La Rioja, España)  
*Término preferente:* Villaverde y Pasaconsol (Cuenca, España)  
*Término preferente:* Figueres (Girona, España)  
*Término no preferente:* Figueras (Girona, España)  
*Término preferente:* San Antonio (Texas, Estados Unidos)  
*Término preferente:* Somoto (Madriz, Nicaragua)  
*Término preferente:* Foix (Ariège, Francia)  
*Término preferente:* París (Ville de Paris, Francia)  
*Término preferente:* Larache (Tetuán, Marruecos)  
*Término preferente:* El Aaiún (Sáhara Occidental)

Cuando un topónimo de municipio, tanto español como extranjero, de los recogidos en el Anexo 4, sea homónimo con su circunscripción territorial superior, únicamente se especificará el nombre del país en el calificador.

Ejemplos:

*Término preferente:* Granada (España)  
*Término preferente:* Arequipa (Perú)  
*Término preferente:* Veracruz (México)  
*Término preferente:* Teruel (España)

Sin embargo, en el caso de municipios extranjeros de países no recogidos en el Anexo 4 se hará constar solamente como calificador el nombre del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Yamusukro (Costa de Marfil)  
*Término preferente:* Banjul (Gambia)  
*Término preferente:* Taipei (Taiwán)  
*Término preferente:* Bombay (India)

En el caso de topónimos de municipios españoles que se localicen en archipiélagos, se consignará en los calificadores el nombre de la isla, el de la provincia y el del país. No obstante, si el nombre del municipio es homónimo con el nombre de la isla o con el de la entidad geográfica jurisdiccional a la cual pertenece, ésta o éstas se omitirán.



Ejemplos:

*Término preferente:* Maó (Menorca, Illes Balears, España)  
*Término no preferente:* Mahón (Menorca, Illes Balears, España)  
*Término preferente:* Antigua (Fuerteventura, Las Palmas, España)  
*Término preferente:* Palma (Mallorca, Illes Balears, España)  
*Término preferente:* Valleseco (Gran Canaria, Las Palmas, España)  
*Término preferente:* Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, España)

En el caso de topónimos de municipios extranjeros de países recogidos en el Anexo 4, que se localicen en archipiélagos, se consignará en los calificadores el nombre de la isla y el del país. No obstante, si el nombre del municipio es homónimo con el nombre de la isla, ésta se omitirá.

Ejemplos:

*Término preferente:* Manila (Luzón, Filipinas)  
*Término preferente:* Valencia (Mindanao, Filipinas)  
*Término preferente:* Argao (Cebú, Filipinas)  
*Término preferente:* Ermoupoli (Syros, Grecia)  
*Término preferente:* Kavos (Corfú, Grecia)  
*Término preferente:* Milos (Grecia)

Para el resto de topónimos de municipios extranjeros de países no recogidos en el Anexo 4, que se localicen en archipiélagos, se hará constar solamente como calificador el nombre del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Mutsamudu (Comores)  
*Término preferente:* Ambon (Indonesia)

#### c) Entidades geográficas inferiores a municipio

En el caso de los nombres de entidades geográficas inferiores a municipio, tanto españoles como extranjeros incluidos en el Anexo 4, se consignará como calificador el nombre del municipio al cual pertenece, el de la provincia, para los españoles, o entidad geográfica jurisdiccional similar, para los extranjeros, y el del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Unquera (Val de San Vicente, Cantabria, España)  
*Término preferente:* Jocote (Palacagüina, Madriz, Nicaragua)  
*Término preferente:* Ballota (Carballo, A Coruña, España)  
*Término preferente:* Ballota (Cudillero, Asturias, España)  
*Término preferente:* Ballota (Salas, Asturias, España)



Sin embargo, en el caso de topónimos correspondientes a las subdivisiones de los municipios (distritos municipales, barrios, barriadas, colonias, urbanizaciones, etc.) se incluirá en el calificador el nombre genérico del tipo de subdivisión en singular y en minúscula, el nombre específico del municipio al cual pertenece, el de la provincia para los españoles o entidad geográfica jurisdiccional similar para los países recogidos en el Anexo 4, siempre que no sea homónima con el nombre del municipio, y el del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* San Adrián (barrio, Bilbao, Vizcaya, España)

*Término preferente:* Chamberí (barrio, Madrid, España)

*Término preferente:* El Raval (barrio, Barcelona, España)

*Término preferente:* Mitte (distrito, Berlín, Alemania)

*Término preferente:* San Jerónimo (distrito, Cuzco, Perú)

En el caso de topónimos inferiores a municipio pertenecientes a países no recogidos en el Anexo 4, solamente se hará constar como calificador el nombre del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* San (Namibia)

*Término preferente:* Sarakeina (Mali)

#### d) Entidades geográficas superiores a municipio

En el caso de los topónimos españoles superiores a municipio (comarca, mancomunidad, comunidad de municipios o similares), se consignará en el calificador el nombre de la provincia y el del país. Sólo en caso de homonimia se incluirá en el calificador el nombre genérico del tipo de entidad geográfica superior a municipio en singular.

Ejemplos:

*Término preferente:* Alt Empordà (Girona, España)

*Término preferente:* Maestrazgo (Teruel, España)

*Término preferente:* El Bierzo (León, España)

*Término preferente:* Valle de la Orotava (Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, España)

En el caso de mancomunidades o comarcas que abarquen hasta dos entidades geográficas jurisdiccionales superiores, éstas se indicarán en el calificador por orden alfabético y separadas por la conjunción “y”. Si son más de dos se omitirán, consignando únicamente el nombre del país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Los Monegros (Huesca y Zaragoza, España)

*Término preferente:* Osona (Barcelona y Girona, España)



*Término preferente:* Campo de Montiel (Albacete y Ciudad Real, España)

Si se trata de la entidad geográfica jurisdiccional de provincia, se consignará como calificador el nombre del país. Cuando exista homonimia entre el nombre de la provincia y el de su capital, se introducirá como primer elemento del calificador el literal “provincia” en minúscula.

Ejemplos:

*Término preferente:* Álava (España)

*Término preferente:* Granada (provincia, España)

*Término preferente:* Barcelona (provincia, España)

En el caso de entidad geográfica jurisdiccional de comunidad autónoma, se consignará como *Término preferente* el nombre que aparece en el Anexo 1, seguido del calificador “España”. Otras denominaciones podrán recogerse como *Termino no preferente*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Andalucía (España)

*Término preferente:* Aragón (España)

*Término preferente:* Canarias (España)

*Término preferente:* Castilla-La Mancha (España)

*Término preferente:* Castilla y León (España)

*Término preferente:* Cataluña (España)

*Término preferente:* Comunitat Valenciana (España)

*Término preferente:* Extremadura (España)

*Término preferente:* Galicia (España)

*Término preferente:* País Vasco (España)

Ahora bien, en el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales en que existe homonimia entre el nombre de la comunidad autónoma y el de la provincia, el *Término preferente* de la comunidad se elaborará con el literal "comunidad autónoma" en el calificador.

Ejemplos:

*Término preferente:* Asturias (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* Cantabria (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* Illes Balears (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* La Rioja (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* Madrid (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* Murcia (comunidad autónoma, España)

*Término preferente:* Navarra (comunidad autónoma, España)

En estos casos sólo se elaborará como *Término preferente* el nombre de la comunidad autónoma, pudiéndose recoger como *Término no preferente* el de la provincia.



Ejemplos:

*Término preferente:* Cantabria (comunidad autónoma, España)  
*Término no preferente:* Cantabria (provincia, España)  
*Término no preferente:* Santander (provincia, España)  
*Término preferente:* Asturias (comunidad autónoma, España)  
*Término no preferente:* Asturias (provincia, España)  
*Término no preferente:* Oviedo (provincia, España)

Cuando el nombre de la entidad geográfica jurisdiccional de la comunidad autónoma coincida con el de la entidad geográfica natural sobre la que ésta ejerce jurisdicción, se elaborará como *Término preferente* el correspondiente a la entidad geográfica jurisdiccional.

Ejemplos:

*Término preferente:* Illes Balears (comunidad autónoma, España)  
*Término no preferente:* Illes Balears (provincia, España)  
*Término no preferente:* Islas Baleares (Illes Balears, España)  
*Término preferente:* Canarias (España)  
*Término no preferente:* Islas Canarias (Gran Canaria y Tenerife, España)

En el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en que el área jurisdiccional de su autogobierno coincide con el del municipio se optará por hacer un solo punto de acceso normalizado correspondiente al nombre de éste.

Ejemplos:

*Término preferente:* Ceuta (España)  
*Término preferente:* Melilla (España)

En los nombres de lugares extranjeros superiores a municipio de los países recogidos en el Anexo 4, se consignará en el calificador sólo el nombre del país. Sólo se incluirá en el calificador el nombre genérico del tipo de entidad geográfica jurisdiccional, en minúscula y en singular, en el caso en el que exista homonimia entre el nombre propio o específico de la entidad geográfica jurisdiccional y el de su capital.

Ejemplos:

*Término preferente:* Morbihan (Francia)  
*Término preferente:* Bretaña (Francia)  
*Término preferente:* Baviera (Alemania)  
*Término preferente:* Arequipa (departamento, Perú)  
*Término preferente:* México (estado, México)

e) Entidades geográficas jurisdiccionales de carácter judicial, militar, eclesiástico, etc.



Se incluyen aquellas entidades geográficas jurisdiccionales actuales de tipo judicial, militar, eclesiástico o de cualquier otra clase no pertenecientes a la división territorial político-administrativa de los estados. El punto de acceso normalizado se construirá y formalizará indicando en el calificador el nombre común del tipo de entidad geográfica jurisdiccional, en singular y en minúscula, siempre que se conozca con certeza, seguido del nombre de país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Carrión de los Condes (partido judicial, España)

*Término preferente:* Coria-Cáceres (diócesis, España)

*Término preferente:* Aránzazu (provincia franciscana, España)

*Término preferente:* Melilla (comandancia general, España)

*Término preferente:* San Sebastián (comandancia naval, España)

#### f) Entidades geográficas jurisdiccionales históricas

Son las correspondientes a las áreas jurisdiccionales de instituciones suprimidas, así como entidades de población con rango de municipio o inferior, desaparecidas por cualquier circunstancia (desastres naturales, guerras o despoblación) y que no volvieron a erigirse ni en el mismo ni en otro lugar. Son también las divisiones de las entidades de población (collación, barrio, etc.) desaparecidas como tales al variar a lo largo del tiempo la ordenación urbana de dichas poblaciones.

En estos casos será la normativa existente, siempre que pueda consultarse, la que determine si se trata de una entidad geográfica jurisdiccional histórica o si se trata simplemente de un cambio de nombre, en cuyo caso será de aplicación lo expuesto en el punto 4.4.1.1.1. Se construirá el *Término preferente* con el nombre que tuviera el lugar en la época de los documentos de archivo que estemos describiendo.

En el caso de entidades geográficas jurisdiccionales de municipio o inferiores a municipio que hayan desaparecido a lo largo del tiempo, tanto españolas como extranjeras incluidas en el Anexo 4, se utilizará como *Término preferente* el nombre de lugar antiguo. Dentro del calificador se especificará en primer lugar el nombre común del tipo de entidad geográfica jurisdiccional, en minúscula y en singular, a continuación el literal "jurisdicción antigua", en minúscula, y, por último, el nombre propio de las entidades geográficas jurisdiccionales actuales en las que se integra, siempre que se conozcan con certeza a través de los documentos de archivo y las obras de referencia o monografías especializadas.

Ejemplos:

*Término preferente:* Santa María de Renueva (collación, jurisdicción antigua, Benavente, Zamora, España)

*Término preferente:* Santa María de Ribarredonda (cuadrilla, jurisdicción antigua, Briviesca, Burgos, España)

*Término preferente:* Chamartín de la Rosa (municipio, jurisdicción antigua, Madrid, España)



*Término preferente:* Nueva Cádiz (municipio, jurisdicción antigua, Cubagua, Nueva Esparta, Venezuela)

En el caso de las entidades geográficas jurisdiccionales desaparecidas con extensión superior a municipio, tanto españolas como extranjeras incluidas en el Anexo 4, se indicará en el calificador el nombre común o específico del tipo de entidad geográfica jurisdiccional, en minúscula y en singular, seguido del literal “jurisdicción antigua”, en singular, y el nombre del país actual. Por el contrario, cuando la entidad geográfica jurisdiccional desaparecida abarque territorialmente más de un país éstos se omitirán.

Ejemplos:

*Término preferente:* Betanzos (provincia, jurisdicción antigua, España)

*Término preferente:* Oaxaca (intendencia, jurisdicción antigua, México)

*Término preferente:* Prades (condado, jurisdicción antigua, España)

*Término preferente:* Nueva España (virreinato, jurisdicción antigua)

*Término preferente:* Charcas (audiencia, jurisdicción antigua)

*Término preferente:* Castilla (merindad mayor, jurisdicción antigua, España)

*Término preferente:* Magaña (comunidad de villa y tierra, jurisdicción antigua, España)

*Término preferente:* Marruecos (protectorado español, jurisdicción antigua, Marruecos)

*Término preferente:* Milán (ducado, jurisdicción antigua, Italia)

En el caso de países o entidades geográficas superiores que hayan desaparecido, simplemente se hará constar en los calificadores el literal “jurisdicción antigua”.

Ejemplos:

*Término preferente:* Yugoslavia (jurisdicción antigua)

*Término preferente:* Imperio Otomano (jurisdicción antigua)

*Término preferente:* Checoslovaquia (jurisdicción antigua)

Para las entidades geográficas jurisdiccionales históricas de los países no recogidos en el Anexo 4, únicamente se consignará en el calificador el literal “jurisdicción antigua” y el nombre del país.

#### **4.4.2.2. Entidades geográficas artificiales**

El punto de acceso normalizado de entidad geográfica artificial constará de un nombre de lugar y calificadores. El nombre de lugar será una expresión compuesta por el nombre común y el nombre propio, que se redactará según el punto 4.4.1.2.1 para los españoles y el punto 4.4.1.2.2 para los extranjeros, ambos se considerarán inseparables y se consignarán en orden directo. A continuación, y separados por un espacio, irán los calificadores, entre paréntesis, en los que se incluirán los nombres propios de las entidades geográficas jurisdiccionales superiores a las que pertenece, en orden creciente y separadas por coma y un espacio.



Los calificadores que se consignarán serán los siguientes: el nombre propio del municipio; el de la provincia, para los españoles, o entidad geográfica jurisdiccional similar, para los países recogidos en el Anexo 4; y el del país.

Ejemplos:

- Término preferente:* Plaza Mayor (Madrid, España)
- Término preferente:* Avenida de Federico García Lorca (Almería, España)
- Término preferente:* Calle Trastevere (Roma, Lazio, Italia)
- Término preferente:* Avenida de los Campos Elíseos (Paris, Ville de Paris, Francia)
- Término preferente:* Parc Güell (Barcelona, España)
- Término preferente:* Jardines de Piquío (Santander, Cantabria, España)
- Término preferente:* Embalse de Bolarque (Almonacid de Zorita, Guadalajara, España)
- Término preferente:* Yacimiento arqueológico de La Olmeda (Pedrosa de la Vega, Palencia, España)

Si el topónimo artificial incluye el nombre de la entidad geográfica jurisdiccional a las que pertenece, éstas se omitirán en los calificadores.

Ejemplos:

- Término preferente:* Puerto de Vigo (Pontevedra, España)
- Término preferente:* Puerto de Veracruz (México)

Para las entidades geográficas artificiales de países no incluidos en el Anexo 4, se hará constar solamente como calificador el nombre del país.

Ejemplos:

- Término preferente:* Puerto de Toliara (Madagascar)
- Término preferente:* Puerto de Ningbo (China)
- Término preferente:* Presa de las Tres Gargantas (China)
- Término preferente:* Islas Palmera (Emiratos Árabes Unidos)
- Término preferente:* Autopista Batwena Platinum (Sudáfrica)

Si la entidad geográfica artificial abarca en extensión dos entidades geográficas jurisdiccionales del mismo nivel, los nombres de éstas se añadirán entre paréntesis en orden alfabético y separados por la conjunción “y”, seguidos del nombre de las entidades geográficas jurisdiccionales a las que pertenezca. Por el contrario, si abarca más de dos entidades geográficas jurisdiccionales, éstas se omitirán.

Ejemplos:

- Término preferente:* Embalse de Entrepeñas (Auñón y Sacedón, Guadalajara, España)
- Término preferente:* Pantano de Burguillo (Ávila, España)



*Término preferente:* Embalse de Contreras (Cuenca y Valencia, España)  
*Término preferente:* Túnel Ferroviario de Guadarrama (Madrid y Segovia, España)  
*Término preferente:* Canal Imperial de Aragón (Navarra y Zaragoza, España)  
*Término preferente:* Vía de la Plata (España)  
*Término preferente:* Canal de Castilla (España)  
*Término preferente:* Cañada Real Galiana (España)

Si la entidad geográfica artificial abarca en extensión dos países, el nombre de éstos se añadirá entre paréntesis en orden alfabético, separados por la conjunción “y”. Por el contrario, si abarca más de dos países, éstos se omitirán.

Ejemplos:

*Término preferente:* Represa Hidroeléctrica de Yacyretá-Apipé (Argentina y Paraguay)  
*Término preferente:* Gasoducto Medgaz (Argelia y España)  
*Término preferente:* Carretera Panamericana  
*Término preferente:* Camino de Santiago  
*Término preferente:* Ruta de la Seda

#### **4.4.2.3. Entidades geográficas naturales**

El *Término preferente* de la entidad geográfica natural constará de un nombre de lugar y calificadores. El nombre de lugar será una expresión compuesta por el nombre común y el nombre propio, que se redactará según el punto 4.4.1.2.1 para los españoles y el punto 4.4.1.2.2 para los extranjeros, ambos se considerarán inseparables y se consignarán en orden directo. A continuación, y separados por un espacio, irán los calificadores, entre paréntesis, en los que se incluirán los nombres propios de las entidades geográficas jurisdiccionales superiores a las que pertenece, en orden creciente y separadas por coma y un espacio.

Los calificadores que se consignarán, si son pertinentes, serán los siguientes: el nombre propio del municipio; el de la provincia, para los españoles, o entidad geográfica jurisdiccional similar, para los países recogidos en el Anexo 4; y el del país. Para el resto de países no incluidos en dicho anexo, solamente se hará constar como calificador el país.

Ejemplos:

*Término preferente:* Bahía de Cádiz (Cádiz, España)  
*Término preferente:* Cabo de Gata (Almería, España)  
*Término preferente:* Lago de Sanabria (Zamora, España)  
*Término preferente:* Sierra de Javalambre (Teruel, España)  
*Término preferente:* Lagunas de Ruidera (Ciudad Real, España)  
*Término preferente:* Isla Margarita (Nueva Esparta, Venezuela)  
*Término preferente:* Río Fluvià (Girona, España)  
*Término preferente:* Playa de Ipanema (Río de Janeiro, Brasil)



*Término preferente:* Playa de San Lorenzo (Gijón, Asturias, España)  
*Término preferente:* Parque Natural de Monfragüe (Cáceres, España)  
*Término preferente:* Cueva de Lascaux (Dordogne, Francia)  
*Término preferente:* Valle de Punilla (Córdoba, Argentina)  
*Término preferente:* Valle del Jerte (Cáceres, España)  
*Término preferente:* Volcán Momotombo (León, Nicaragua)  
*Término preferente:* Lago Eyasi (Tanzania)  
*Término preferente:* Playa Sanur (Indonesia)  
*Término preferente:* Cueva Son Doong (Vietnam)

Como ya se ha indicado en el punto 4.4.2.1 apartado a), en el supuesto de países insulares, se elaborará el *Término preferente* a partir del nombre del país y se podrá hacer referencia a la entidad geográfica natural en *Término no preferente*.

Si la entidad geográfica natural abarca en extensión dos entidades geográficas jurisdiccionales del mismo nivel, los nombres de éstas se añadirán entre paréntesis en orden alfabético y separados por la conjunción “y”, seguidos del nombre de las entidades geográficas jurisdiccionales a las que pertenezca. Por el contrario, si abarca más de dos entidades geográficas jurisdiccionales, éstas se omitirán.

Ejemplos:

*Término preferente:* Sierra de Altamira (Cáceres y Toledo, España)  
*Término preferente:* Picos de Europa (España)  
*Término preferente:* Valle del Loira (Francia)  
*Término preferente:* Río Tiétar (España)  
*Término preferente:* Río Volga (Rusia)  
*Término preferente:* Playa de Islantilla (Isla Cristina y Lepe, Huelva, España)  
*Término preferente:* La Mancha (España)

Si la entidad geográfica natural abarca en extensión dos países, el nombre de éstos se añadirá entre paréntesis en orden alfabético y separados por la conjunción “y”. Por el contrario, si abarca más de dos países, éstos se omitirán.

Ejemplos:

*Término preferente:* Río Garona (España y Francia)  
*Término preferente:* Golfo de Vizcaya (España y Francia)  
*Término preferente:* Delta del Danubio (Rumanía y Ucrania)  
*Término preferente:* Río Danubio  
*Término preferente:* Río Nilo  
*Término preferente:* Cordillera de los Andes  
*Término preferente:* Mar Mediterráneo  
*Término preferente:* Golfo de Aqaba  
*Término preferente:* Mar Muerto

## 5. PUNTOS DE ACCESO DE MATERIAS

### 5.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de materias, designados como *Término(s) preferente(s)*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales del tesoro de materias.

Hasta ahora, los índices utilizados en la descripción de documentos de archivo han sido, fundamentalmente, de dos tipos: diccionario o por clases: onomásticos (personas, familias), instituciones, lugares y materias.

Todo lo que no es persona, familia, institución o lugar queda incluido en materia, sin distinción de ningún tipo.

### 5.2. Definición y alcance

Los puntos de acceso normalizados de materias o *Término(s) preferente(s)* son los términos que empleamos en un sistema de descripción de documento(s) de archivo para representar inequívocamente el tema o materia de los documentos de archivo.

El *DRAE* establece numerosas acepciones de la palabra materia: realidad primaria de la que están hechas las cosas; realidad espacial y perceptible por los sentidos, que, con la energía, constituye el mundo físico; lo opuesto al espíritu; asunto de que se compone una obra literaria, científica, etc.; asignatura, disciplina científica; punto o negocio de que se trata; causa, ocasión, motivo.

Según el *MCDA*, en los documentos de archivo no sólo los temas (conceptos, objetos o eventos) pueden ser materia de dichos documentos, sino también las instituciones, personas, familias, funciones, normas y lugares (26 p.20). En definitiva, debemos tener presente que una institución, una persona, una familia y un lugar siempre se construirán como un punto de acceso normalizado de institución, persona, familia y lugar, aunque sean el tema o materia de los documentos de archivo.

El punto de acceso normalizado de materia se utilizará para los temas o materias de los documentos de archivo que no sean una institución, una persona, una familia, o un lugar, ya que éstos generarán una *Forma autorizada del nombre* de persona, familia o institución o un *Término preferente* de lugar.

Los puntos de acceso normalizados de materias los podemos clasificar en dos grandes grupos: conceptos y objetos, y eventos.



## Conceptos y objetos

El concepto es una idea o noción abstracta (15 p.71 y 14 p.11).

Esta definición de noción o idea abstracta, nos lleva a afirmar que un concepto es todo aquello que no tiene corporeidad. Para el *DRAE* es una idea que concibe o forma el entendimiento y también es un pensamiento expresado con palabras. Para el *Diccionario de bibliología y ciencias afines* (25) el concepto es la representación simbólica, generalmente por medio del lenguaje, de una idea abstracta y general.

El objeto es una cosa material (15 p.72 y 14 p.11).

Los conceptos y los objetos incluyen entre otros:

### - Abstracciones o nociones abstractas

Son términos relativos a campos del conocimiento, disciplinas, escuelas de pensamiento, filosofías, religiones, ideologías políticas, teorías, acciones, procesos, técnicas, prácticas, actividades, funciones y competencias, etc.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Libertad de expresión*  
*Nombre de materia: Transmisión de la propiedad*  
*Nombre de materia: Derecho administrativo*  
*Nombre de materia: Derecho de reunión*  
*Nombre de materia: Astronomía*  
*Nombre de materia: Escultura*  
*Nombre de materia: Archivística*  
*Nombre de materia: Empirismo*  
*Nombre de materia: Budismo*  
*Nombre de materia: Comunismo*  
*Nombre de materia: Capitalismo*  
*Nombre de materia: Fascismo*  
*Nombre de materia: Evangelización*  
*Nombre de materia: Servidumbre de paso*  
*Nombre de materia: Portazgo*  
*Nombre de materia: Adulterio*

### - Fenómenos naturales

Fenómenos naturales abstractos y concretos, habituales y periódicos, así como las categorías de fenómenos naturales.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Clima*  
*Nombre de materia: Lluvia*



*Nombre de materia: Sequía*  
*Nombre de materia: Terremotos*  
*Nombre de materia: Huracanes*  
*Nombre de materia: Corriente del Golfo*  
*Nombre de materia: Anticiclón de las Azores*

#### **- Categorías de personas**

Incluyendo los grupos étnicos, religiosos y culturales.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Jóvenes*  
*Nombre de materia: Infancia*  
*Nombre de materia: Discapacitados*  
*Nombre de materia: Masones*  
*Nombre de materia: Ilustrados*  
*Nombre de materia: Judíos*  
*Nombre de materia: Gitanos*  
*Nombre de materia: Moriscos*  
*Nombre de materia: Aztecas*

#### **- Categorías profesionales**

Incluyendo grupos o clases sociales.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Abogados*  
*Nombre de materia: Esclavos*  
*Nombre de materia: Artesanos*  
*Nombre de materia: Confiteros*  
*Nombre de materia: Archiveros*  
*Nombre de materia: Bibliotecarios*  
*Nombre de materia: Burguesía*  
*Nombre de materia: Nobleza*  
*Nombre de materia: Clero*  
*Nombre de materia: Campesinos*

#### **- Grupos de personas pertenecientes a un pueblo, naturales de un lugar, país, etc.**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Cubanos*  
*Nombre de materia: Españoles*  
*Nombre de materia: Franceses*  
*Nombre de materia: Daneses*  
*Nombre de materia: Romanos*



*Nombre de materia: Oscenses*

*Nombre de materia: Fenicios*

*Nombre de materia: Vándalos*

**- Movimientos, manifestaciones o tendencias artísticas, culturales, científicas, sociopolíticas, etc.**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Barroco*

*Nombre de materia: Modernismo*

*Nombre de materia: Ilustración*

*Nombre de materia: Siglo de Oro*

**- Objetos animados e inanimados**

Objetos animados, diferentes a las personas, e inanimados en general o individuales, incluyendo categorías de especies, que existen en la naturaleza, así como aquellos creados por el hombre.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Fauna*

*Nombre de materia: Flora*

*Nombre de materia: Mamíferos*

*Nombre de materia: Vegetales*

*Nombre de materia: Minerales*

*Nombre de materia: Peces*

*Nombre de materia: Tigres*

*Nombre de materia: Bacalao*

*Nombre de materia: Argón*

*Nombre de materia: Hierro*

*Nombre de materia: Cochinilla*

*Nombre de materia: Trigo*

*Nombre de materia: Colmenas*

**- Categorías o tipos de instituciones**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Universidades*

*Nombre de materia: Archivos*

*Nombre de materia: Bibliotecas*

*Nombre de materia: Liceos*

*Nombre de materia: Museos*

*Nombre de materia: Cajas de ahorro*

*Nombre de materia: Virreyes*



### **- Categorías o tipos de normas y categorías de documentos de archivo y tipos documentales**

Son las categorías o tipos de normas, escritas o no, que regulan la creación, organización y funcionamiento de las instituciones y de la sociedad en general, así como las categorías de documentos de archivo y tipos documentales.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Tratados internacionales*  
*Nombre de materia: Reglamentos*  
*Nombre de materia: Ordenanzas municipales*  
*Nombre de materia: Procesos criminales*  
*Nombre de materia: Bulas pontificias*  
*Nombre de materia: Protocolos notariales*  
*Nombre de materia: Ejecutorias*

Se incluyen normas y documentos de archivo concretos, que regulan la creación, organización y funcionamiento de una institución concreta y de una sociedad en particular.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Tratado de Tordesillas*  
*Nombre de materia: Constitución española de 1978*  
*Nombre de materia: Fueros de Aragón*  
*Nombre de materia: Código de las Siete Partidas*  
*Nombre de materia: Leyes de Toro*

### **- Tipos de áreas jurisdiccionales en su acepción general**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Provincias*  
*Nombre de materia: Términos municipales*  
*Nombre de materia: Señoríos*  
*Nombre de materia: Reinos*  
*Nombre de materia: Diócesis*  
*Nombre de materia: Condados*  
*Nombre de materia: Veguerías*  
*Nombre de materia: Intendencias*  
*Nombre de materia: Corregimientos*  
*Nombre de materia: Merindades*

### **- Dioses, ángeles, demonios, etc. individuales de la mitología y de las distintas creencias y religiones**

Ejemplos:



*Nombre de materia: Marte*  
*Nombre de materia: Lucifer*  
*Nombre de materia: Espíritu Santo*  
*Nombre de materia: San Miguel Arcángel*  
*Nombre de materia: Quetzalcoatl*

**- Personajes, instituciones o familias míticos, legendarios o de ficción**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Aquiles*  
*Nombre de materia: Medea*  
*Nombre de materia: Reino de Redonda*  
*Nombre de materia: Hércules*  
*Nombre de materia: Celestina*  
*Nombre de materia: Don Quijote de la Mancha*  
*Nombre de materia: Familia Montesco*

**- Lugares individuales míticos, legendarios o de ficción**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Atlántida*  
*Nombre de materia: Camelot*  
*Nombre de materia: El Dorado*  
*Nombre de materia: Cíbola*  
*Nombre de materia: Macondo*

**- Lugares o estados individuales de las almas después de la muerte**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Paraíso*  
*Nombre de materia: Infierno*  
*Nombre de materia: Limbo*  
*Nombre de materia: Purgatorio*  
*Nombre de materia: Nirvana*

**- Categorías de eventos, sucesos o acaecimientos, en su acepción general**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Conflictos armados*  
*Nombre de materia: Bombardeos*  
*Nombre de materia: Motines*  
*Nombre de materia: Rebeliones*  
*Nombre de materia: Golpes de estado*



*Nombre de materia: Juegos olímpicos*

*Nombre de materia: Sínodos*

### **- Objetos fijos y móviles**

Objetos fijos y móviles, genéricos o individuales, que son fruto de la creación humana, incluyendo sus categorías o tipos.

Se deberá tener en cuenta que, en algunos casos, los objetos concretos pueden ser otro tipo de punto de acceso normalizado, como por ejemplo, un jardín o un puerto concreto serían puntos de acceso geográficos normalizados (véase puntos 4.2.2 y 4.4.2.3).

Ejemplos:

*Nombre de materia: Jardines*

*Nombre de materia: Molinos*

*Nombre de materia: Puentes*

*Nombre de materia: Murallas*

*Nombre de materia: Puertos*

*Nombre de materia: Péndulos*

*Nombre de materia: Péndulo de Foucault*

*Nombre de materia: Astrolabios*

*Nombre de materia: Galeones*

*Nombre de materia: Muro de Berlín*

*Nombre de materia: Faro de Alejandría*

### **- Obras concretas de creación artística y cultural**

Se trata de obras pertenecientes a cualquiera de las ramas del arte, la literatura, música, cinematografía etc.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Tesoro de Guarrazar*

*Nombre de materia: Dama de Elche*

*Nombre de materia: Talmud*

*Nombre de materia: Biblia*

*Nombre de materia: La Ilíada*

*Nombre de materia: Coloso de Rodas*

*Nombre de materia: Poema de Mío Cid*

*Nombre de materia: Catedral de Burgos*



## - Objetos individuales y materiales míticos o legendarios y de ficción

Ejemplos:

*Nombre de materia: Fuente de la Eterna Juventud*

*Nombre de materia: Vellochino de Oro*

*Nombre de materia: Laberinto del Minotauro*

## - Categorías de lugares

Accidentes geográficos o espacios naturales, en su acepción general.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Ríos*

*Nombre de materia: Parques naturales*

*Nombre de materia: Desiertos*

*Nombre de materia: Yacimientos arqueológicos*

## Eventos

Para el *DRAE*: acaecimiento; cosa que sucede; eventualidad, hecho imprevisto, o que puede acaecer; suceso importante y programado de índole social, académica, artística o deportiva.

Por tanto, se puede decir que un evento es una acción o suceso (15 p.73 y 14 p.11).

Los eventos pueden incluir entre otros:

## - Períodos cronológicos

Pueden ser periodos definidos y concretos: épocas, edades, eras, etc.

Ejemplos:

*Nombre de materia: Mesolítico*

*Nombre de materia: Paleolítico*

*Nombre de materia: Belle Époque*

*Nombre de materia: Era Secundaria*

*Nombre de materia: Era Cuaternaria*

*Nombre de materia: Edad Media*

*Nombre de materia: Edad Contemporánea*

## - Acontecimientos históricos y sociales

Acontecimientos concretos e individuales, tales como: guerras o conflictos armados, nacionales o internacionales, batallas, revoluciones, rebeliones, acuerdos, tratados internacionales, etc.



Ejemplos:

*Nombre de materia: Convenio de Vergara*  
*Nombre de materia: Ocupación alemana de Francia*  
*Nombre de materia: Descubrimiento de América*  
*Nombre de materia: Expulsión de los judíos*  
*Nombre de materia: Batalla de Lepanto*  
*Nombre de materia: Levantamiento del 2 de mayo*  
*Nombre de materia: Paz de los Pirineos*  
*Nombre de materia: Tratado de Utrecht*

**- Fenómenos o desastres naturales acaecidos en un determinado momento y lugar**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Terremoto de Lisboa*  
*Nombre de materia: Huracán Katrina*  
*Nombre de materia: Erupción del Etna*  
*Nombre de materia: Tifón Tip*

**- Eventos individuales míticos, legendarios o de ficción**

Ejemplos:

*Nombre de materia: Diluvio Universal*  
*Nombre de materia: Juicio de París*  
*Nombre de materia: Juicio Final*

### **5.3. Fuentes de información**

Para determinar cuál es el nombre de materia a partir del cual se construirá el *Término preferente*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.
- Obras de referencia, monografías especializadas y tesauros de materia.
- Legislación y otras fuentes oficiales.

Dado el número de fuentes bibliográficas existentes, la selección de las mismas se dejará a criterio de los responsables de la redacción de los puntos de acceso, quienes valorarán su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

## 5.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué nombre de materia es el más adecuado para representarla; y, en segundo lugar, facilitar las reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha del *Término preferente*.

### 5.4.1. Regla general

Cada tema o materia sólo tendrá un *Término preferente*, otras maneras de denominarlas se podrán recoger en *Término(s) no preferente(s)*.

El *Término preferente* se redactará en estilo directo y se utilizarán, preferiblemente, sustantivos o formas sustantivadas que sirvan para expresar el tema o materia de los documentos de archivo.

#### 5.4.1.1. Componentes

Los componentes a partir de los que se construirá el punto de acceso normalizado o *Término preferente* son:

- El nombre de materia.
- Calificadores.

##### 5.4.1.1.1. Nombre de materia

Puede estar compuesto de una sola palabra o de un conjunto de palabras que determinen, califiquen o complementen. No se usarán formas verbales, salvo el participio cuando sea necesario (por ejemplo, Cartas partidas, Cartas abiertas, etc.).

El término del lenguaje habitual utilizado para identificar un punto de acceso normalizado de materias es el sustantivo, dando lugar a un punto de acceso normalizado simple, formado por una sola palabra.

Ejemplos:

*Término preferente:* Derecho

*Término preferente:* Música

*Término preferente:* Pájaros

*Término preferente:* Física

*Término preferente:* Sueño

*Término preferente:* Ejecutorias

*Término preferente:* Barroco

*Término preferente:* Hurto

*Término preferente:* Sequía

*Término preferente:* Terremotos

*Término preferente:* Judíos

*Término preferente:* Nobleza



*Término preferente:* Griegos  
*Término preferente:* Vino  
*Término preferente:* Virreyes  
*Término preferente:* Señoríos  
*Término preferente:* Limbo  
*Término preferente:* Motines

El sustantivo puede ir acompañado de un adjetivo, que expresa una cualidad y se utiliza para indicar las clases del término representado por el sustantivo. Se utilizará cuando sea necesario precisar, delimitar y especificar el sustantivo elegido, dando lugar a un *Término preferente* o punto de acceso normalizado de materias compuesto.

Ejemplos:

*Término preferente:* Estadísticas culturales  
*Término preferente:* Represión política  
*Término preferente:* Arquitectura renacentista  
*Término preferente:* Música sacra  
*Término preferente:* Derecho civil  
*Término preferente:* Teatro barroco  
*Término preferente:* Novelistas catalanes  
*Término preferente:* Privilegios reales  
*Término preferente:* Expedientes personales  
*Término preferente:* Judíos sefardíes  
*Término preferente:* Bibliotecas escolares  
*Término preferente:* Libros infantiles  
*Término preferente:* Términos municipales  
*Término preferente:* Animales invertebrados  
*Término preferente:* Yacimientos arqueológicos  
*Término preferente:* Edad Moderna

Las frases preposicionales son también puntos de acceso normalizados de materias compuestos. Los diferentes elementos que lo componen no deben fraccionarse.

Ejemplos:

*Término preferente:* Guerra de Secesión (1861-1865)  
*Término preferente:* Catedral de Maó  
*Término preferente:* Comportamiento de materiales  
*Término preferente:* Patriarcas de las Indias Occidentales  
*Término preferente:* Derecho de reunión  
*Término preferente:* Cajas de ahorro  
*Término preferente:* Golpes de estado

Para el uso de mayúsculas y minúsculas, se seguirán los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua. Se redactará siempre con letra inicial mayúscula el primer término del punto de acceso normalizado de materias.



Los nombres propios se formalizarán con la inicial de cada palabra en mayúscula. Por el contrario, se redactará en minúscula los literales que se indiquen a lo largo de este capítulo, así como los nombres comunes.

Ejemplos:

*Término preferente:* Torre del Oro (Sevilla)  
*Término preferente:* Aves rapaces  
*Término preferente:* Sancho Panza (personaje de ficción)  
*Término preferente:* Huracán Katrina (2008)  
*Término preferente:* Tifón Tip (1979)  
*Término preferente:* Terremoto de Lisboa (1755)

Se evitarán siempre las abreviaturas y siglas en el *Término preferente*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Enfermeros  
y no: ATS  
*Término preferente:* Ordenadores  
y no: PC

## **- Uso del singular y del plural**

### a) Conceptos y objetos

En el caso de los conceptos y objetos, el punto de acceso normalizado de materias se redactará en singular para expresar aquéllos que sean abstractos (fenómenos naturales, campos del conocimiento, doctrinas, disciplinas, religiones, ideologías políticas, procesos, técnicas, prácticas, etc.), aquellos que no designan directamente una pluralidad de seres vivos y aquellos que no sean cuantificables.

Ejemplos:

*Término preferente:* Teología  
*Término preferente:* Protestantismo  
*Término preferente:* Marxismo  
*Término preferente:* Literatura  
*Término preferente:* Agricultura  
*Término preferente:* Defensa  
*Término preferente:* Normalización  
*Término preferente:* Prevaricación  
*Término preferente:* Beneficencia  
*Término preferente:* Emigración  
*Término preferente:* Agua  
*Término preferente:* Cebada  
*Término preferente:* Azogue  
*Término preferente:* Alcantarillado



*Término preferente:* Flora  
*Término preferente:* Fauna  
*Término preferente:* Drago milenario (Icod de los Vinos)  
*Término preferente:* El Niño (fenómeno climático)  
*Término preferente:* Anticiclón de Las Azores  
*Término preferente:* Corriente del Golfo  
*Término preferente:* Modernismo  
*Término preferente:* Carbón  
*Término preferente:* Paraíso  
*Término preferente:* Infierno  
*Término preferente:* Péndulo de Foucault  
*Término preferente:* Vellochino de Oro  
*Término preferente:* Hércules

Se redactarán en plural los siguientes puntos de acceso normalizado de materias: aquellos conceptos y objetos que no tengan forma en singular o que no puedan expresarse en singular; aquellos conceptos y objetos que sean cuantificables, como los relativos a grupos de personas, grupos étnicos, especies biológicas, etc., en los que se designa a una colectividad concreta de seres vivos: y las categorías y tipos de conceptos y objetos.

Ejemplos:

*Término preferente:* Matemáticas  
*Término preferente:* Ciencias naturales  
*Término preferente:* Derechos políticos  
*Término preferente:* Pesos y medidas  
*Término preferente:* Emigrantes españoles  
*Término preferente:* Escultores  
*Término preferente:* Fenicios  
*Término preferente:* Budistas  
*Término preferente:* Lagos  
*Término preferente:* Vacas  
*Término preferente:* Reservas biológicas  
*Término preferente:* Buques  
*Término preferente:* Parques infantiles  
*Término preferente:* Palacios  
*Término preferente:* Castillos  
*Término preferente:* Puertos  
*Término preferente:* Guerras  
*Término preferente:* Batallas  
*Término preferente:* Revoluciones  
*Término preferente:* Concilios  
*Término preferente:* Notarios  
*Término preferente:* Corregidores  
*Término preferente:* Provincias  
*Término preferente:* Corregimientos  
*Término preferente:* Astrolabios



*Término preferente:* Ríos  
*Término preferente:* Parques naturales  
*Término preferente:* Juegos olímpicos

Respecto a las categorías de normas, documentos de archivo y tipos documentales, el punto de acceso normalizado se redactará en orden directo y en plural. En el caso de las normas y documentos de archivo concretos, se redactarán en singular y la fecha irá como calificador obligatorio.

Ejemplos:

*Término preferente:* Diplomas reales  
*Término preferente:* Cartas abiertas  
*Término preferente:* Testamentos  
*Término preferente:* Procesos de fe  
*Término preferente:* Tratado de Madrid (1526)  
*Término preferente:* Tratado de Aquisgrán (1668)  
*Término preferente:* Constitución Española (1812)  
*Término preferente:* Bula Inter Caetera (1493)

b) Eventos

El punto de acceso normalizado de eventos se redactará como regla general en orden directo y en singular.

Para formalizar los puntos de acceso normalizados de eventos referidos a amplios periodos de tiempo (prehistóricos, presentes y futuros, épocas, eras, etc.), se redactarán igualmente en orden directo y en singular.

Ejemplos:

*Término preferente:* Edad del Hierro  
*Término preferente:* Era Terciaria  
*Término preferente:* Neolítico  
*Término preferente:* Edad Media  
*Término preferente:* Época precolombina  
*Término preferente:* Belle Époque

Se formalizarán en plural los eventos en su acepción general.

Ejemplos:

*Término preferente:* Congresos  
*Término preferente:* Descubrimientos geográficos  
*Término preferente:* Expediciones científicas  
*Término preferente:* Festivales de música

#### 5.4.1.1.2. Calificadores

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de materia para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre de la misma por sí solo no pueda hacerlo, si bien, en algunos casos, su uso será obligatorio. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

Los calificadores se redactarán en castellano, salvo en el caso de calificadores de lugar que se formalizarán de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.4.1.2.1 y 4.4.1.2.2 de esta *Norma*.

En la elaboración de los *Término(s) preferente(s)*, los calificadores habituales son de actividad, función o naturaleza, de lugar, de fecha, de género artístico o literario, etc. Estos calificadores irán, entre paréntesis, a continuación del nombre de materia para aclarar su significado.

Los calificadores pueden ser:

- De actividad, función o naturaleza

El uso de estos calificadores será fundamental para deshacer homonimias.

Ejemplos:

*Término preferente:* Granadas (fruta)  
*Término preferente:* Granadas (proyectil)  
*Término preferente:* Castellanos (moneda)  
*Término preferente:* Castellanos (gentilicio)  
*Término preferente:* Herencia (derecho)  
*Término preferente:* Herencia (biología)  
*Término preferente:* Flamencos (aves)  
*Término preferente:* Flamencos (gentilicio)  
*Término preferente:* Marte (dios romano)  
*Término preferente:* Marte (planeta)

Asimismo nos permitirá aclarar términos confusos, para poder identificar términos imprecisos o poco conocidos por ser demasiado especializados o técnicos.

Ejemplos:

*Término preferente:* Bucéfalo (caballo)  
*Término preferente:* Lassie (perro)  
*Término preferente:* Tizona (espada)  
*Término preferente:* Jumbo (avión)



- De lugar

Permiten situar geográficamente el *Término preferente*. Se escribirá con letra inicial mayúscula el nombre geográfico.

Ejemplos:

*Término preferente:* Fuente de Neptuno (Florencia)  
*Término preferente:* Palacio de la Aljafería (Zaragoza)  
*Término preferente:* Obispos (Palencia)  
*Término preferente:* Arzobispos (México)  
*Término preferente:* Torre de Hércules (A Coruña)  
*Término preferente:* Iglesia de Santa Ifigenia (São Paulo)

- De fecha

Permitirán situar en el tiempo un tema o materia. Se podrá utilizar una fecha o un intervalo de fechas. Si se trata de fechas extremas, la separación deberá ir marcada por un guión “-” y sin espacios.

En el caso de que las fechas no sean exactas o no tengamos certeza de ello, se incluirá:

- “ca.” (*circa*) para indicar que constituye una fecha aproximada. Se colocará delante de la fecha a la que se refiere sin espacios.
- “?” para indicar que constituye una fecha probable o dudosa. Se colocará detrás de la fecha a la que se refiere sin espacios.

Ejemplo:

*Término preferente:* Discóbolo de Mirón (ca.455 a.C.)

Los siglos se formalizarán con números romanos, que irán en mayúsculas, precedidos por la abreviatura “s.” en minúscula y separada por un espacio. En el caso de intervalos de siglos, se señalarán estos periodos separados por un guión “-” y sin espacios.

Ejemplo:

*Término preferente:* Tapiz de la Creación (s. XI, Catedral de Girona)

Será obligatorio el uso del calificador de fecha en los siguientes casos: acontecimientos históricos y sociales; fenómenos o desastres naturales, acaecidos en un determinado momento y lugar; y normas y documentos de archivo, concretos e individuales.

Ejemplos:

*Término preferente:* Guerra Civil española (1936-1939)  
*Término preferente:* Terremoto de San Francisco (1906)



*Término preferente:* Ordenamiento de Alcalá (1348)

*Término preferente:* Leyes de Toro (1505)

*Término preferente:* Fueros de Aragón (1247)

*Término preferente:* Tratado de Tordesillas (1496)

*Término preferente:* Constitución española (1931)

*Término preferente:* Constitución española (1978)

Si son necesarios más de un calificador, el orden de los mismos será: de actividad, función o naturaleza, de fecha y de lugar.

#### **5.4.1.2. Lengua, escritura y grafía**

Los *Término(s) preferente(s)* se redactarán en castellano, si bien se podrán hacer referencias a su denominación en otra lengua en *Término no preferente*.

Ejemplos:

*Término preferente:* Pinocho (personaje de ficción)

*Término no preferente:* Pinocchio (personaje de ficción)

*Término preferente:* Teatro del Liceo (Barcelona)

*Término no preferente:* Teatre del Liceu (Barcelona)

En los *Término(s) preferente(s)* que incorporen un nombre geográfico o topónimo español, éste último se redactará siempre en su forma oficial. Si bien en el caso de nombres geográficos o topónimos cuya denominación sea bilingüe se optará por el término en castellano.

Ejemplos:

*Término preferente:* Catedral de Pamplona

*Término preferente:* Catedral de Girona

*Término preferente:* Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (Hondarribia)

En el caso de encontrarnos con grafías antiguas se actualizarán en la lengua contemporánea.

Las partículas y signos diacríticos (acentos, diéresis, apóstrofes, etc.) forman parte del nombre y, en consecuencia, se conservarán siempre, aun cuando sean resultado de una transliteración.

En aquellos casos en los que sea necesario realizar una transliteración al alfabeto latino se seguirán las normas ISO (37).

#### **5.4.2. Reglas específicas**

##### **5.4.2.1. Obras de arte y obras arqueológicas**



Los puntos de acceso normalizados de obras de arte y arqueológicas se redactarán en orden directo por el nombre convencional consolidado por el uso en castellano y por el cual son conocidas. Se deberá incluir entre paréntesis, como calificador, si no aparece formando parte del nombre, el género al que pertenece dicha obra, en minúscula y en singular (por ejemplo, escultura, pintura, fotografía, grabado, literatura, música, cine, teatro, danza, etc.).

Ejemplos:

*Término preferente:* Dama de Baza (escultura)  
*Término preferente:* Venus de Willendorf (escultura)  
*Término preferente:* Toros de Guisando (escultura)  
*Término preferente:* Casablanca (cine)  
*Término preferente:* Amor brujo (música)  
*Término preferente:* Tesoro de Guarrazar  
*Término preferente:* Poema de Mío Cid  
*Término preferente:* Don Quijote de La Mancha (literatura)

En el caso de tener que incluir más de un calificador para identificar inequívocamente el tema o materia, el orden de prelación de los mismos será el siguiente: la técnica, siempre que no vaya incluida en el nombre, la fecha de la obra y el lugar donde se localiza.

Ejemplos:

*Término preferente:* Las Meninas (pintura, 1656)  
*Término preferente:* Las Meninas (pintura, 1957)  
*Término preferente:* El Entierro del Conde Orgaz (pintura, 1588)  
*Término preferente:* David (escultura, 1501-1504)

#### **5.4.2.2. Obras de arquitectura**

Se redactarán en orden directo con el nombre convencional consolidado por el uso en castellano y por el cual son conocidas. Se añadirá como calificador, entre paréntesis, el lugar en el que se localicen, siempre que no forme parte del nombre. Sólo en casos de homonimia se incluirá el nombre del país en el calificador.

Ejemplos:

*Término preferente:* Fuente de Apolo (Madrid)  
*Término preferente:* Catedral de Toledo  
*Término no preferente:* Catedral Primada de Toledo  
*Término no preferente:* Catedral de Santa María (Toledo)  
*Término preferente:* Puerta de Alcalá (Madrid)  
*Término preferente:* Catedral de Notre-Dame (París)



Si una obra de arquitectura es identificable únicamente por el nombre, no será necesario incluir en el calificador del punto de acceso normalizado de materias otros elementos (como autor, lugar, etc.).

#### **5.4.2.3. Personajes, instituciones o familias de ficción**

Se redactarán en orden directo y se añadirá en el calificador, entre paréntesis, el literal correspondiente: “personaje de ficción”, “personajes de ficción” o “ficción”, en minúscula.

Ejemplos:

- Término preferente:* Reino de Redonda (ficción)
- Término preferente:* Melibea (personaje de ficción)
- Término preferente:* Familia Montesco (personajes de ficción)
- Término preferente:* Don Quijote de La Mancha (personaje de ficción)
- Término preferente:* Hernández y Fernández (personajes de ficción)
- Término no preferente:* Dupont et Dupond (personajes de ficción)

#### **5.4.2.4. Acontecimientos históricos concretos**

En el caso de los acontecimientos históricos, sociales o culturales individuales o concretos, se utilizará el nombre propio o específico del acontecimiento. Los términos se redactarán en orden directo, en la forma en la que el acontecimiento sea más conocido, debiéndose añadir, como calificador obligatorio, la fecha o fechas del acontecimiento, las cuales irán entre paréntesis separadas por guión “-” y sin espacios. No se incluirá el ordinal del evento.

Ejemplos:

- Término preferente:* Batalla del Ebro (1938)
- Término preferente:* Batalla de Roncevalles (778)
- Término preferente:* Bombardeo de Guernica (1937)
- Término preferente:* Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)
- Término preferente:* Revolución de Asturias (1934)
- Término preferente:* Guerra Carlista (1833-1840)
- Término preferente:* Guerras Carlistas (1833-1876)
- Término preferente:* Guerra Mundial (1914-1918)
- Término preferente:* Independencia de Hispanoamérica (1808-1825)

Se consignará además en el primer elemento del *Término preferente* el nombre geográfico en el que tuvo lugar el evento cuando forme parte del nombre conocido de dicho acontecimiento.

Ejemplos:

- Término preferente:* Guerra Civil española (1936-1939)
- Término preferente:* Guerra de la Independencia de Cuba (1895-1898)
- Término preferente:* República española (1873-1874)



*Término preferente:* República española (1931-1939)

#### **5.4.2.5. Fenómenos naturales, pasados o presentes**

Se utilizará el nombre propio o específico del fenómeno natural. Los términos se redactarán en orden directo, en la forma en la que el fenómeno natural sea más conocido y se añadirá en el calificador, entre paréntesis, la fecha o fechas en las que tuvo lugar dicho fenómeno, que irán separadas por guión “-” y sin espacios. También se podrá incluir como calificador el nombre geográfico en el caso de ser pertinente.

Ejemplos:

*Término preferente:* Terremoto de San Francisco (1906)

*Término preferente:* Erupción del Teide (1798)

*Término preferente:* Erupción del Tambora (1815, Sumbawa, Indonesia)

*Término preferente:* Tifón Tokage (2004)



# ANEXOS



## ANEXO 1

### DENOMINACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS<sup>21</sup>

1. Son las que figuran en sus respectivos estatutos de autonomía.
2. En las comunidades autónomas en las que existan dos o más lenguas cooficiales, caso de Galicia, País Vasco, Navarra, Cataluña, Comunitat Valenciana, Aragón e Illes Balears, se escogerá:
  - a) Si en todas las versiones del Estatuto se mantiene la misma denominación, en la lengua que sea, se utilizará esa.
  - b) Si la denominación de la comunidad autónoma varía entre las versiones en distintas lenguas, se utilizará la versión castellana.

De acuerdo con los estatutos de autonomía, todas las Comunidades Autónomas tienen su nombre legal u oficial en castellano, excepto la Comunitat Valenciana e Illes Balears.

Así, el repertorio queda:

Andalucía<sup>22</sup>  
Aragón<sup>23</sup>  
Asturias<sup>24</sup>  
Canarias<sup>25</sup>  
Cantabria<sup>26</sup>  
Castilla y León<sup>27</sup>  
Castilla-La Mancha<sup>28</sup>  
Cataluña<sup>29</sup>  
Ceuta<sup>30</sup>  
Comunitat Valenciana<sup>31</sup>

---

<sup>21</sup> Fuente: elaboración propia.

<sup>22</sup> Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en *Boletín Oficial del Estado* nº 68, de 20 de marzo de 2007.

<sup>23</sup> Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en *Boletín Oficial del Estado* nº 97, de 23 de abril de 2007.

<sup>24</sup> Ley orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en *Boletín Oficial del Estado* nº 9, de 11 de enero de 1982.

<sup>25</sup> Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, en *Boletín Oficial del Estado* nº 195 de 16 de agosto de 1982.

<sup>26</sup> Ley orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria, en *Boletín Oficial del Estado* nº 9, de 11 de enero de 1982.

<sup>27</sup> Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en *Boletín Oficial del Estado* nº 288 de 1 de diciembre de 2007.

<sup>28</sup> Ley orgánica 9/1982 de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en *Boletín Oficial del Estado* nº 195, de 16 de agosto de 1982.

<sup>29</sup> Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en *Boletín Oficial del Estado* nº 172, de 20 de julio de 2006

<sup>30</sup> Ley orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en *Boletín Oficial del Estado* nº 62, de 14 de marzo de 1995.

<sup>31</sup> Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley orgánica 5/1982 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en *Boletín Oficial del Estado* nº 86, de abril de 2006.



Extremadura<sup>32</sup>  
Galicia<sup>33</sup>  
Illes Balears<sup>34</sup>  
La Rioja<sup>35</sup>  
Madrid<sup>36</sup>  
Melilla<sup>37</sup>  
Murcia<sup>38</sup>  
Navarra<sup>39</sup>  
País Vasco<sup>40</sup>

---

<sup>32</sup> Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en *Boletín Oficial del Estado* nº 49, de 26 de febrero de 1983.

<sup>33</sup> Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía de Galicia, en *Boletín Oficial del Estado* nº 101, de 28 de abril de 1981.

<sup>34</sup> Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en *Boletín Oficial del Estado* nº 52, de 1 de marzo de 2007; corrección de errores en *Boletín Oficial del Estado* nº 77, de 30 de marzo y 173 de 20 de julio.

<sup>35</sup> Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, en *Boletín Oficial del Estado* nº 146, de 19 de junio de 1982.

<sup>36</sup> Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en *Boletín Oficial del Estado* nº 5, de 1 de marzo de 1983.

<sup>37</sup> Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en *Boletín Oficial del Estado* nº 62, de 14 de marzo de 1995.

<sup>38</sup> Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en *Boletín Oficial del Estado* nº 146, de 19 de junio de 1982.

<sup>39</sup> Ley orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en *Boletín Oficial del Estado* nº 195, de 16 de agosto de 1982; corrección de errores en *Boletín Oficial del Estado* nº 204, de 26 de agosto.

<sup>40</sup> Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre (Jefatura del Estado), de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en *Boletín Oficial del Estado* nº 306, de 22 de diciembre de 1979.

## ANEXO 2

### TÍTULOS NOBILIARIOS EXTRANJEROS<sup>41</sup>

Se incluyen algunos títulos, tanto si tienen traducción al castellano, como si no tienen correspondencia en castellano. En este último caso se mantendrá la denominación del título en su lengua vernácula.

Para la construcción de los puntos de acceso se incluirá como literal del nombre genérico de la dignidad nobiliaria la denominación que aparezca en la columna de término autorizado.

<b>SOBERANOS Y PRÍNCIPES</b>			
<b>Nombre original</b>	<b>País</b>	<b>Término autorizado</b>	<b>Notas</b>
Kurfürst / Kurfürstin	Alemania	<b>príncipe elector de</b>	Son exclusivamente los diez príncipes que conforman el colegio electoral del Sacro Imperio Romano Germánico
Fürst / Fürstin	Alemania	<b>príncipe de</b>	Son príncipes soberanos o cabezas de casas soberanas
Prinz / Prinzessin	Alemania	<b>príncipe de</b>	
Großprinz / Großprinzessin	Alemania	<b>gran duque de</b>	Término utilizado en Alemania para referirse a los grandes duques rusos
Kniaz / князь	Rusia	<b>príncipe de</b>	Ejemplo: príncipe de Potemkin
Veilikiy kniaz / Великий князь	Rusia	<b>gran duque de</b>	También se utilizará el literal "gran duque de" para aquellos grandes duques no rusos que aparezcan bajo el título: <i>Veilikiy Herzog</i> , Великий герцог
Dauphin	Francia	<b>delfín de Francia</b>	Se trata del heredero al heredero del trono
Prince du sang	Francia	<b>príncipe de sangre</b>	Príncipes miembros de la Casa Real francesa
Crown Prince	Reino Unido	<b>príncipe heredero de</b>	
Heir apparent	Reino Unido	<b>heredero del trono de</b>	Este título no tiene por qué ostentarlo un príncipe
Kronprinz / Kronprinzessin	Alemania	<b>príncipe heredero de</b>	Príncipe heredero de una dinastía reinante

<sup>41</sup> Fuente: elaboración propia.



Erbprinz	Alemania	<b>príncipe heredero de</b>	Príncipe heredero de un título de príncipe perteneciente a una familia no reinante. El prefijo "Erb" (heredero) se puede anteponer a cualquier título de nobleza para indicar al heredero de un título. Ejemplo: Erbreichsgraf, sería el heredero de un título de conde del Imperio
Fil de France / Fille de France / Fils de France	Francia	<b>fil de France / fille de France/ fils de France</b>	Título particular de la Casa Real francesa. En cambio, los hijos del Delfín son "petits fils / petites filles de France"
Erzherzog / Erzherzogin	Alemania	<b>archiduque de</b>	
Großherzog / Großherzogin	Alemania	<b>gran duque de</b>	Salvo los grandes duques rusos

#### NOBLEZA TITULADA

Nombre original	País	Término autorizado	Notas
Peerage	Reino Unido	<b>nobleza titulada / alta nobleza</b>	El <i>peerage</i> es el conjunto de los <i>peers</i> (pares).
Pair	Francia	<b>par de</b>	Desde el siglo XII son títulos honoríficos, si bien los más altos de la nobleza francesa (equivaldría a los grandes de España o los <i>peers</i> británicos)
Herzog / Herzogin	Alemania	<b>duque de</b>	
Voivoda	Europa central	<b>voivoda de</b>	Dependiendo del lugar, puede ser tanto un gobernador, un duque o un príncipe soberano (en Valaquia y Moldavia). El término se ha consolidado en castellano
Markgraf / Markgräfin	Alemania	<b>margrave de</b>	Aunque equivale al título de marqués, el término se ha consolidado en castellano
Landgraf / Landgräfin	Alemania	<b>landgrave de</b>	Equivale a conde soberano, dependiente directamente del emperador
Reichsgraf / Reichsgräfin	Alemania	<b>conde del Imperio</b>	



Gefürsteter Graf / Gräfin	Alemania	<b>conde de</b>	Se trata de un conde de nueva creación, por oposición a los de nobleza inmemorial
Pfalzgraf / Pfalzgräfin	Alemania	<b>conde palatino</b>	
Burggraf / Burggräfin	Alemania	<b>burggrave de</b>	<i>Burggrafschaft</i> es un castillo fortificado y su territorio dependiente
Burgraaf / Burgraafin	Países Bajos	<b>vizconde de</b>	
Graf / Gräfin	Alemania	<b>conde de</b>	
Earl / Countess	Reino Unido	<b>conde de</b>	<i>Earl</i> es un título anglosajón, equivalente a los <i>comes</i> del reino franco; es decir, no son vasallos directos del rey, sino gobernadores en su nombre. Se engloban dentro del concepto de conde por semejanza con los señores del resto de Europa que sí son vasallos. En el Reino Unido existe también el término <i>count</i> para designar a los condes que sí son señores de vasallos
Altgraf / Altgräfin	Alemania	<b>conde del Bajo Salm</b>	Se trata de un título específico
Rheingraf / Rheingräfin	Alemania	<b>conde del Rin</b>	Se trata de un título específico
Raugraf / Raugräfin Wildgraf / Wildgräfin	Alemania	<b>conde de</b>	Títulos específicos del condado de Nahegau, poco usuales
Freiherr / Freifrau	Alemania	<b>barón de</b>	

<b>BAJA NOBLEZA</b>			
<b>Nombre original</b>	<b>País</b>	<b>Término autorizado</b>	<b>Notas</b>
Gentry	Reino Unido	<b>gentry</b>	
Baronet	Reino Unido	<b>baronet de</b>	No confundir con 'barón'
Lord / Lady	Reino Unido	<b>lord / lady</b>	
Sir / Lady	Reino Unido	<b>sir / lady</b>	
Laird	Escocia	<b>caballero de</b>	
Herr / Herrin	Alemania	<b>caballero de</b>	
Esquire	Reino Unido	<b>don</b>	Equivale, en principio, a hidalgo, a <i>écuyer</i> o a <i>junker</i>



Junker	Alemania	<b>don</b>	Literalmente es escudero. Es el rango más bajo de la nobleza, equivalente en castellano a hidalgo
Écuyer	Francia	<b>don</b>	Literalmente es escudero. Es el rango más bajo de la nobleza, equivalente en castellano a hidalgo



## **ANEXO 3**

### **LEGISLACIÓN BÁSICA SOBRE TOPONIMIA Y LENGUAS DE ESPAÑA<sup>42</sup>**

#### **España**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales. Modificado por el Real Decreto 339/2005, de 1 de abril.
- Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la cartografía.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional (Nomenclátor Geográfico Nacional y Comisión Especializada de Nombres Geográficos).
- R. D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento (en el art. 13 se mencionan las funciones del Instituto Geográfico Nacional).

#### **Comunidades Autónomas**

##### **Aragón**

- Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.

##### **Cataluña**

- Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- Ley 7/1983, de 18 de abril, del Parlamento de Cataluña, de normalización lingüística en Cataluña, derogada en lo que se oponga a la Ley 1/1998, de 7 de enero.
- Ley 16/1990, de 13 de julio, del Parlamento de Cataluña, sobre el régimen especial del Valle de Arán.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, del Parlamento de Cataluña, de política lingüística.

##### **Comunidad Foral de Navarra**

- Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

---

<sup>42</sup> Fuente: elaboración propia.



- Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Parlamento de Navarra, del vascuence.
- Decreto Foral 338/1990, de 20 de diciembre, por el que se determinan las denominaciones oficiales de la capital de la Comunidad Foral de Navarra.

### ***Comunitat Valenciana***

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de las Cortes Valencianas, de uso y enseñanza del valenciano.
- Ley 25/1999, de 6 de julio, por el que se declaran cooficiales las denominaciones Alacant, Castelló y València para las provincias que integran la Comunidad Valenciana.

### ***Galicia***

- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, del Parlamento de Galicia, de normalización lingüística.
- Ley 5/1988, de 21 de junio, del Parlamento de Galicia, del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

### ***Illes Balears***

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Illes Balears.
- Ley 3/1986, de 19 de abril, del Parlamento de Illes Balears, de normalización lingüística.

### ***País Vasco***

- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, del Parlamento Vasco, básica de normalización del uso del euskera.

### ***Principado de Asturias***

- Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.
- Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana.



## ANEXO 4

### ENTIDADES GEOGRÁFICAS JURISDICCIONALES QUE DEBEN CONSIGNARSE EN EL CALIFICADOR DE LOS PUNTOS DE ACCESO NORMALIZADOS DE TOPÓNIMOS EXTRANJEROS<sup>43</sup>

#### ÁFRICA

##### GUINEA ECUATORIAL

Está dividida administrativamente en 7 provincias.

##### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Malabo (Bioko, Guinea Ecuatorial)

*Término preferente:* Bata (Litoral, Guinea Ecuatorial)

*Término preferente:* Mongomo (Wele-Nzas, Guinea Ecuatorial)

##### MARRUECOS

Está organizado en un primer nivel en 16 regiones, tres de las cuales formarían parte del Sáhara Occidental (territorio reivindicado por Marruecos). Las regiones están compuestas por 45 provincias y 26 wilayas o prefecturas.

##### **Municipio (provincia/prefectura, país)**

*Término preferente:* Rabat (Rabat-Salé, Marruecos)

*Término preferente:* Agadir (Marruecos)

*Término preferente:* Casablanca (Marruecos)

##### SÁHARA OCCIDENTAL

Su territorio se encuentra ocupado por Marruecos, aunque su soberanía no está reconocida por las Naciones Unidas. Por esta razón, se ha considerado al Sahara Occidental como un territorio diferenciado.

##### **Municipio (país)**

*Término preferente:* El Aaiún (Sáhara Occidental)

*Término preferente:* Villa Cisneros (Sáhara Occidental)

*Término no preferente:* Dajla (Sáhara Occidental)

*Término preferente:* Lemsid (Sáhara Occidental)

#### AMÉRICA

##### ARGENTINA

La República Argentina está dividida en 23 provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires).

---

<sup>43</sup> Fuente: elaboración propia.



### **Municipio (provincia/ciudad autónoma, país)**

*Término preferente:* Buenos Aires (Argentina)

*Término preferente:* Mendoza (Argentina)

*Término preferente:* Santa Rosa (La Pampa, Argentina)

### **BOLIVIA**

Se divide en 9 departamentos.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* La Paz (Bolivia)

*Término preferente:* El Carmen (Santa Cruz, Bolivia)

*Término preferente:* Sucre (Chuquisaca, Bolivia)

### **BRASIL**

Dividido en 26 estados más el Distrito Federal.

### **Municipio (estado/distrito federal, país)**

*Término preferente:* Brasilia (Distrito Federal, Brasil)

*Término preferente:* Río de Janeiro (Brasil)

*Término preferente:* Salvador (Bahía, Brasil)

### **CANADÁ**

Dividido en 10 provincias y 3 territorios.

### **Municipio (provincia/territorio, país)**

*Término preferente:* Ottawa (Ontario, Canadá)

*Término preferente:* Toronto (Ontario, Canadá)

*Término preferente:* Whitehorse (Yukón, Canadá)

### **CHILE**

Dividido en 15 regiones, que se subdividen en provincias y éstas en comunas.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Santiago (Región Metropolitana de Santiago, Chile)

*Término preferente:* Valdivia (Los Lagos, Chile)

*Término preferente:* Valparaíso (Chile)

### **COLOMBIA**

La República de Colombia está compuesta por 32 departamentos y un único Distrito Capital (Bogotá). Los departamentos están conformados por la asociación de municipios.

**Municipio (departamento/distrito capital, país)**

*Término preferente:* Bogotá (Distrito Capital de Bogotá, Colombia)

*Término preferente:* Medellín (Antioquia, Colombia)

*Término preferente:* Mitú (Vaupés, Colombia)

**COSTA RICA**

La división territorial comprende 7 provincias.

**Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* San José (Costa Rica)

*Término preferente:* Bocas del Toro (Colón, Costa Rica)

*Término preferente:* Liberia (Guanacaste, Costa Rica)

**CUBA**

La República de Cuba se divide en 14 provincias y un municipio especial (Isla de la Juventud).

**Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* La Habana (Cuba)

*Término preferente:* Cruces (Cienfuegos, Cuba)

*Término preferente:* Nueva Gerona (Isla de la Juventud, Cuba)

**ECUADOR**

El territorio ecuatoriano se divide en 24 provincias.

**Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Quito (Pichincha, Ecuador)

*Término preferente:* Cuenca (Azuay, Ecuador)

*Término preferente:* Guayaquil (Guayas, Ecuador)

**EL SALVADOR**

La República de El Salvador se divide en 14 departamentos.

**Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* San Salvador (El Salvador)

*Término preferente:* Chalchuapa (Santa Ana, El Salvador)

*Término preferente:* Zacatecoluca (La Paz, El Salvador)

**ESTADOS UNIDOS**

Integrado por 50 estados y un distrito federal. También tiene varios territorios dependientes ubicados en las Antillas y Oceanía.

**Municipio (estado federal/distrito federal, país)**



*Término preferente:* Washington (Distrito de Columbia, Estados Unidos)

*Término preferente:* Augusta (Maine, Estados Unidos)

*Término preferente:* Nueva York (Estados Unidos)

## **GUATEMALA**

La República de Guatemala está organizada en 8 regiones y 22 departamentos.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* Guatemala (Guatemala)

*Término preferente:* Antigua Guatemala (Sacatepéquez, Guatemala)

*Término preferente:* San Pedro Pinula (Jalapa, Guatemala)

## **HAÍTÍ**

Dividido en 10 departamentos.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* Puerto Príncipe (Ouest, Haití)

*Término preferente:* Gonaïves (Artibonite, Haití)

*Término preferente:* Hinche (Centre, Haití)

## **HONDURAS**

Está dividido en 18 departamentos.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* Tegucigalpa (Francisco Morazán, Honduras)

*Término preferente:* San Marcos de Colón (Choluteca, Honduras)

*Término preferente:* Puerto Castilla (Colón, Honduras)

## **JAMAICA**

Está dividida en 3 condados.

### **Municipio (condado, país)**

*Término preferente:* Kingston (Surrey, Jamaica)

*Término preferente:* Lucea (Cornwall, Jamaica)

*Término preferente:* Port Antonio (Surrey, Jamaica)

## **MÉXICO**

Compuesto por 32 estados federales.

### **Municipio (estado federal/distrito federal, país)**

*Término preferente:* México (Distrito Federal, México)

*Término preferente:* Cuernavaca (Morelos, México)

*Término preferente:* Veracruz (México)



## NICARAGUA

Administrativamente, se divide en 15 departamentos y dos regiones autónomas.

### **Municipio (departamento/región autónoma, país)**

*Término preferente:* Managua (Nicaragua)

*Término preferente:* Ocotal (Nueva Segovia, Nicaragua)

*Término preferente:* Monimbó (Masaya, Nicaragua)

## PANAMÁ

La República de Panamá comprende 9 provincias.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Panamá (Panamá)

*Término preferente:* Chitré (Herrera, Panamá)

*Término preferente:* Las Palmas (Veraguas, Panamá)

## PARAGUAY

Está dividido en 17 departamentos y un Distrito Capital.

### **Municipio (departamento/distrito capital, país)**

*Término preferente:* Asunción (Distrito Capital, Paraguay)

*Término preferente:* Filadelfia (Boquerón, Paraguay)

*Término preferente:* Pedro Juan Caballero (Amambay, Paraguay)

## PERÚ

Dividido en 24 departamentos y la Provincia constitucional del Callao.

### **Municipio (departamento/provincia constitucional, país)**

*Término preferente:* Lima (Perú)

*Término preferente:* Trujillo (La Libertad, Perú)

*Término preferente:* Arequipa (Perú)

## PUERTO RICO

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está dividido administrativamente en 78 municipios.

### **Municipio (país)**

*Término preferente:* San Juan (Puerto Rico)

*Término preferente:* Lares (Puerto Rico)

*Término preferente:* Mayagüez (Puerto Rico)



## REPÚBLICA DOMINICANA

Formada por 31 provincias y un Distrito Nacional.

### **Municipio (provincia/distrito nacional, país)**

*Término preferente:* Santo Domingo (Distrito Nacional, República Dominicana)

*Término preferente:* Puerto Plata (República Dominicana)

*Término preferente:* Santiago de los Caballeros (Santiago, República Dominicana)

## URUGUAY

Está conformado por 19 departamentos.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* Montevideo (Uruguay)

*Término preferente:* Melo (Cerro Largo, Uruguay)

*Término preferente:* Trinidad (Flores, Uruguay)

## VENEZUELA

La República Bolivariana de Venezuela se estructura en 23 Estados Federales, un Distrito Capital/Federal (la ciudad de Caracas), las Dependencias Federales (formadas por más de 300 islas, islotes y cayos) y los Territorios Federales.

### **Municipio (estado federal, país)**

*Término preferente:* Caracas (Distrito Federal, Venezuela)

*Término preferente:* La Guaira (Vargas, Venezuela)

*Término preferente:* Maracaibo (Zulia, Venezuela)

## ASIA

### FILIPINAS

Filipinas está dividido en 3 grupos de islas: Luzón, Bisayas y Mindanao. Estos están divididos en 17 y 81 provincias.

### **Municipio (isla, país)**

*Término preferente:* Manila (Luzón, Filipinas)

*Término preferente:* Argao (Cebú, Filipinas)

*Término preferente:* Dumaguete (Negros, Filipinas)

*Término preferente:* Valencia (Mindanao, Filipinas)



## **EUROPA**

### **ALEMANIA**

La República Federal Alemana comprende 16 estados.

#### **Municipio (estado, país)**

*Término preferente:* Berlín (Alemania)

*Término preferente:* Múnich (Baviera, Alemania)

*Término preferente:* Maguncia (Renania Palatinado, Alemania)

### **ANDORRA**

Se divide territorialmente en 7 parroquias, que toman el nombre de su capital.

#### **Municipio (parroquia, país)**

*Término preferente:* Andorra la Vella (Andorra)

*Término preferente:* Canillo (Andorra)

*Término preferente:* La Massana (Andorra)

### **AUSTRIA**

Se divide en 9 estados federados.

#### **Municipio (estado, país)**

*Término preferente:* Viena (Austria)

*Término preferente:* Innsbruck (Tirol, Austria)

*Término preferente:* Salzburgo (Austria)

### **BÉLGICA**

Está dividida en 3 regiones.

#### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Bruselas (Bélgica)

*Término preferente:* Brujas (Flandes, Bélgica)

*Término preferente:* Lieja (Valonia, Bélgica)

### **BOSNIA-HERZEGOVINA**

Tiene 3 entidades (Federación de Bosnia-Herzegovina, República Srpska y Distrito de Brčko). La Federación de Bosnia-Herzegovina se divide en 10 cantones; la República Srpska en 7 regiones y 63 municipios.

#### **Municipio (cantón/región, país)**

*Término preferente:* Sarajevo (Bosnia-Herzegovina)

*Término preferente:* Jablanica (Herzegovina-Neretva, Bosnia-Herzegovina)

*Término preferente:* Brčko (Bosnia-Herzegovina)



## **BULGARIA**

Dividida en 28 provincias.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Sofía (Bulgaria)

*Término preferente:* Ugarchin (Lovech, Bulgaria)

*Término preferente:* Varna (Bulgaria)

## **CHIPRE**

La República de Chipre se encuentra dividida en seis distritos administrativos.

### **Municipio (distrito, país)**

*Término preferente:* Nicosia (Chipre)

*Término preferente:* Famagusta (Chipre)

*Término preferente:* Paphos (Chipre)

## **CIUDAD DEL VATICANO**

*Término preferente:* Ciudad del Vaticano

## **CROACIA**

Está constituida por 4 regiones, divididas en 20 condados y una ciudad (Zágreb).

### **Municipio (condado, país)**

*Término preferente:* Zágreb (Croacia)

*Término preferente:* Rutina (Sisačko-Moslavačka Županija, Croacia)

*Término preferente:* Rijeka (Primorje-Gorski Kotar, Croacia)

## **DINAMARCA**

Está dividida en 5 regiones y en 98 municipalidades.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Copenhague (Hovedstaden, Dinamarca)

*Término preferente:* Thisted (Jutlandia Septentrional, Dinamarca)

*Término preferente:* Randers (Jutlandia Central, Dinamarca)

## **ESLOVAQUIA**

Dispone de 8 regiones y 79 distritos.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Bratislava (Eslovaquia)

*Término preferente:* Trnava (Eslovaquia)



*Término preferente:* Michalovce (Košice, Eslovaquia)

## **ESLOVENIA**

Está dividido en 12 regiones.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Liubliana (Eslovenia)

*Término preferente:* Kranjska Gora (Alta Carniola, Eslovenia)

*Término preferente:* Hrastnik (Zasavska, Eslovenia)

## **FINLANDIA**

Finlandia está dividida en 6 provincias.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Helsinki (Finlandia Meridional, Finlandia)

*Término preferente:* Kuopio (Finlandia Oriental, Finlandia)

*Término preferente:* Tampere (Finlandia Meridional, Finlandia)

## **FRANCIA**

La República Francesa se divide en 26 regiones y 100 departamentos, algunos de ellos territorios de Ultramar.

### **Municipio (departamento, país)**

*Término preferente:* París (Ville de Paris, Francia)

*Término preferente:* Grenoble (Isère, Francia)

*Término preferente:* Hendaya (Pirineos Atlánticos, Francia)

## **GRECIA**

Dividida en 13 periferias (regiones), 9 en la parte continental y 4 formadas por grupos de islas.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Atenas (Ática, Grecia)

*Término preferente:* Kalamata (Peloponeso, Grecia)

*Término preferente:* Tríkala (Tesalia, Grecia)

## **HUNGRÍA**

Se subdivide administrativamente en 20 regiones, de las que 19 son condados y la otra es la ciudad capital.

### **Municipio (región/condado, país)**

*Término preferente:* Budapest (Hungría)

*Término preferente:* Debrecen (Hajdú-Bihar, Hungría)



*Término preferente:* Pécs (Baranya, Hungría)

## **IRLANDA**

Dividida en 4 provincias y 26 condados.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Dublín (Leinster, Irlanda)

*Término preferente:* Dingle (Munster, Irlanda)

*Término preferente:* Limerick (Munster, Irlanda)

## **ITALIA**

Está dividida en 20 regiones administrativas, divididas en provincias y éstas a su vez en municipios o comunas.

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Roma (Lazio, Italia)

*Término preferente:* Nápoles (Campania, Italia)

*Término preferente:* Trieste (Friuli-Venezia Giulia, Italia)

## **LUXEMBURGO**

Está dividido en 3 distritos y éstos, a su vez, en 12 cantones.

### **Municipio (distrito, país)**

*Término preferente:* Luxemburgo (Luxemburgo)

*Término preferente:* Niederaanven (Luxemburgo)

*Término preferente:* Redange-sur-Attert (Diekirch, Luxemburgo)

## **MACEDONIA**

Se divide en 85 municipios (10 de los cuales son del área metropolitana de Skopje)

### **Municipio (país)**

*Término preferente:* Skopje (Macedonia)

*Término preferente:* Gostivar (Macedonia)

*Término preferente:* Vrapčište (Macedonia)

## **MALTA**

Se subdivide en 68 localidades.

### **Municipio (país)**

*Término preferente:* La Valeta (Malta)

*Término preferente:* Birkirkara (Malta)

*Término preferente:* Rabat (Malta)



## **MONTENEGRO**

Tiene 21 municipios y 2 ciudades (los dos distritos de la capital, Podgorica).

### **Municipio (país)**

*Término preferente:* Podgorica (Montenegro)

*Término preferente:* Rožaje (Montenegro)

*Término preferente:* Budva (Montenegro)

## **NORUEGA**

Está dividida administrativamente en 19 condados o provincias.

### **Municipio (condado/provincia, país)**

*Término preferente:* Oslo (Noruega)

*Término preferente:* Arendal (Aust-Agder, Noruega)

*Término preferente:* Skien (Telemark, Noruega)

## **PAÍSES BAJOS**

El Reino de los Países Bajos está formado por doce provincias.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Ámsterdam (Holanda Septentrional, Países Bajos)

*Término preferente:* La Haya (Holanda Meridional, Países Bajos)

*Término preferente:* Maastricht (Limburgo, Países Bajos)

## **POLONIA**

Se divide en 16 regiones (denominadas voivodatos).

### **Municipio (región, país)**

*Término preferente:* Varsovia (Mazowieckie, Polonia)

*Término preferente:* Cracovia (Molopolskie, Polonia)

*Término preferente:* Radom (Mazowieckie, Polonia)

## **PORTUGAL**

Se organiza en 18 distritos, además de 2 regiones autónomas: los archipiélagos de las Azores y Madeira.

### **Municipio (distrito, país)**

*Término preferente:* Lisboa (Portugal)

*Término preferente:* Tavira (Faro, Portugal)

*Término preferente:* Elvas (Portalegre, Portugal)



## REPÚBLICA CHECA

Dispone de 13 regiones.

### Municipio (región, país)

*Término preferente:* Praga (Bohemia Central, República Checa)

*Término preferente:* Ostrava (Moravia-Silesia, República Checa)

*Término preferente:* Jihlava (Vysočina, República Checa)

## REINO UNIDO

Es un estado unitario comprendido por 4 países constituyentes (Escocia, Inglaterra, Irlanda del Norte y Gales). Tiene territorios de Ultramar y la colonia de Gibraltar

### Municipio (país constituyente, país)

*Término preferente:* Londres (Inglaterra, Reino Unido)

*Término preferente:* Livingston (Escocia, Reino Unido)

*Término preferente:* Gibraltar (Reino Unido)

## RUMANÍA

Está dividida administrativamente en 41 distritos (condados), más un municipio independiente (Bucarest).

### Municipio (distrito/condado, país)

*Término preferente:* Bucarest (Rumanía)

*Término preferente:* Alexandria (Teleorman, Rumanía)

*Término preferente:* Ploiești (Prahova, Rumanía)

## RUSIA

Se subdivide en un total de 83 componentes constituyentes (sujetos federales). Hay 21 repúblicas, 9 territorios, 46 provincias, 4 distritos autónomos y una provincia autónoma, aparte de 2 ciudades federales (Moscú y San Petersburgo) y recientemente se han añadido 7 distritos federales.

### Municipio (sujeto federal, país)

*Término preferente:* Moscú (Rusia)

*Término preferente:* San Petersburgo (Rusia)

*Término preferente:* Sarans (Mordoviya, Rusia)

## SERBIA

Está dividida en 3 regiones, 28 distritos y una ciudad (Belgrado).

### Municipio (distrito, país)

*Término preferente:* Belgrado (Serbia)

*Término preferente:* Pristina (Kosovo, Serbia)



*Término preferente:* Leskovac (Jablanica, Serbia)

## **SUECIA**

Está dividida en 21 condados.

### **Municipio (condado, país)**

*Término preferente:* Estocolmo (Suecia)

*Término preferente:* Lund (Skane, Suecia)

*Término preferente:* Halmstad (Halland, Suecia)

## **SUIZA**

Está compuesta por 23 cantones.

### **Municipio (cantón, país)**

*Término preferente:* Berna (Suiza)

*Término preferente:* Ginebra (Suiza)

*Término preferente:* Zúrich (Suiza)

## **TURQUÍA**

Se divide administrativamente en 81 provincias.

### **Municipio (provincia, país)**

*Término preferente:* Ankara (Turquía)

*Término preferente:* Estambul (Turquía)

*Término preferente:* Esmirna (Turquía)



## ANEXO 5

### SIGLAS DE LAS ÓRDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA<sup>44</sup>

#### Órdenes, congregaciones e institutos religiosos católicos masculinos

Nombre común	Comunidad Religiosa	Siglas
Agustinos	Orden de San Agustín	OSA
Amigonianos	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	TC
Antonianos	Hermanos Hospitalarios de San Antonio Orden de San Antonio	CRSAnt
Asuncionistas	Congregación Agustinos de la Asunción Agustinos Asuncionistas Religiosos Asuncionistas	AA
Barnabitas	Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo	B
Basilianos	Congregación de San Basilio	CSB
Basilios	Orden de San Basilio	OSBas
Benedictinos	Orden de San Benito	OSB
Betharramitas	Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram	SCJ Betharram
Betlemitas	Orden Hospitalaria de Belén Orden de los Hermanos de Belén	Beth.
Calasancios	Congregación de Operarios Cristianos de San José de Calasanz	COp
Camaldulenses	Congregación de Monjes Eremitas Camaldulenses del Monte Corona	OSBCam
Camaldulenses de Monte Corona	Congregación de Monjes Eremitas Camaldulenses del Monte Corona	ECMC
Camilos	Orden de Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos	MI
Canónigos Regulares de la Inmaculada	Congregación de Canónigos Regulares de la Inmaculada Concepción	CRIC
Canónigos Regulares de San Agustín	Orden de Canónigos Regulares de San Agustín	CRSA
Canónigos Regulares de Sancti Spiritus	Orden de Canónigos Regulares de Sancti Spiritus	CRSS
Capuchinos	Orden Frailes Menores Capuchinos	OFMCap
Caracciolos	Orden de Clérigos Regulares Menores	CRM

<sup>44</sup> Fuente: elaboración propia a partir de: Apéndice VI de las *Reglas de catalogación* (26); Guía de las Comunidades de los Religiosos españoles (CONFER) 1993; Anuario pontificio (2000); Diccionario de Historia Eclesiástica de España. CSIC 1972.



Carmelitas	Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo	OCarm
Cartujos	Orden de los Cartujos	OCart
Cistercienses	Orden del Císter	OCist
Claretianos	Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María / Misioneros Claretianos Hijos del Inmaculado Corazón de María	CMF
Clérigos Regulares de la Madre de Dios	Clérigos Regulares de la Madre de Dios	OMD
Clérigos Regulares Misioneros del Salvador del Mundo	Orden de Clérigos Regulares Misioneros del Salvador del Mundo	CRMSM
Combonianos	Misioneros Combonianos del Corazón de Jesús	MCCJ
Concepcionistas	Hijos de la Inmaculada Concepción	CFIC
Congregación de la Santa Cruz	Congregación de la Santa Cruz	CSC
Cooperadores Parroquiales de Cristo Rey	Cooperadores Parroquiales de Cristo Rey	CPCR
Corazonistas	Hermanos del Sagrado Corazón	HSC
Doctrinarios	Padres de la Doctrina Cristiana	DC
Dominicos	Orden de Predicadores	OP
Escalabrianos	Congregación de Misioneros de San Carlos Borromeo	CS
Esclavos de María	Esclavos de María y de los Pobres	EDMP
Escolapios	Orden de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías Orden de las Escuelas Pías	SchP
Espiritanos	Congregación del Espíritu Santo	CSSp
Estigmatinos	Congregación de los Sagrados Estigmas de Nuestro Señor Jesucristo	CSS
Eudistas	Congregación de Jesús y María Misioneros de Jesús y María	CJM
Fossores	Hermanos Fossores de la Misericordia	FM
Franciscanos	Orden de Hermanos Menores	OFM
Franciscanos Conventuales	Orden de los Hermanos Menores Conventuales	OFMConv
Franciscanos de la Cruz Blanca	Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	FCB
Franciscanos de la TOR	Orden Tercera Regular de San Francisco	TOR
Franciscanos Misioneros	Hermanos Misioneros de San Francisco de Asís	CMSF
Guanelianos	Congregación de Siervos de la Caridad	SC
Hermanos de Foucauld	Hermanos de Jesús (Padre Foucauld)	HJ
Hermanos de la Cruz	Canónigos Regulares de la Santa Cruz	ORC



Hermanos de la Sagrada Familia	Hermanos de la Sagrada Familia de Belley	FSF
Hermanos de La Salle	Hermanos de las Escuelas Cristianas	FSC
Hermanos de Nuestra Señora de Lourdes	Congregación de Nuestra Señora de Lourdes	CNDL
Hermanos de San Juan de Dios	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	OH
Hermanos de San Francisco Javier	Hermanos de San Francisco Javier	CFX
Hermanos Maristas	Congregación de los Hermanos Maristas de la Enseñanza	FMS
Hijos de la Caridad	Hijos de la Caridad	FC
Hijos de la Sagrada Familia	Hijos de la Sagrada Familia	SF
Javerianos	Misioneros de San Francisco Javier	XS
Jerónimos	Orden de San Jerónimo	OSH
Jesuitas	Compañía de Jesús	SI
Josefinos de Murialdo	Congregación de San José	CSI
Lateranenses	Congregación de Canónigos Regulares de Letrán	CRL
Lazaristas	Congregación de la Misión	CM
Marianistas	Compañía de María	SM
Menesianos	Congregación de los Hermanos Menesianos Hermanos de la Instrucción Cristiana	DHS
Mercedarios	Orden de la Merced	OdeM
Mercedarios Descalzos	Orden de Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos Cristianos	OMD
Mínimos	Orden de los Mínimos [Ermitaños de San Francisco de Asís]	OM
Misericordistas	Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia	FDM
Misioneros de la Preciosa Sangre	Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre	CPPS
Misioneros de la Sagrada Familia	Congregación Misioneros de la Sagrada Familia	MSF
Misioneros de los Sagrados Corazones	Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús y de María	MSSCC
Misioneros de San Francisco de Sales	Misioneros de San Francisco de Sales	MSFS
Misioneros del Espíritu Santo	Misioneros del Espíritu Santo	MSpS
Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús	Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús	MSC
Misioneros Oblatos	Misioneros Oblatos de María Inmaculada	OMI



Montfortianos	Misioneros Compañía de María	SMM
Oblatos	Oblatos de María Virgen	OMV
Oblatos de San Francisco de Sales	Oblatos de San Francisco de Sales	OSFS
Oratorianos	Congregación del Oratorio de San Felipe Neri	CO
Padres Blancos	Sociedad de Misioneros de África	PB
Padres de los Sagrados Corazones Picpus	Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar	SSCC
Padres Maristas	Sociedad de María	SM
Palotinos	Sociedad del Apostolado Católico	SAC
Pasionistas	Congregación de la Pasión de Jesucristo	CP
Paulinos	Sociedad de San Pablo	SSP
Pavonianos	Congregación de Hijos de María Inmaculada	FMI
Premonstratenses	Canónigos Regulares Premonstratenses	OPrem
Redentoristas	Congregación del Santísimo Redentor	CSSR
Reparadores	Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús	SCJ
Resurreccionistas	Congregación de la Resurrección de Nuestro Señor	CR
Rogacionistas	Congregación Padres Rogacionistas del Corazón de Jesús	RCJ
Sacramentinos	Congregación del Santísimo Sacramento	SSS
Salesianos	Salesianos de Don Bosco Sociedad de San Francisco de Sales	SDB
Saletinos	Congregación de Misioneros de Nuestra Señora de la Saleta	MS
Salvatorianos	Sociedad Congregación del Divino Salvador	SDS
Scheutistas	Congregación del Inmaculado Corazón de María Misioneros de Scheut	CICM
Servitas	Orden de los Siervos de María Hermanos Servitas Siervos de María	OSM
Somascos	Orden de los Clérigos Regulares de Somasca	CRS
Teatinos	Clérigos Regulares	OCR
Trapenses	Orden Cisterciense de la Estricta Observancia	OCSO
Trinitarios	Orden de la Santísima Trinidad	OSST
Verbitas	Sociedad del Verbo Divino	SVD
Viatores	Congregación de Clérigos de San Viator	CSV



## Órdenes, congregaciones e institutos religiosos católicos femeninos

<b>Nombre común</b>	<b>Comunidad Religiosa</b>	<b>Siglas</b>
Adoratrices	Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad	AASC
Adoratrices de la Sangre de Cristo	Religiosas Adoratrices de la Sangre de Cristo	ASC
Agustinas	Agustinas	OSA
Angélicas	Hermanas Angélicas de San Pablo	ASP
Auxiliadoras	Hermanas Auxiliadoras	SA
Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote	Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote	APCS
Avemarianas	Operarias del Divino Maestro	ODM
Beatas de Jesús	Beaterio de Jesús, María y José	JMJ
Benedictinas	Religiosas Orden de San Benito	OSB
Benedictinas de la Adoración Perpetua	Hermanas Benedictinas de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento	OSB
Benedictinas de la Divina Providencia	Hermanas Benedictinas de la Divina Providencia	HBP
Benedictinas Misioneras de Tutzing	Benedictinas Misioneras de Tutzing	HBM
Bernardas	Congregación Cistercienses de San Bernardo	CCSB
Bethlemitas	Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón	Bethl
Calasancias	Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.	ICHDP
Canonisas de la Cruz	Canonisas de la Cruz	CdIC
Capuchinas	Orden de las Hermanas Clarisas Capuchinas	OSC Cap
Capuchinas de la Divina Pastora	Hermanas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor	CMDP
Carmelitas	Hermanas de la Virgen del Monte Carmelo	H.Carm
Carmelitas de la Caridad	Hermanas Carmelitas de la Caridad	HHCaCh
Carmelitas de la Caridad de Vedruna	Hermanas Carmelitas de la Caridad de Vedruna	CCV
Carmelitas de San José	Hermanas Carmelitas de San José	HCSJ
Carmelitas del Sagrado Corazón de Jesús	Hermanas Carmelitas del Sagrado Corazón de Jesús	CSC
Carmelitas Descalzas	Madres Carmelitas Descalzas	OCD



Carmelitas Misioneras	Hermanas Carmelitas Misioneras	CM
Carmelitas Misioneras de Santa Teresa	Carmelitas Misioneras de Santa Teresa	CMST
Carmelitas Misioneras Teresianas	Hermanas Carmelitas Misioneras Teresianas	CMT
Carmelitas Teresas de San José	Hermanas Carmelitas Teresas de San José	CTSJ
Celadoras del Culto Eucarístico	Celadoras del Culto Eucarístico	CCE
Cistercienses	Religiosas de la Orden del Císter	OCist
Clarisas	Orden de las Hermanas Pobres de Santa Clara	OSC
Combonianas	Misioneras Combonianas	MCCJ
Compañía de María	Orden de la Compañía de María Nuestra Señora	ODN
Compañía del Salvador	Compañía del Salvador	CS
Concepcionistas	Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza	RCM
Cooperadoras de Betania	Religiosas Cooperadoras de Betania	CdB
Corazonistas	Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	HCCJ
Damas Negras	Instrucción Caritativa del Santo Niño Jesús	ICEJ
Darderas	Franciscanas Misioneras de la Natividad de Nuestra Señora	FMN
Discípulas de Jesús	Discípulas de Jesús	DJ
Dominicas	Dominicas	OP
Esclavas Concepcionistas	Esclavas del Divino Corazón / Esclavas Concepcionistas	ADC
Esclavas de Cristo Rey	Esclavas de Cristo Rey	ACR
Esclavas de la Eucaristía	Esclavas de las Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios	ESSE
Esclavas de la Inmaculada Divina Infantita	Esclavas de la Inmaculada Niña	EIN
Esclavas de María	Esclavas de María Inmaculada al Servicio de las Jóvenes Obreras	EDM
Esclavas del Amor Misericordioso	Esclavas del Amor Misericordioso	EAM
Esclavas del Sagrado Corazón	Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	ECJ
Escolapias	Hijas de María. Religiosas de las Escuelas Pías	SchP
Filipenses	Filipenses Hijas de María Santísima de los Dolores	FMD



Filipenses Misioneras	Religiosas Filipenses Misioneras de la Enseñanza	RF
Franciscanas	Hermanas Franciscanas	FA
Guanelinas	Hijas de Santa María de la Providencia	SMP
Hermanas Nazarenas	Hermanas de la Sagrada Familia de Nazareth	ISFN
Hermanas azules	Hermanas de la Inmaculada Concepción de Castres	IC
Hermanas Blancas	Hermanas Misioneras de Nuestra Señora de África	SMNDA HHBB
Hermanas de Betania	Hermanas de Betania Consoladoras de la Virgen Dolorosa	HBCVD
Hermanas de la Caridad	Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl	HHC
Hermanas de la Caridad de la Asunción	Hermanas de la Caridad de la Asunción	SCA
Hermanas de la Caridad de Namur	Hermanas de la Caridad de Namur	SDLC
Hermanas de la Caridad de Santa Ana	Hermanas de la Caridad de Santa Ana	HCSA
Hermanas de la Caridad del Buen Pastor	Hermanas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor	BP
Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha	Hermanas de la Caridad del Cardenal Sancha	HCCS
Hermanas de la Doctrina Cristiana	Hermanas de la Doctrina Cristiana	HDC
Hermanas de la Presentación de María	Congregación de la Presentación de la Virgen María	PVM
Hermanas de la Sagrada Familia	Hermanas de la Sagrada Familia de Urgell	SFU
Hermanas de los Ángeles Custodios	Hermanas de los Ángeles Custodios	AACC
Hermanas de los Pobres	Hermanas de los Pobres de San Pedro Claver	HPSPC
Hermanas de San José	Religiosas de San José de Gerona	RSJ
Hermanas de Santa María	Congregación de Hermanas de Santa María	CSM
Hermanas del Amor de Dios	Religiosas del Amor de Dios	RAD
Hermanas del Divino Pastor	Hermanas del Divino Pastor	DP



Hermanas del Niño Jesús	Hermanas del Niño Jesús	REJ
Hermanas del Niño Jesús Pobre	Hermanas del Niño Jesús Pobre	PIJ
Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús	Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús	HSCJ
Hermanas del Sagrado Corazón y de los Pobres	Hermanas del Sagrado Corazón y de los Pobres	HSCP
Hermanas del Santo Ángel de la Guarda	Hermanas del Santo Ángel de la Guarda	SAC
Hermanas Doroteas	Hermanas Maestras de Santa Dorotea, Hijas de los Sagrados Corazones	SSD
Hermanas Mantellate	Hermanas Mantellate Siervas de María	HMSM
Hermanas Trinitarias	Hermanas de la Santísima Trinidad	HHT
Hermanitas de la Anunciación	Hermanitas de la Anunciación	EAD
Hermanitas de la Asunción	Hermanitas de la Asunción	HA
Hermanitas de la Cruz	Hermanas de la Compañía de la Cruz	HC
Hermanitas de los Ancianos	Hermanitas de los Ancianos Desamparados	HAD
Hermanitas de los Pobres	Hermanitas de los Pobres	HP
Hermanitas Misioneras de la Caridad	Hermanitas Misioneras de la Caridad (Don Orión)	PSMdC
Hijas de Cristo Rey	Hijas de Cristo Rey	HHCR
Hijas de la Caridad	Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	HC
Hijas de la Divina Providencia	Hijas de la Divina Providencia	HDP
Hijas de la Virgen de los Dolores	Hijas de la Virgen de los Dolores	HVD
Hijas de los Sagrados Corazones	Hijas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	HHSSCC
Hijas de María, Madre de la Iglesia	Hijas de María, Madre de la Iglesia	FMME
Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón	Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón	FDNSC
Hijas de Santa María del Corazón de Jesús	Hijas de Santa María del Corazón de Jesús	HSMCJ



Hijas del Buen Salvador de Caén	Hijas del Buen Salvador de Caén	LBS
Hijas del Corazón de María	Hijas del Corazón de María	HCM
Hijas del Divino Salvador	Hijas del Divino Salvador	HDS
Hijas del Espíritu Santo	Hijas del Espíritu Santo	FSpS
Hijas del Patrocinio de María	Hijas del Patrocinio de María	HPM
Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	HsSCJ
Hijas del Sagrado Corazón de Jesús y de Santa María de Guadalupe	Hijas del Sagrado Corazón de Jesús y de Santa María de Guadalupe	HSCMG
Hospitalarias de Jesús Nazareno	Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Franciscanas	HJNF
Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús (Benito Menni)	HSC
Irlandesas	Bienaventurada Virgen María	IBVM
Javerianas	Institución Javeriana	IJ
Jerónimas	Orden de San Jerónimo	OSH
Jerónimas de la Adoración	Religiosas Jerónimas de la Adoración	SHA
Jesuitinas	Hijas de Jesús	FI
Jesús María	Religiosas de Jesús María	RJM
Jesús Redentor	Jesús Redentor	JR
Josefinas	Hijas de San José	FSJ
Josefinas de la Caridad	Hermanas Josefinas de la Caridad	HJC
Josefinas de la Santísima Trinidad	Josefinas de la Santísima Trinidad	JST
Justinianas	Canonisas de la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios	CRIC
Madres de los Desamparados	Madres de los Desamparados y San José de la Montaña	MD
Marianistas	Hijas de María Inmaculada	FMI
Marianistas de Agen	Hijas de María Inmaculada de Agen	FMI
Marianitas	Hermanas de Mariana de Jesús	HHMM
Mercedarias	Orden de Nuestra Señora de la Merced	OdM
Mercedarias Misioneras	Religiosas Mercedarias Misioneras	RMM
Mercedarias Misioneras de Bérriz	Religiosas Mercedarias Misioneras de Bérriz	MMB



Mercedarias de la Caridad	Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes.	MC
Mercedarias del Divino Maestro	Hermanas de Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro	HMM
Mínimas	Hermanas Mínimas	OMI
Misioneras Agustinas Recoletas	Hermanas Misioneras Agustinas Recoletas	MAR
Misioneras Claretianas	Religiosas de María Inmaculada Misioneras Claretianas	RMI
Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Misioneras Cruzadas de la Iglesia	MCI
Misioneras de Jesús, María y José	Misioneras de Jesús, María y José	MJMJ
Misioneras de la Asunción	Hermanas Misioneras de la Asunción	MSA
Misioneras de la Caridad	Misioneras de la Caridad de María Inmaculada	MCMI
Misioneras de la Doctrina Cristiana	Misioneras de la Doctrina Cristiana	CDC
Misioneras de la Inmaculada	Misioneras de la Inmaculada Concepción	RMIC
Misioneras de los Sagrados Corazones	Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y de María	MSSCC
Misioneras de San Pedro Claver	Misioneras de San Pedro Claver	SPC
Misioneras de Santa Teresita del Niño Jesús	Hermanas Misioneras de Santa Teresita del Niño Jesús	MMTT
Misioneras del Corazón de María	Misioneras del Corazón de María	MCM
Misioneras del Divino Maestro	Misioneras del Divino Maestro	MDM
Misioneras del Sagrado Corazón	Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús	MSCJ
Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de Santa María de Guadalupe	Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de Santa María de Guadalupe	MSCG
Misioneras del Santísimo Sacramento	Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento	CFMSS
Misioneras Dominicanas	Hermanas Misioneras de Santo Domingo	OP



Misioneras Dominicanas de la Sagrada Familia	Hermanas Dominicanas Misioneras de la Sagrada Familia	DMSF
Misioneras Dominicanas del Rosario	Hermanas Terciarias Dominicanas de la Congregación de Nuestra Señora del Santísimo Rosario	ROSMICAS
Misioneras Esclavas del Corazón de María	Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María	CMA
Misioneras Eucarísticas de la Santísima Trinidad	Misioneras Eucarísticas de la Santísima Trinidad	MESST
Misioneras Eucarísticas de María Inmaculada	Misioneras Eucarísticas de María Inmaculada	MEMI
Misioneras Eucarísticas de Nazaret	Misioneras Eucarísticas de Nazaret	MEN
Misioneras Hijas del Corazón de María	Misioneras Hijas del Corazón de María	MC
Misioneras Nazarenas	Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret	MN
Nuestra Señora de la Compasión	Nuestra Señora de la Compasión	CC
Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro	Nuestra Señora de la Merced del Divino Maestro	HMDM
Oblatas del Corazón de Jesús	Oblatas del Corazón de Jesús	OCJ
Oblatas del Santísimo Redentor	Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor	OSSR
Obra Misionera de Jesús María	Obra Misionera de Jesús María	OMJM
Pasionistas	Hijas de la Pasión de Jesucristo y de María Dolorosa	CFP
Premonstratenses	Hermanas premonstratenses	OPrem
Religiosas de la Asunción	Religiosas de la Asunción	RA
Religiosas de la Cruz del Sagrado Corazón de Jesús	Religiosas de la Cruz del Sagrado Corazón de Jesús	RCSCJ
Religiosas de la Pureza de María Santísima	Religiosas de la Pureza de María Santísima	RP
Religiosas de María Inmaculada	Religiosas de María Inmaculada Servicio Doméstico	RMI
Religiosas del Sagrado Corazón	Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús Sociedad del Sagrado Corazón	RSCJ



Religiosas del Verbo Encarnado	Religiosas del Verbo Encarnado	CVI
Reparadoras	María Reparadora	MR
Reparadoras del Corazón de Jesús	Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús	RCJ
Rogacionistas	Hijas del Divino Celo	FDZ
Salesas	Orden de la Visitación de Santa María Nuestra Señora	VSM
Salesianas de San Juan Bosco	Hijas de María Auxiliadora	FMA
Salesianas del Sagrado Corazón	Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón	SSCJ
Servidoras del Padre Alegre	Servidoras de Jesús del Coto del Padre Alegre	CPA
Siervas de Cristo Sacerdote	Siervas de Cristo Sacerdote	SCS
Siervas de Jesús	Siervas de Jesús	SdJ
Siervas de la Pasión	Siervas de la Pasión	SP
Siervas de la Santísima Trinidad y de los Pobres	Siervas de la Santísima Trinidad y de los Pobres	SSTPP
Siervas de los Corazones Traspasados	Siervas de los Corazones Traspasados de Jesús y María	SCTJM
Siervas de los Pobres	Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús	HPSSC
Siervas de María.	Siervas de María. Ministras de los Enfermos	SdM
Siervas de San José	Siervas de San José	SSJ
Siervas de Santa Margarita María	Siervas de Santa Margarita María de los Pobres	SSMMP
Siervas del Sagrado Corazón	Mínima Congregación de Siervas del Sagrado Corazón de Jesús	SCJ
Siervas del Santísimo Sacramento	Siervas del Santísimo Sacramento	SSmoS
Siervas del Santísimo y de la Caridad	Siervas del Santísimo y de la Caridad	SSC
Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia	Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia	HTCFS
Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción	Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción	HFI
Teresianas	Compañía de Santa Teresa de Jesús	STJ



Trapenses	Monjas Cistercienses de la Estrecha Observancia	OCSO
Trinitarias	Religiosas Trinitarias	OSST
Ursulinas	Ursulinas de Jesús	UdJ



## GLOSARIO

**Actividad:** conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad.

**Agente:** institución, familia o persona responsable o involucrada en la creación, producción, gestión, etc. de documentos de archivo.

**Agrupación documental:** conjunto de documentos agrupados por cualquier criterio archivístico. Son agrupaciones documentales el fondo, el grupo de fondos, la división de fondo/grupo de fondos, la serie, la subserie, la fracción de serie/subserie, la colección y la división de colección.

**Alias:** apodo o sobrenombre.

**Apellido:** nombre de familia con el que se distinguen las personas.

**Apodo:** nombre que suele darse a una persona, tomado de los defectos corporales o de alguna otra circunstancia y que sustituye a su nombre real.

**Área jurisdiccional:** territorio delimitado sobre el que una institución ejerce potestades públicas (gubernativas, legislativas y judiciales), religiosas, señoriales, etc., aunque hayan desaparecido en el tiempo.

**Autor:** persona física o entidad responsable del contenido intelectual de un documento. No debe confundirse con los productores.

**Calificador:** término o frase unidos al nombre para ayudar a su correcta identificación, así como para deshacer homonimias.

**Cargo:** dignidad, empleo u oficio. Persona que lo desempeña.

**Casa:** descendencia o linaje que tiene un mismo apellido y viene del mismo origen.

**Colección:** conjunto de documentos o de componentes documentales, de igual o distinta procedencia, reunidos por motivos de conservación, por su especial interés o por cualquier otro criterio subjetivo.

**Componente:** elementos de los que puede componerse un punto de acceso normalizado.

**Descripción:** elaboración de representaciones de documentos de archivo y, en su caso, de otras entidades archivísticas (agentes, funciones, etc). Este término también designa los resultados del proceso.

**Dinastía:** serie de príncipes soberanos en un determinado territorio, pertenecientes a una familia o casa real.



**Documento de archivo:** unidad de información registrada en cualquier soporte como evidencia de acciones, producida por un agente en el ejercicio de sus funciones y gestionada por su valor testimonial e informativo.

**Entidad:** cualquier objeto real o abstracto que existe, ha existido o puede llegar a existir.

**Entidad de población:** conjunto de edificios, normalmente agrupados, organizados como una unidad con nombre propio, y en la que habita una colectividad.

**Entidad geográfica:** entidad o elemento topográfico sobre la superficie de la Tierra que posee identidad reconocible.

**Entidad geográfica artificial:** entidad topográfica o geográfica construida o profundamente modificada por el hombre.

**Entidad geográfica jurisdiccional:** corresponde a las circunscripciones territoriales de instituciones que ejercen potestades públicas, religiosas, señoriales, etc., aunque hayan desaparecido en el tiempo.

**Entidad geográfica natural:** entidad topográfica o geográfica que no ha sufrido alteración, o en pequeño grado, de origen humano.

**Familia:** grupo de personas emparentadas directamente entre sí. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje.

**Fondo:** conjunto de documentos producidos y gestionados por un agente en el ejercicio de sus funciones. En determinados casos puede incluir además documentos de otros productores.

**Forma autorizada del nombre:** punto de acceso normalizado que identifica de forma unívoca a una institución, persona o familia.

**Forma autorizada del nombre de la entidad relacionada:** aquélla que registra la Forma autorizada del nombre de la entidad con la que se establece la relación.

**Forma normalizada del nombre según otras reglas:** aquélla que registra las formas normalizadas del nombre de la institución, persona o familia que se han elaborado de acuerdo con reglas diferentes de las aplicadas para establecer la Forma autorizada del nombre.

**Forma paralela del nombre:** aquélla que indica las distintas formas que adopta la Forma autorizada del nombre de una entidad en otras lenguas o escrituras, cuando las diversas formas en distintas lenguas posean todas ellas la categoría de oficiales.

**Función:** responsabilidad principal asumida por la sociedad o realizada por un agente, e integrada por un conjunto de actividades o procesos.



**Grupo de fondos:** conjunto de fondos no individualizados intelectualmente producidos y gestionados por diferentes agentes en el ejercicio de unas funciones similares.

**Hipocorístico:** dicho de un nombre: que, en forma diminutiva, abreviada o infantil, se usa como designación cariñosa, familiar o eufemística.

**Institución:** organización o grupo de personas identificado por un nombre propio y que actúa, o puede actuar, como una unidad, o bien un cargo institucional desempeñado por una persona.

**Lugar:** véase *Entidad geográfica*.

**Materia:** institución, persona, familia, función, norma, tema o lugar incluido en el contenido informativo de los documentos de archivo.

**Nombre:** un carácter, palabra o grupo de palabras y/o caracteres por el que se conoce a una entidad. Incluye las palabras o caracteres que designan a una persona, familia, entidad corporativa; incluye los términos por los que son conocidos los conceptos, objetos, acontecimientos o lugares; así como el título dado a una obra, expresión, manifestación o ejemplar. Utilizado como base para un punto de acceso.

**Nombre convencional:** aquel nombre distinto del oficial por el que una entidad corporativa, lugar o cosa ha llegado a ser más conocido.

**Nombre de lugar:** véase *Topónimo*.

**Nombre legal u oficial:** en el caso de las instituciones, se entenderá por nombre legal u oficial aquél que figure en la legislación y otras fuentes oficiales. En el caso de las personas, se entenderá por nombre legal u oficial aquél que figure en los registros oficiales o sus precedentes.

**Otra forma del nombre:** aquélla que registra cualquier nombre existente de la institución, persona o familia no recogido como Forma autorizada del nombre.

**Persona:** individuo de la especie humana.

**Productor:** entidad, familia o persona que ha producido, acumulado y conservado los documentos en el desarrollo de su propia actividad. No debe confundirse con el coleccionista.

**Punto de acceso:** nombre, término, palabra clave, expresión o código utilizado para identificar, buscar o localizar descripciones de documentos de archivo.

**Punto de acceso normalizado:** aquél preferido para una entidad, establecido y construido de acuerdo con una norma, el cual puede formar parte o no de un registro de autoridad o de un tesoro. Pueden ser de institución, persona, familia, geográfico y de materias.



**Registro de autoridad:** *Forma autorizada del nombre*, combinada con otros elementos informativos que permiten identificar y describir la entidad mencionada y que pueden también remitir a otros registros de autoridad relacionados.

**Serie:** conjunto de documentos, producidos por uno o varios agentes, que son testimonio continuado de una o varias actividades o procesos.

**Seudónimo:** dicho de un autor que oculta con un nombre falso el suyo verdadero. Nombre utilizado por un artista en sus actividades, en vez del suyo propio.

**Sobrenombre:** nombre que se añade a veces al apellido para distinguir a dos personas que tienen el mismo. Nombre calificativo con que se distingue especialmente a una persona.

**Subserie:** conjunto de documentos de una serie, agrupados de acuerdo con diversas modalidades de las actividades o procesos que testimonia la serie u otros criterios.

**Tema:** concepto, objeto o evento del que trata un documento de archivo.

**Término genérico (geográficos):** nombre común que define un elemento geográfico en función de sus características y no por su nombre propio. Puede formar parte de un topónimo identificando de manera general la naturaleza de la entidad denominada.

**Término específico (geográficos):** parte de un topónimo que identifica de manera particular la entidad geográfica denominada. Puede tratarse de un nombre propio o no.

**Término no preferente:** aquél que registra la forma no autorizada de cualquier topónimo o materia.

**Término preferente:** aquél que registra la forma autorizada de cualquier topónimo o materia.

**Término preferente equivalente en otra lengua:** aquél que indica las distintas formas que adopta el Término preferente en otras lenguas o escrituras.

**Tesauro:** vocabulario controlado de términos organizados mediante relaciones y dependencias jerárquicas o de cualquier otro tipo, cuya finalidad es facilitar el almacenamiento y la recuperación de la información.

**Título de nobleza:** dignidad nobiliaria concedida por un soberano a una persona para galardonar servicios y que se perpetúa en las familias, casas o dinastías, al ser frecuentemente transmitida por herencia. El título nobiliario se compone de la dignidad del título nobiliario y el nombre específico del título nobiliario.

**Topónimo:** nombre propio de lugar. Es el nombre con que se designa cualquier elemento geográfico. Se conoce también como nombre geográfico. Con frecuencia está formado por un término genérico y un término específico.



**Unidad documental:** elemento básico de una serie o de una colección, constituido por un solo documento (unidad documental simple) o por varios que formen una unidad documental compuesta.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS, NORMAS Y DIRECTRICES RELACIONADAS

1. *ANGLO-AMERICAN Cataloguing Rules*. (2nd ed., 2002 revision, 2005 update). Ottawa: Canadian Library Association; Chicago: American Library Association, 2002-2005.
2. *ARANOR: norma aragonesa para la descripción de autoridades de archivos*. [Zaragoza]: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, [2008].
3. *DESCRIBING Archives in Context: A Guide to Australasian Practice*. Canberra: Australian Society of Archivists, [i.e. 2008].
4. *DESCRIBING Archives: A Content Standard*. Chicago: Society of American Archivists, 2007.
5. *DICCIONARIO de la lengua española* [Recurso electrónico] . 22ª ed. Real Academia Española. (Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
6. *DIRECTRICES para la redacción de descriptores*. [Salamanca]: Archivo de la Universidad de Salamanca, [s.a.].
7. *DIRECTRICES para registros de autoridad y referencias* [Recurso electrónico] : anteriormente denominadas "Directrices para los asientos de autoridad y referencia" recomendadas por el Grupo de Trabajo para un Sistema Internacional de Autoridades, aprobadas por los Comités Permanentes de la Sección de Catalogación de la IFLA y de la Sección de Tecnología de la Información de la IFLA. (2ª ed. / rev. por el Grupo de Trabajo de la IFLA para la Revisión de las GARE). [Madrid]: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, [2004]. (Disponible en <http://www.ifla.org/VII/s13/garr/garr-es.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
8. "DOCUMENTACIÓN: Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros monolingües: UNE 50-106-90". En *Documentación* (3ª ed.). Madrid: AENOR, 1999, p.77-126.
9. "DOCUMENTACIÓN: Directrices para la creación y desarrollo de tesauros multilingües: Norma española UNE 50125". En *Documentación* (3ª ed.). Madrid: AENOR, 1999, p. 261-337.
10. "DOCUMENTACIÓN: Métodos para el análisis de documentos, determinación de su contenido y selección de los términos de indización: UNE 50-121-91". En *Documentación* (3ª ed.). Madrid: AENOR, 1999, p. 253-259.
11. *ENCABEZAMIENTOS de materia de la Biblioteca Universitaria de Sevilla*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, [1992], reimp. 1994 (Biblioteca Universitaria, nº 13).
12. *ENCABEZAMIENTOS de materia, normativa para su redacción*. Madrid: Biblioteca Nacional, Ministerio de Cultura, 1991.
13. *ENCODED Archival Context – Corporate bodies, Persons, and Families (EAC-CPF)*. [Recurso electrónico]. (Disponible en <http://eac.staatsbibliothek-berlin.de> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
14. *FUNCTIONAL Requirements for Authority Data: A Conceptual Model Draft*. [Recurso electrónico]. 2009. (Disponible en <http://www.ifla.org/publications/ifla-series-on-bibliographic-control-34> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
15. *FUNCTIONAL Requirements for Bibliographic Records: Final Report*. IFLA Study Group on the Functional Requirements for Bibliographic Records. Aproved by the Standing Committee of the IFLA Section on Cataloguing. Amended and corrected



- [ed.] through 2009. (Disponible en [http://www.ifla.org/files/cataloguing/frbr/frbr\\_2008.pdf](http://www.ifla.org/files/cataloguing/frbr/frbr_2008.pdf) . Consultado 31 de mayo de 2010).
16. *FUNCTIONAL Requirements for Subject Authority Data (FRSAD). A Conceptual Model*. [Recurso electrónico]. Borrador de 2009. (Disponible en <http://nkos.slis.kent.edu/FRSAR/report090623.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
  17. *IDEE: Modelo de nomenclátor de España v1.2 : SGT MNE200507*. [Madrid]: Consejo Superior Geográfico, 2006.
  18. *ISAAR (CPF) : norma internacional sobre los registros de autoridad de archivos relativos a instituciones, personas y familias* [Recurso electrónico]. 2ª ed. Madrid : Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 2004. (Disponible en: <http://www.mcu.es/archivos/docs/isaar.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
  19. *ISFD: Norma internacional para la descripción de funciones* [Recurso electrónico]. 1ª ed. 2007. (Disponible en [http://www.mcu.es/archivos/docs/CE/ISDF\\_ESP\\_definitiva.pdf](http://www.mcu.es/archivos/docs/CE/ISDF_ESP_definitiva.pdf). Consultado el 31 de mayo de 2010).
  20. ISO 8601:2004 (Data elements and interchange formats -- Information interchange -- Representation of dates and times)
  21. *LIBRARY of Congress Authorities* [Recurso electrónico]. (Disponible en <http://authorities.loc.gov/> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
  22. *MANUAL de descripción multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. [Recurso electrónico]. (2ª ed. rev.). Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 2006 (Disponible en [http://www.aefp.org.es/NS/Documentos/NormasDescriptivas/MDM2\\_2006.pdf](http://www.aefp.org.es/NS/Documentos/NormasDescriptivas/MDM2_2006.pdf) . Consultado el 31 de mayo de 2010).
  23. *MANUAL de indización para archivos* [Recurso electrónico]. La Habana : Archivo Nacional de la República de Cuba, 2007 (Disponible en [http://www.ica.org/sites/default/files/ALA%20Manual%20de%20Indizacion%20para%20archivos\\_0.pdf](http://www.ica.org/sites/default/files/ALA%20Manual%20de%20Indizacion%20para%20archivos_0.pdf). Consultado el 31 de mayo de 2010).
  24. *MANUAL para la normalización nacional de los nombres geográficos* [Recurso electrónico]. New York : Naciones Unidas, 2007. (Disponible en <http://www.fomento.es/NR/rdonlyres/EA0B292E-BE1A-49EE-991B-93CD5E560C27/37976/Manualparanormalizaciónnombresgeográficos.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
  25. MARTÍNEZ de Sousa, José. *Diccionario de bibliología y ciencias afines: terminología relativa a archivística, artes e industrias gráficas, bibliofilia, bibliografía, bibliología, bibliotecología, biblioteconomía, codicología, comunicación, diplomática, diseño, documentología, ecdótica, edición, epigrafía ....* 3ª ed., corr. y [muy] aum. Gijón, Asturias : Trea, 2004
  26. *MODELO conceptual de descripción archivística y requisitos de datos básicos de las descripciones de documentos de archivo, agentes y funciones: Parte 1: Tipos de entidad. Borrador final de la CNEDA (15-12-2008)* [Recurso electrónico]. [Madrid] : Ministerio de Cultura. Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística, [2008]. (Disponible en: [http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDATiposEntidad\\_20081215](http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDATiposEntidad_20081215) . Consultado el 31 de mayo de 2010).



27. *ORIENTAÇÕES para a Descrição Arquivística* [Recurso electrónico]. (2ª vers.). Lisboa: Direcção Geral de Arquivos, 2007 (Disponible en <http://www.dgarq.gov.pt/files/2008/10/oda1-2-3.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
28. *RDA: Resource Description and Access : Constituency Review*. [Recurso electrónico] (Disponible en <http://www.rda-jsc.org/rda.html> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
29. *REGLAS de catalogación*. (ed. nuevamente rev.). Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Sub. Gral. de Información y Publicaciones : Boletín Oficial del Estado, 1999, reimp 2002. (Disponible en [http://www.mcu.es/publicaciones/MC/Reglas\\_Catalogacion/Presentacion.html](http://www.mcu.es/publicaciones/MC/Reglas_Catalogacion/Presentacion.html). Consultado el 31 de mayo de 2010).
30. *REQUISITOS funcionales de los registros bibliográficos : informe final*. [Recurso electrónico]. [Madrid] : Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, [2004] (Disponible en: <http://archive.ifa.org/VII/s13/frbr/frbr-es.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
31. *RULES for Archival Description* [Recurso electrónico] (2nd ed.). Ottawa: Canadian Committee on Archival Description, 2004 (Disponible en <http://www.cdncouncilarchives.ca/RAD2.html>. Consultado el 31 de mayo de 2010).
32. *RULES for Archival Description* [Recurso electrónico]. Ottawa: Bureau of Canadian Archivists, 1990, rev. 2008. (Disponible en [http://www.cdncouncilarchives.ca/RAD/RADComplete\\_July2008.pdf](http://www.cdncouncilarchives.ca/RAD/RADComplete_July2008.pdf). Consultado el 31 de mayo de 2010).
33. *RULES for the Construction of Personal, Place and Corporate Names*. [Recurso electrónico]. [Londres]: National Council on Archives, 1997. (Disponible en <http://www.ncaonline.org.uk/materials/namingrules.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
34. *TOPONIMIA: Normas para el MTN25: Conceptos básicos y terminología* [Recurso electrónico]. Madrid: Centro Nacional de Información Geográfica, 2005 (Disponible en <http://www.ucm.es/info/toponim/conceptos.pdf> . Consultado el 31 de mayo de 2010).
35. *DOCUMENTACIÓN: Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros monolingües: UNE 50-106-90*. En *Documentación* (3ª ed.). Madrid: AENOR, 1999, p.77-126.
36. *DOCUMENTACIÓN: Directrices para la creación y desarrollo de tesauros multilingües: Norma española UNE 50125*. En *Documentación* (3ª ed.). Madrid: AENOR, 1999, p. 261-337.
37. Normas ISO de transliteración:
  - ISO 9:1995 (Information and documentation-Transliteration of Cyrillic characters into Latin characters-Slavic and non-Slavic languages).
  - ISO 233-2:1993 (Information and documentation-Transliteration of Arabic characters into Latin characters-Part 2: Arabic language-Simplified transliteration).



- ISO 233-3:1999 (Information and documentation-Transliteration of Arabic characters into Latin characters-Part 3: Persian language-Simplified transliteration).
- ISO 259:1984 (Documentation-Transliteration of Hebrew characters into Latin characters).
- ISO 259-2:1994 (Information and documentation-Transliteration of Hebrew characters into Latin characters-Part 2: Simplified transliteration).
- ISO 8859-1:1998 (Information technology -- 8-bit single-byte coded graphic character sets -- Part 1: Latin alphabet No. 1).
- ISO 9984:1996 (Information and documentation-Transliteration of Georgian characters into Latin characters).
- ISO 9985:1996 (Information and documentation-Transliteration of Armenian characters into Latin characters).
- ISO 11940:1998 (Information and documentation-Transliteration of Thai).
- ISO/TR 11941:1996 (Information and documentation-Transliteration of Korean script into Latin characters).
- ISO 15919:2001 (Information and documentation-Transliteration of Devanagari and related Indic scripts into Latin characters).

#### **LISTA DE ABREVIATURAS DE NORMAS UTILIZADAS**

MCDA: véase nº 26

DRAE: véase nº 5

FRAD: véase nº 14

FRBR: véase nº 15

ISAAR (CPF): véase nº 18